

COMITÉ DE REORGANIZACIÓN DE OSINERGMIN

INFORME FINAL

11 DE SETIEMBRE 2020

Lima, 11 de setiembre de 2020

El contenido del presente Informe Final del Comité de Reorganización de OSINERGMIN, constituido mediante Resolución Ministerial N° 221-2020-PCM, ha sido revisado y aprobado por la totalidad de sus integrantes.

Sara Arobes Escobar Secretaria de Gestión Pública Presidencia del Consejo de Ministros	
Carlos Huacho Llerena Representante de la Presidencia del Consejo de Ministros	
Román Carranza Gianello Director de Normativa de Hidrocarburos Ministerio de Energía y Minas	 ROMAN CARRANZA GIANELLO Director Normativo de Hidrocarburos Ministerio de Energía y Minas
Ricardo Villavicencio Ferro Director de Procesamiento, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos y Biocombustible	 RICARDO VILLAVICENCIO FERRO Director de Procesamiento, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos y Biocombustibles Ministerio de Energía y Minas
Dicky Edwin Quintanilla Acosta Representante titular Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN	 Edwin Quintanilla Acosta Gerente de Supervisión de Energía OSINERGMIN

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. BASE LEGAL	6
3. MANDATO DEL COMITÉ DE REORGANIZACIÓN DE OSINERGMIN	7
4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL COMITÉ.....	8
5. DIAGNÓSTICO Y PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA	13
5.1. Marco Institucional	13
5.1.1. Sobre el rol y mandato de OSINERGMIN:.....	13
5.1.2. Sobre la estructura y organización del OSINERGMIN	17
5.1.3. Sobre las funciones y organización de OSINERGMIN vinculadas a la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas a hidrocarburos - GLP	18
5.1.4. Sobre las funciones de OSINERGMIN vinculadas al control de informalidad en las actividades de hidrocarburos	22
5.1.5. Sobre los recursos humanos para la supervisión y fiscalización de actividades vinculadas a hidrocarburos - GLP	26
5.1.6. Sobre el presupuesto para la supervisión y fiscalización de actividades vinculadas a hidrocarburos - GLP	32
5.1.7. Sobre la coordinación con otras entidades del Estado.....	40
5.2. Problemática vinculada a las actividades asociadas al transporte, comercialización y distribución del Gas Licuado de Petróleo (GLP)	41
5.2.1. Problemática del Mercado de GLP	41
5.2.2. Problemática relacionada al marco normativo y procesos vinculados a las actividades asociadas al transporte, comercialización y distribución del Gas Licuado de Petróleo (GLP)	42
6. ESTÁNDARES Y EXPERIENCIAS INTERNACIONALES.....	47
6.1. Estándares y principios internacionales	47
6.2. Recomendaciones de la OCDE: El PAFER de OSINERGMIN	50

1. INTRODUCCIÓN

El 23 de enero de 2020, en el distrito de Villa El Salvador – Lima, se produjo una deflagración de gas licuado de petróleo (GLP) debido a la fuga de un camión cisterna que trasladaba dicho material. Ese incidente produjo que 30 personas fallecieran y 50 resultaran heridas; asimismo, se vieron afectadas al menos 30 viviendas y varios vehículos, producto de los incendios que se produjeron debido a esta deflagración. Por ello, el 30 de enero de 2020, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia en el sector comprendido entre las avenidas El Sol, Micaela Bastidas, Juan Velasco Alvarado y María Elena Moyano del distrito de Villa El Salvador, a fin de ejecutar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación, por el plazo de sesenta (60) días calendario.

El 10 de febrero de 2020 se aprueba el Decreto Supremo N° 023-2020-PCM, Decreto Supremo que declara en reorganización al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, el cual señala que lo acontecido en Villa El Salvador evidenció una serie de debilidades a nivel de los procesos involucrados en el otorgamiento de las autorizaciones que se brindan a las empresas que transportan, comercializan y distribuyen gas licuado de petróleo (GLP), combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, así como en los procesos de supervisión, lo cual ha puesto en evidencia la necesidad de evaluar los procedimientos y la normatividad que rige esta actividad

Por ello, dicha norma declara en reorganización al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN, organismo regulador, supervisor y fiscalizador en el ámbito nacional del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Dicha declaración tiene como objeto evaluar la situación administrativa, organizacional y de gestión de la entidad; así como proponer las acciones y medidas de reforma administrativa y de gestión que corresponda.

El presente informe sistematiza la evidencia recogida por el Comité de Reorganización del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN sobre la problemática que se viene presentando en dicho organismo regulador y en el desarrollo de las actividades vinculadas al sector de hidrocarburos, a fin de establecer recomendaciones para su reorganización y un mejor desempeño de sus competencias y funciones.

2. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 011-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia en el sector comprendido entre las avenidas El Sol, Micaela Bastidas, Juan Velasco Alvarado y María Elena Moyano, del distrito de Villa El Salvador, de la provincia y departamento de Lima.
- Decreto Supremo N° 023-2020-PCM, se declara en reorganización al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN.
- Resolución Ministerial N° 045-2020-PCM, formaliza la constitución del Comité de Reorganización del Organismo Supervisor de la Energía y Minería (OSINERGMIN) – CRO.
- Resolución Ministerial N° 080-2020-PCM se modifica el artículo único de la Resolución Ministerial N° 045-2020-PCM que formaliza la constitución del Comité de Reorganización del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), acreditando a la nueva representante titular del Ministerio de Energía y Minas;
- Decreto de Urgencia N° 029-2020, el cual mediante el artículo 28 declara la suspensión por treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentre sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020.
- Decreto Supremo N° 131-2020-PCM, se dispone prorrogar por treinta (30) días hábiles, contado a partir del 03 de agosto de 2020, el plazo de vigencia de la reorganización del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN y del Comité de Reorganización del OSINERGMIN, establecidos en los artículo 1 y 8 del Decreto Supremo N° 023-2020-PCM.
- Resolución Ministerial N° 221-2020-PCM, que modifica el Artículo único de la Resolución Ministerial N° 045-2020-PCM, que formaliza la constitución del Comité de Reorganización del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería — OSINERGMIN.

3. MANDATO DEL COMITÉ DE REORGANIZACIÓN DE OSINERGMIN

El 30 de enero de 2020, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia el sector comprendido entre las avenidas El Sol, Micaela Bastidas, Juan Velasco Alvarado y Maria Elena Moyano, del distrito de Villa El Salvador, de la provincia y departamento de Lima, a consecuencia del accidente ocurrido el 23 de enero del 2020 en el distrito de Villa El Salvador, en donde se produjo un incendio de gran magnitud producto de la fuga y deflagración de GLP.

En razón a esto, se vio la necesidad de optimizar los procesos y procedimientos administrativos relacionados a esta actividad, a fin que se cumplan y mantengan los estándares de calidad y se garantice la seguridad de la ciudadanía y calidad del medio ambiente.

Posteriormente, el 10 de febrero de 2020, mediante artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2020-PCM¹, se constituye el Comité de Reorganización del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, encargado de proponer las acciones y medidas de reforma administrativa y de gestión, siendo que en razón al accidente ocurrido en el Villa El Salvador, se puso en evidencia la necesidad de evaluar los procedimientos y la normativa que rige esta actividad.

Las funciones encargadas al Comité, se regulan en el artículo 5 del Decreto Supremo mencionado en el párrafo precedente, siendo las siguientes:

- Evaluar la normativa vigente vinculada a los aspectos operativos, administrativos y técnicos que utiliza el OSINERGMIN para la determinación de sus procesos y procedimientos.
- Proponer cambios a la normativa vigente que permitan el fortalecimiento de los procesos evaluados en el marco del literal precedente, de modo tal que se cumplan y mantengan los estándares de calidad y se garantice la seguridad de la ciudadanía.
- Presentar al Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros un Informe Final con las conclusiones de la evaluación realizada, recomendando las acciones a adoptar en el corto y mediano plazo

¹ En el Anexo N° 1 del presente informe se adjunta el Decreto Supremo N° 023-2020-PCM y su exposición de motivos

4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL COMITÉ

El 12 de febrero de 2020, mediante Resolución Ministerial N° 045-2020-PCM, se formalizó la constitución del Comité de Reorganización del Organismo Supervisor de la Energía y Minería (OSINERGMIN) – CRO (en adelante Comité), el cual se encuentra conformado por representantes de la PCM, MINEM y OSINERGMIN. El 13 de febrero del 2020 se instaló el Comité, de acuerdo al mandato establecido en el Decreto Supremo N° 023-2020-PCM.

Cabe señalar que, el 20 de marzo de 2020, se aprobó el Decreto de Urgencia N° 029-2020, el cual, mediante el artículo 28, declara la suspensión por treinta (30) días hábiles del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentre sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; incluyendo los que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia. Esta disposición fue prorrogada por el Decreto de Urgencia N° 053-2020 y Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, hasta el 10 de junio del 2020.

Debido a dicha disposición, se tuvieron que suspender las actividades programadas del Comité hasta el 10 de junio de 2020, pues al haber sido creado mediante una disposición especial, ser de naturaleza temporal y contar con un plazo de vigencia determinado para cumplir con el objetivo señalado en su norma de creación, este entra en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia de N° 029-2020.

Por otro lado, es preciso señalar que el Comité presentó diversos cambios en su organización interna a lo largo de su plazo de vigencia, debido a las constantes rotaciones de los funcionarios de las entidades asignadas como miembros de Comité (PCM, MINEM y OSINERGMIN), como se puede observar en la Tabla N° 1. Esto ocasionó que el Comité no cuente con representantes vigentes que representen a dichas entidades, generándose una paralización y retraso en el cumplimiento y realización de las actividades planteadas en el Plan de Trabajo de OSINERGMIN, impactando de manera directa en la elaboración del informe final, el cual debía presentarse el 3 de agosto de 2020.

Tabla 1. Cambios en la conformación del Comité

Suceso	Cambio	Resolución	Fecha
Salida del Sr. Erick Gidelberth García Portugal, representante titular de MINEM	Cambio de representante del MINEM por Mary Janet Ramos Barrientos, Jefa de OGAJ.	Resolución Ministerial N° 080-2020-PCM	09/03/2020
Salida del Sr. Leoncio Julio Salvador Jácome, representante titular de OSINERGMIN	Designación como Gerente General de OSINERGMIN, no se formalizó cambio.	Resolución de Presidencia del Consejo Directivo OSINERGMIN N° 030-2020-OS/PRES	23/04/2020
Salida de la Srta. Mary Janet Ramos Barrientos, representante titular de MINEM	Asignación como Jefa de Gabinete de Asesores del MINEM, no se formalizo cambio.	Resolución Ministerial N° 123-2020-MINEM/DM	30/04/2020

Suceso	Cambio	Resolución	Fecha
Salida de la Srta. Sara María Arobes Escobar, representante titular de PCM	Renuncia al cargo de Secretaria de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM.	Resolución Ministerial N° 129-2020-PCM	18/06/2020
Salida de la Srta. Iris Marleni Cárdenas Pino, representante titular de MINEM	Renuncia al cargo de Jefa de la Oficina General de Gestión Social del MINEM.	Resolución Ministerial N° 164-2020-MINEM-DM	25/06/2020
Salida del Sr. Felipe Paredes San Román, representante titular de PCM.	Renuncia como consultor de Gabinete de Asesores de la PCM	Sin Resolución	22/07/2020
Reconformación del Comité de Reorganización de OSINERMIN - CRO	Se designa como nuevos miembros del CRO: • Sara Arobes Escobar, Secretaria de Gestión Pública de la PCM, quien preside el Comité. • Carlos Huacho Llerena, representante de la PCM. • María Jhong Guerrero, jefa de OGPP del MINEM. • Ricardo Villavicencio Ferro, Director de Procesamiento, transporte y comercialización de hidrocarburos y Biocombustible del MINEM. • Dicky Edwin Quintanilla Acosta, representante titular de OSINERGMIN.	Resolución Ministerial N° 221-2020-PCM	25/08/2020
Salida de la Srta. María Jhong Guerrero, representante titular de MINEM	Renuncia al cargo al cargo de jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINEM	Resolución Ministerial N° 254-2020-MINEM/DM	31/08/2020
Designación de nuevo representante de MINEM	Se designa a Roman Carranza Gianello, Director normativo de la Dirección General de Hidrocarburos del MINEM, como miembro del CRO	Resolución Ministerial N° 243-2020-PCM	03/09/2020

Tomando en cuenta lo señalado, el 31 de julio de 2020, mediante Decreto Supremo N° 131-2020-PCM, se dispuso prorrogar por treinta (30) días hábiles, contados a partir del 03 de agosto de 2020, el plazo de vigencia de la reorganización del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN y del Comité de Reorganización del OSINERGMIN, establecidos en los artículos 1 y 8 del Decreto Supremo N° 023-2020-PCM. Posteriormente, el 25 de agosto de 2020, mediante Resolución Ministerial N° 221-2020-PCM, se modifica el artículo único de la Resolución Ministerial N° 045-2020-PCM, en la cual se designa a los nuevos miembros del Comité de Reorganización de OSINERGMIN.

Desde la fecha de su creación, el Comité ha sesionado en diez (10) ocasiones, de acuerdo al detalle de la Tabla N° 2.

Tabla 2. Reuniones del Comité

Reunión	Fecha
Instalación y sesión 1	13/02/2020
Sesión 2	18/02/2020
Sesión 3	25/02/2020
Sesión 4	03/03/2020
Sesión 5	28/08/2020
Sesión 6	01/09/2020
Sesión 7	03/09/2020
Sesión 8	08/09/2020
Sesión 9	10/09/2020
Sesión 10	11/09/2020

De acuerdo al plazo establecido en el art. 4 del D.S. N° 023-2020-PCM, a través de Oficio D0001-2020-PCM-CR-OSINERGMIN, de fecha 25 de febrero de 2020, se remitió el Plan de Trabajo al Despacho del Presidente del Consejo de Ministros². Dicho documento, estableció las siguientes actividades para el cumplimiento de los objetivos del Comité: 1) Actividades preparatorias; 2) Entrevistas con actores relevantes; 3) Taller para levantar información y socializar propuestas; 4) Elaboración del Informe Final. A continuación, se da cuenta de cada una de las actividades realizadas:

- **Actividades Preparatorias**

En primer término, se procedió con la instalación del Comité y consecuente aprobación de las reglas de funcionamiento respecto al *quorum* para iniciar las sesiones, proceso de adopción de decisiones, designación de alternos y otras tareas operativas.

Acto seguido, se llevó a cabo una presentación general por parte de los miembros del Comité que representan a OSINERGMIN y el Ministerio de Energía Minas sobre el marco legal e institucional de OSINERGMIN, los procesos relacionados con el otorgamiento de autorizaciones de transporte terrestre, almacenamiento, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP) y de los procesos de supervisión, fiscalización y sanción correspondientes.

- **Identificación, sistematización y revisión de documentación**

Esta actividad implicó la revisión del marco legal e institucional de OSINERGMIN y de otras entidades vinculadas con los procesos objeto del trabajo del Comité. Principalmente, se han

² En el Anexo N° 2 del presente informe, se adjunta el Plan de Trabajo del Comité.

revisado las disposiciones normativas de OSINERGMIN, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Instituto Nacional de Calidad –INACAL y de los Gobiernos Locales.

La revisión también comprendió los instrumentos de gestión de OSINERGMIN, tales como el Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal, Perfiles de Puestos, Mapas de procesos, entre otros, e información presupuestaria general y vinculada a los procesos materia de análisis. Asimismo, se solicitó al Organismo Regulador los planes y procedimientos de supervisión, fiscalización y sanción vigentes.

Asimismo, se revisaron experiencias comparadas (nacionales e internacionales) en materia regulatoria e institucional con el propósito de identificar buenas prácticas. Para ello, se convocó a organismos de la cooperación técnica y multilateral, tales como el Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Agencia de Cooperación Alemana, entre otros. Asimismo, se revisó el estudio elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), “Impulsando el desempeño del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería” del 2019.

- **Entrevistas con actores relevantes**

Con el propósito de identificar el entorno en el cual se desarrollan las actividades de los procesos bajo revisión y evaluación del Comité, se realizaron entrevistas a actores relevantes del sector público, privado, academia y expertos, cuyos puntos de vista contribuyeron -en tanto el Comité es consciente de que las personas convocadas representan intereses legítimos que pueden o no coincidir con el interés público- al Comité a tener una visión integral de la problemática y sus causas con la finalidad de localizar las fallas regulatorias, organizacionales, de gestión u otras que pudieran existir.

Asimismo, se convocó a funcionarios y ex funcionarios de OSINERGMIN, así como a representantes del sindicato, a fin de contar con información relevante de la organización que permita identificar la problemática del sector hidrocarburos. La Tabla N° 3 resume a los actores que fueron entrevistados, mientras que en los Anexos 3 y 4 se adjunta la sistematización de las entrevistas.

Tabla 3. Actores entrevistados por el Comité

Entrevistados	Entidad/Organización	Fecha
• Manuel Gerardo Flores • Anna Pietikainen	Expertos del Directorado de Política Regulatoria de la OCDE	27 de febrero de 2020
• Renato Lazo Bezold	Gerente General de la Asociación de Grifos y Estaciones de Servicio	10 de marzo de 2020

Entrevistados	Entidad/Organización	Fecha
• Pilar Merino • Carlos Palacios • Haydée Cunza	Representantes del Sindicato de trabajadores de OSINERGMIN	10 de marzo de 2020
• Fernando Cabada • Isaac Segovia	Sociedad Peruana de Gas Licuado	11 de marzo de 2020
• Abel Camasca	Gerente General de la Asociación de Plantas Envasadoras de Gas del Perú	11 de marzo de 2020
• Antonio Angulo Zambrano • Richard Navarro Rodríguez • Aurelio Ochoa Alencastre • César Sánchez Modena	Miembros del Consejo Directivo de OSINERGMIN	12 de junio de 2020
• Gonzalo Zúñiga • Giovanni Casaretto • Ricardo Yépez • Janinne Delgado	Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE)	18 de junio de 2020
• Víctor Murillo Huamán	Viceministro de Hidrocarburos	18 de junio de 2020
• Tessy Torres Sánchez	Presidenta del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)	23 de junio de 2020
• Víctor Ormeño Salcedo	Ex Gerente de Regulación de Tarifas de OSINERGMIN	26 de junio de 2020

- **Taller para levantar información y socializar propuestas**

Como actividad complementaria a las entrevistas y revisión documentaria, el viernes 4 de setiembre se realizó el Taller “Taller virtual para identificación de problemática y propuestas respecto al marco institucional, legal, procesos y otros vinculados al gas licuado de petróleo -GLP”. Este tuvo como objeto levantar y contrastar opiniones respecto de las causas y problema central de la regulación, organización, gestión y procesos de OSINERGMIN, así como identificar propuestas para su solución. El taller contó con la participación de 31 personas de diversas entidades públicas y organizaciones privadas, ex funcionarios y representantes del sindicato de OSINERGMIN, expertos en el sector y representantes de la academia. En el Anexo N° 5 se adjunta la lista de participantes y en el Anexo N° 6, la sistematización de los resultados del taller.

- **Elaboración del Informe Final**

Para el desarrollo del Informe, se elaboró una versión preliminar con el diagnóstico en función a los insumos de la revisión documentaria, entrevistas y taller efectuado, así como

las recomendaciones y propuestas para mejorar marco regulatorio, institucional, organizacional y de recursos humanos para el mejor funcionamiento de OSINERGMIN, así como de los procesos relacionados con el otorgamiento de autorizaciones de transporte terrestre, almacenamiento, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP) y los proceso de supervisión, fiscalización y comercialización respectivos. Este fue socializado y revisado con los miembros del Comité para su validación y posterior aprobación.

5. DIAGNÓSTICO Y PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

Para la identificación de la problemática relacionada a la organización del regulador y el desarrollo de la actividad del sector de hidrocarburos (GLP), se requirió el apoyo de los diferentes actores involucrados, así como de expertos en la materia, con la finalidad de poder recabar su opiniones y sugerencias con relación al desarrollo de las funciones que viene realizando OSINERGMIN.

Para la recopilación de esta información se realizó una revisión del marco normativo institucional de OSINERGMIN, así como se llevaron a cabo entrevistas y un taller de socialización. A continuación, se presenta una sistematización de los principales problemas encontrados.

5.1. Marco Institucional

5.1.1. Sobre el rol y mandato de OSINERGMIN:

El OSINERGMIN es un organismo público especializado - organismo regulador, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

De acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, el OSINERGMIN ejerce las siguientes funciones:

- a) Función supervisora: Comprende la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los agentes supervisados, establecidas en la normativa sectorial y en los contratos bajo el ámbito de competencia de OSINERGMIN, así como en las disposiciones emitidas por el organismo regulador.
- b) Función reguladora: Comprende la facultad de fijar las tarifas de los servicios públicos de electricidad y gas natural bajo su ámbito, lo que incluye resolver, como única instancia administrativa, los recursos de reconsideración que las partes interesadas interpongan.
- c) Función normativa: Comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y en materia de sus respectivas competencia, la normativa sobre los procedimientos a su cargo, incluyendo los procedimientos administrativos especiales que norman los procesos administrativos vinculados con las funciones supervisora, supervisora específica, fiscalizadora y sancionadora; los procedimientos de ejecución de decisiones y resoluciones de los órganos de OSINERGMIN; así como otras disposiciones de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de los agentes o actividades

supervisadas o de sus usuarios. Asimismo, comprende la facultad de tipificar las conductas que constituyan infracciones administrativas y determinar las sanciones correspondientes.

- d) Función fiscalizadora y sancionadora: Comprende la facultad de realizar las acciones conducentes para imponer sanciones a los agentes por el incumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa sectorial bajo el ámbito de competencia de OSINERGMIN; así como por el incumplimiento de disposiciones emitidas por el organismo regulador.
- e) Función de solución de controversias: Comprende la facultad de conciliar intereses contrapuestos entre agentes bajo su ámbito de competencia, y entre éstas y los usuarios libres de electricidad o consumidores independientes de gas natural; o de resolver en la vía administrativa los conflictos suscitados entre los mismos.
- f) Función de solución de reclamos de los usuarios: Comprende la facultad de resolver, en segunda instancia administrativa, los recursos de apelación que interpongan los usuarios regulados de los servicios públicos de electricidad y gas natural contra lo resuelto por las empresas de distribución que les provean de dichos servicios.
- g) Función supervisora específica: Comprende la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos derivados de los procesos de promoción de la inversión privada, relacionados a las actividades bajo el ámbito de competencia de OSINERGMIN.

Sin embargo, es importante señalar que la función y mandato del OSINERGMIN han cambiado considerablemente en los últimos 20 años.

Inicialmente, mediante Ley N° 26734 del 30 de diciembre de 1996, se crea bajo el nombre de Organismo Supervisor de Inversión en Energía – OSINERG, como el **organismo fiscalizador** de las actividades que desarrollan las empresas en los subsectores de electricidad e hidrocarburos. Como tal, se le dio la responsabilidad de fiscalizar a nivel nacional el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de dichos subsectores, así como el cumplimiento de las normas legales y técnicas referidas a la conservación y protección del medio ambiente en el desarrollo de dichas actividades.

En el año 2000, con la aprobación de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el OSINERG se constituye como **organismo regulador** de los subsectores electricidad e hidrocarburos; asignándosele las funciones normativa, reguladora, supervisora, fiscalizadora y sancionadora, de solución de controversias y de solución de reclamos de usuarios.

En el año 2002, la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG), le otorga facultades de tipificación de infracciones y graduación de sanciones, así como de control metrológico y de calidad de combustibles de manera exclusiva. Asimismo, lo faculta para el retiro de las instalaciones, paralización de obras, suspender definitiva o temporalmente las actividades que se realicen en el subsector hidrocarburos, que no se encuentren debidamente autorizadas de acuerdo a la legislación vigente o de presumirse peligro inminente para la salud de la población. Además, le brinda la potestad para delegar las funciones de supervisión, supervisión específica y fiscalización a empresas supervisoras.

En el 2003, mediante Decreto Supremo N° 007-2003-EM, se le encarga la publicación semanal de los precios referenciales de los combustibles derivados del petróleo, con el objeto de informar a la población sobre la variación de los precios del petróleo crudo y de sus derivados.

Con la Ley N° 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica, en el año 2006, se le asigna al OSINERG la función de administración de las licitaciones para suministro de energía eléctrica, correspondiéndole aprobar las Bases de Licitación, modelos de contrato, términos y condiciones del proceso de Licitación, fórmulas de actualización de precios fijos y supervisar su ejecución.

En el 2007, con la Ley N° 28964, las competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras, asignadas al Ministerio de Energía y Minas, fueron transferidas al OSINERG. Con dicha norma, el OSINERG pasa a ser el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), como organismo regulador, supervisor y fiscalizador de las actividades que desarrollan las personas jurídicas de derecho público interno o privado y las personas naturales, en los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería.

En el año 2008, mediante el Decreto Legislativo N° 1002, se le encarga al OSINERGMIN la función de la administración de subastas para proyectos de energía renovable. Asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1048, se establece que es competente para supervisar, fiscalizar y sancionar, en el ámbito nacional, el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas referidas a la conservación y protección del ambiente, seguridad e higiene, así como el cumplimiento a los instrumentos de gestión ambiental aprobados por el Ministerio de Energía y Minas, para el desarrollo de las actividades de almacenamiento de concentrados de minerales en depósitos ubicados fuera de las áreas de las operaciones mineras.

En el año 2009, con la creación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (Decreto Legislativo N° 1013) y el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Ley N° 29325), las competencias del OSINERGMIN vinculadas a la supervisión y fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas ambientales de los sectores de energía y minería son transferidas al OEFA.

En el año 2010, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-EM, se transfiere al OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, a fin de que sea el organismo encargado de administrar, regular y simplificar el Registro de Hidrocarburos.

En el 2011, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, deroga la Ley 28964 y transfiere las competencias de fiscalización minera al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Sin embargo, en el 2012, la Ley N° 29901 precisa que dicha transferencia se limita únicamente a la supervisión, fiscalización y sanción en materia de seguridad y salud en el trabajo en los subsectores minería, electricidad e hidrocarburos. Asimismo, establece que la derogación de la Ley 28964 comprende únicamente las disposiciones referidas a la supervisión y fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, que son materia de competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

En el año 2012, se crea el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) como un sistema de compensación energética, que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía. De acuerdo a la norma, la administración del FISE está a cargo del Ministerio de Energía y Minas (MINEM); sin embargo, mediante la disposición transitoria única de la Ley, se encarga dicha función al OSINERGMIN por un plazo de dos años. Desde entonces, se ha renovado dicho mandato cada año, siendo la última extensión hasta el 31 de diciembre del 2020, mediante Decreto de Urgencia N° 015-2019³. Las funciones del OSINERGMIN relacionadas con el FISE incluyen la emisión de regulaciones, la aplicación de sanciones, el establecimiento de tarifas de instalación y del costo en que incurren los distribuidores eléctricos para la implementación del FISE, entre otras.

Mediante Decreto de Urgencia N° 001-2017, se encargó al OSINERGMIN: "la contratación directa del administrador que tendrá a su cargo la administración, en representación del Estado Peruano, de los bienes de la concesión del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", así como su supervisión, hasta su transferencia al sector privado."

Gráfico 1. Evolución de las funciones de OSINERGMIN

<u>1997-2000</u> ✓ Función normativa ✓ Supervisión de Electricidad ✓ Supervisión de Hidrocarburos	<u>2001-2002</u> ✓ Fusión CTE ✓ Fijación tarifas ✓ Proyecto Camisea ✓ FOSE ✓ JARU-Atención Reclamos ✓ Oficinas Regionales	<u>2003-2004</u> ✓ SCOP (HL) ✓ Precios de referencia ✓ Control metrológico ✓ Camisea (Cont.-Operación) ✓ Cambios LCE ✓ Regulación tarifas de GN ✓ Control de calidad ✓ 15 oficinas regionales ✓ 4 oficinas Lima	<u>2005-2006</u> ✓ SCOP (GLP) ✓ Supervisión solventes ✓ Publicación de precios ✓ Supervisión GN (T,D,C) ✓ Proyectos GN ✓ Exportación GN ✓ 6 Oficinas Lima	<u>2007-2008</u> ✓ Supervisión minera ✓ Bio-combustibles ✓ Licitaciones de largo plazo distribuidoras ✓ Creación TASTEM ✓ Apelaciones de sanciones en energía y minería ✓ Promoción Generación de electricidad recursos renovables (RER)
<u>2016-2020</u> ✓ Administración del Gasoducto Sur Peruano (GSP) ✓ Devolución de adelantos ingresos garantizados GSP ✓ <u>APPs</u>: opiniones versión inicial y final del contrato. ✓ Elaboración de un informe de opinión técnica sobre posibles efectos de la operación de concentración ✓ PAFER y RIA ✓ 25 Oficinas Regionales ✓ 21 Oficinas desconcentradas ✓ 01 posición atención en MAC (Plaza Norte, Lima). ✓ Fraccionamiento de facturas de electricidad y GN ✓ Bono de electricidad ✓ APP gas natural – 7 regiones ✓ Control de unidades vehiculares de transporte o distribución de GLP a Granel mediante GPS. ✓ Información durante Emergencia Nacional sobre inventarios, estado de operatividad, vías de comunicación, personal para desarrollo de operaciones en agentes de hidrocarburos. ✓ Revalidación y reinscripción Registro Hidrocarburos ✓ Supervisión de planes relacionados al COVID	<u>2012-2016</u> ✓ Case: Seguridad energética/ administrador de fideicomiso ✓ Supervisión del Fondo de Inclusión Social Energética (FISE) ✓ Se mejora la regulación de la distribución de electricidad ✓ Subasta RER Off Grid ✓ Concesión de distribución GN regionales ✓ Proyectos Nodo Energético/Gasoducto Sur Peruano ✓ Cuotas de hidrocarburos en zonas de régimen especial (VRAEM, Madre de Dios) ✓ Informes opinión sobre <u>APPs</u> ✓ Cuotas hidrocarburos ✓ PDJ*** (minería) ✓ 30 oficinas a nivel regional ✓ 15 Oficinas Lima ✓ DU-001-2017-EM	<u>2009-2011</u> ✓ Registro de Hidrocarburos Osinergmin (RHO) ✓ Fondo de estabilización de precios de combustibles ✓ Control satelital de combustibles-VRAE ✓ Banda de precios ✓ Energías renovables ✓ Energía geotérmica ✓ Fortalecimiento de oficinas regionales		

³ La Segunda disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 015-2019 establece "Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia de los siguientes dispositivos: (...) 3. El encargo efectuado en la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético".

Además de los cambios en las funciones, la adscripción del OSINERGMIN también ha cambiado a lo largo de los años, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla 4. Cambios de adscripción del OSINERGMIN

Norma que regula la adscripción	Entidad a la que está adscrito	Fecha
Ley N° 26734, Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía (OSINERG)	Ministerio de Energía y Minas	30 de diciembre de 1996
Ley N° 26923, Ley que establece que los Organismos Públicos Descentralizados y Organismos Reguladores dependerán de la PCM	Presidencia del Consejo de Ministros	30 de enero de 1998
Decreto de Urgencia N° 025-98, Derogan el D.U. N° 024-98 y aprueban transferencia de PROMCEPRI y de organismos descentralizados a diversos sectores	Sector Economía y Finanzas	17 de junio de 1998
Ley N° 27111, Ley que aprueba la transferencia de PROMCEPRI a la COPRI y de organismos descentralizados a diversos ministerios	Ministerio de Economía y Finanzas	11 de mayo de 1999
Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos	Presidencia del Consejo de Ministros	27 de julio de 2000
Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (artículo 32)	Presidencia del Consejo de Ministros	19 de diciembre de 2007

En el 2019, la OCDE aplicó el Marco para la Evaluación del Desempeño de los Reguladores Económicos (PAFER, por sus siglas en inglés) al OSINERGMIN, a fin de analizar los factores clave del desempeño del OSINERGMIN y efectuar recomendaciones para su mejora. En dicho documento se señala que los diversos cambios en el mandato y funciones pueden afectar el propósito central del regulador. Asimismo, agrega que, aunque se han hecho algunos cambios en las funciones y organización interna, hasta la fecha no se ha realizado una revisión completa e integral de los mandatos de la organización. Sin ello, hay riesgos asociados a la falta de claridad de sus funciones ante los actores interesados, así como su capacidad de llevarlas a cabo con eficacia y eficiencia.

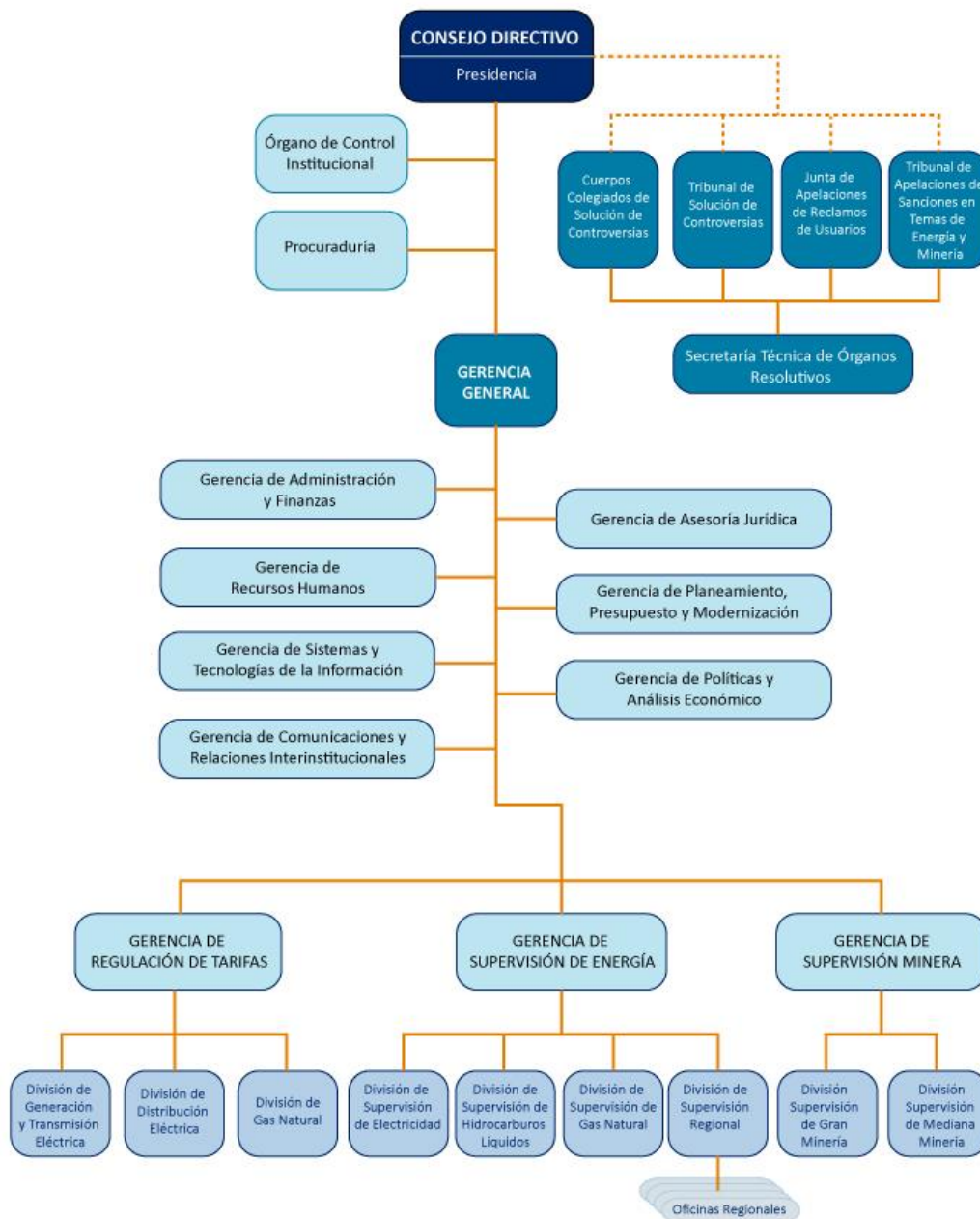
5.1.2. Sobre la estructura y organización del OSINERGMIN

La estructura básica del OSINERGMIN está establecida en las leyes N° 26734 y N° 27332. De acuerdo a dichas normas, son órganos del OSINERGMIN:

- a) El Consejo Directivo
- b) La Gerencia
- c) El Tribunal de Solución de Controversias

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de OSINERGMIN, contemplándose la estructura organizacional de la siguiente manera:

Gráfico 1. Organigrama de OSINERGMIN



5.1.3. Sobre las funciones y organización de OSINERGMIN vinculadas a la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas a hidrocarburos - GLP

El artículo 5 de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que el OSINERGMIN es el organismo encargado de fiscalizar los aspectos legales y técnicos de las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional.

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 088-2013-PCM se precisó el listado de las funciones técnicas del OSINERGMIN; siendo que, en lo que respecta al subsector hidrocarburos, se identificaron las siguientes funciones para las actividades vinculadas a hidrocarburos líquidos:

- Dictar los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios, en los temas de su competencia.
- Administrar, regular y simplificar el Registro de Hidrocarburos.
- Actualización de las Bandas de Precios del Fondo para la Estabilización de Precios de los Hidrocarburos Líquidos Derivados del Petróleo y fiscalizar el correcto funcionamiento del Fondo para la Estabilización de Precios de los Hidrocarburos Líquidos Derivados del Petróleo, conforme a las directivas que establezca el Administrador del Fondo.
- Fijación de las Tarifas de Transporte de Hidrocarburos Líquidos por Red de Ductos.
- Publicación de los Precios de Referencia de los Hidrocarburos.
- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones técnicas y de seguridad de las instalaciones y equipos utilizados en la exploración, explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte o distribución de Petróleo Crudo, Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos (OPDH).
- Supervisar el cumplimiento de obligaciones de los agentes sobre reporte de situaciones de emergencias y de la seguridad de las instalaciones, así como atención de denuncias e investigación de emergencias, dentro del ámbito de su competencia.
- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones técnicas, de seguridad de las instalaciones y continuidad en las operaciones que rigen las actividades de comercialización de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos (OPDH).
- Fiscalizar y sancionar, en el ámbito de su competencia, el incumplimiento de:
 - o Disposiciones técnicas y de seguridad de las instalaciones y equipos utilizados en la exploración, explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte o distribución de Petróleo Crudo, Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos (OPDH).
 - o Disposiciones que rigen las actividades de comercialización de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos (OPDH).
 - o La obligación de los agentes de reportar las situaciones de emergencia de la seguridad de las instalaciones, dentro de los plazos establecidos.
 - o La obligación de los agentes de reportar la investigación de las situaciones de emergencia, dentro de los plazos establecidos
- Establecer medidas transitorias que exceptúen el cumplimiento de algunos artículos de las normas de comercialización de hidrocarburos y de los correspondientes reglamentos de seguridad, exclusivamente para efectuar o mantener inscripciones en el Registro de Hidrocarburos.

- Emitir autorizaciones excepcionales para las embarcaciones de bandera extranjera que transporten Combustibles Líquidos y/u Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y permanezcan en territorio nacional por un máximo de treinta (30) días calendario.
- Supervisar y fiscalizar, a nivel nacional y en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades del subsector hidrocarburos.
- Calificar la imposibilidad de abastecimiento al Distribuidor Mayorista por caso fortuito o fuerza mayor.
- Administrar el Registro de Empresas Inspectoras de la Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados.

En lo que respecta a las actividades de gas natural se contemplan, entre otras, las siguientes funciones técnicas:

- Supervisar el cumplimiento de los contratos de concesión otorgados por el Estado y aquellos derivados del proceso de promoción en el sector energía, asimismo emitir opinión previa a la renovación de la vigencia de los contratos, la prórroga de los plazos estipulados o la revisión y/o renegociación de aquellos contratos ya suscritos, mediante la emisión de un informe de evaluación sobre el cumplimiento de la empresa concesionaria, respecto a las obligaciones contenidas en el contrato de concesión y en las normas del sector.
- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de normas técnicas en las actividades de exploración, explotación, producción, procesamiento, petroquímica básica, transporte, distribución y comercialización en la industria de gas natural, en el ámbito de su competencia.

Las funciones señaladas son desempeñadas por las Divisiones de Supervisión de Electricidad, Supervisión de Hidrocarburos Líquidos, Gas Natural y Supervisión Regional, así como las Oficinas Regionales, quienes tienen a su cargo las funciones de supervisión y fiscalización (*core business* de la entidad). Estas se encuentran agrupadas y dependen de un órgano intermedio, denominado “Gerencia de Supervisión de Energía”. En la siguiente tabla, se detallan las funciones de estos órganos vinculadas a la supervisión y fiscalización de las actividades del subsector de hidrocarburos.

Tabla 5. Órganos de OSINERGMIN vinculados a las actividades de supervisión y fiscalización de las actividades del subsector de hidrocarburos

Gerencia General	Gerencia de Supervisión de energía	División de Supervisión de Hidrocarburos líquidos	División de Supervisión de Gas Natural	División de Supervisión Regional	Oficinas regionales
Máxima autoridad administrativa de OSINERGMIN (Alta Dirección) – Art. 10	Órgano de la línea. Está encargada de la dirección, coordinación y control del proceso de supervisión, fiscalización y sanción de las entidades que operan en el sector energía en los sub-sectores de electricidad e hidrocarburos. – Art. 36	Unidad orgánica de la Gerencia de Supervisión en Energía – Art. 38	Unidad orgánica de la Gerencia de Supervisión en Energía – Art. 38	Unidad orgánica de la Gerencia de Supervisión en Energía – Art. 38	Órganos desconcentrados de OSINERGMIN que dependen funcional y administrativamente de la División de Supervisión Regional de la Gerencia de Supervisión de Energía. Están encargados, dentro de su ámbito geográfico, de supervisar las actividades de electricidad, hidrocarburos líquidos y gas natural. – Art. 61
a) Proponer los lineamientos y estrategias de regulación, supervisión, fiscalización y sanción de los sectores de energía y minería. – Art. 11	a) Formular los lineamientos y estrategias para la supervisión, fiscalización y sanción en los sub sectores electricidad e hidrocarburos. – Art. 37	a) Supervisar el cumplimiento de la normativa sectorial por parte de los agentes que operan las actividades de exploración, explotación producción, transporte, almacenamiento y procesamiento de combustibles líquidos, en las etapas pre-operativa, operativa y de abandono. – Art. 40	a) Supervisar el cumplimiento de la normativa sectorial por parte de los agentes que operan las actividades de explotación, producción, transporte, almacenamiento y procesamiento de gas natural en las etapas pre-operativa, operativa y de abandono. Art. 41	a) Conducir la supervisión del cumplimiento de la normativa sectorial por parte de los agentes que operan las actividades de distribución y comercialización de electricidad, hidrocarburos líquidos y gas natural en las etapas pre-operativa, operativa y de abandono. – Art. 42	a) Supervisar el cumplimiento de la normativa sectorial por parte de los agentes que operan las actividades de distribución y comercialización de electricidad, hidrocarburos líquidos y gas natural en las etapas preoperativa, operativa y de abandono. – Art. 62
c) Supervisar y controlar las funciones de los órganos de OSINERGMIN. – Art. 11	b) Dirigir, coordinar y controlar los procesos de supervisión, fiscalización y sanción de los agentes que operan en el sector energía, en los sub-sectores de electricidad e hidrocarburos. – Art. 37	b) Supervisar el cumplimiento de los contratos derivados de los procesos de promoción de la inversión privada, relacionados a las actividades de hidrocarburos líquidos, bajo el ámbito de competencia de OSINERGMIN.	b) Supervisar el cumplimiento de los contratos derivados de los procesos de promoción de la inversión privada, relacionados a las actividades de gas natural, bajo el ámbito de competencia de OSINERGMIN.	b) Dirigir el otorgamiento, aprobación o calificación que corresponda a las actividades de distribución y comercialización de electricidad, hidrocarburos líquidos y gas natural de conformidad con la normativa aplicable.- Art. 42	b) Otorgar, aprobar o calificar según corresponda las actividades de distribución y comercialización de electricidad, hidrocarburos líquidos y gas natural de conformidad con la normativa aplicable. – Art. 62

Gerencia General	Gerencia de Supervisión de energía	División de Supervisión de Hidrocarburos líquidos	División de Supervisión de Gas Natural	División de Supervisión Regional	Oficinas regionales
o) Imponer la sanción de destitución, previo procedimiento administrativo disciplinario. – Art. 11	g) Supervisar las funciones de las Divisiones a su cargo. – Art. 37	c) Elaborar los proyectos normativos relacionados a la función supervisora de hidrocarburos líquidos.	c) Elaborar los proyectos normativos relacionados a la función supervisora de gas natural.	c) Conducir la atención de requerimientos de los usuarios respecto a los servicios energéticos. – Art. 42	c) Atender los requerimientos de los usuarios respecto a los servicios energéticos. – Art. 62
		d) Imponer las medidas administrativas que correspondan en el ejercicio de sus funciones.	d) Imponer las medidas administrativas que correspondan en el ejercicio de sus funciones.	d) Conducir las actividades de orientación, capacitación y difusión al usuario. – Art. 42	d) Realizar las actividades de orientación, capacitación y difusión al usuario. – Art. 62

Cabe precisar que, de acuerdo al artículo 36 del ROF de OSINERGMIN, la Gerencia de Supervisión de Energía está encargada de la dirección, coordinación y control del proceso de supervisión, fiscalización y sanción de las entidades que operan en el sector energía en los sub-sectores de electricidad e hidrocarburos.

En ese contexto se debe considerar que, la estructura organizacional previa al Decreto Supremo N° 010-2016-PCM⁴, contemplaba a los órganos de línea de la entidad como gerencias, dependientes directamente de la Gerencia General, tomando en consideración las funciones técnicas de la entidad asignadas por ley y sobre la base del Principio de Especialidad, previsto en la Ley N° 27658 y en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

- Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.
- Gerencia de Fiscalización de Gas Natural.
- Gerencia de Fiscalización de Electricidad.
- Gerencia de Fiscalización de Minería.

Como puede apreciarse, en la actual estructura organizacional del OSINERGMIN, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, ya no considera como gerencias a los órganos de línea a cargo de las funciones de supervisión de las actividades de hidrocarburos y electricidad; y los hace depender directamente de la Gerencia de Supervisión de Energía.

5.1.4. Sobre las funciones de OSINERGMIN vinculadas al control de informalidad en las actividades de hidrocarburos

Respecto a la informalidad, esta debe ser entendida como la instalación y operación de instalaciones de hidrocarburos sin contar con las autorizaciones sectoriales que corresponden (Informe Técnico

⁴ Aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 459-2005-OS/CD, modificada por Decreto Supremo N° 067-2007-PCM.

Favorable (ITF) y/o Registro de Hidrocarburos), lo cual constituye un incumplimiento a la normativa sectorial establecida por el MINEM.

Como se ha señalado anteriormente, de acuerdo a la literal c) del artículo 5 de la Ley N° 26734, son funciones del OSINERGMIN, supervisar y fiscalizar que las actividades del subsector de hidrocarburos se desarrollen de acuerdo a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes.

Asimismo, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 27699, el OSINERGMIN está facultado para disponer el retiro de las instalaciones, paralización de obras, suspender definitiva o temporalmente las actividades que se realicen en el subsector de hidrocarburos que no se encuentren debidamente autorizadas de acuerdo a la legislación vigente o de presumirse peligro inminente para la salud de la población.

En ese sentido, de acuerdo al artículo 9 del Reglamento de Supervisión y Fiscalización de Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 171-2013-OS/CD⁵, disponía como actividad de supervisión y fiscalización en hidrocarburos líquidos:

9.4. Otras actividades: *Supervisión y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones de los Agentes Supervisados en temas relacionados al control de calidad y cantidad de hidrocarburos líquidos y gas licuado de petróleo (GLP) en establecimientos de venta de combustibles y plantas envasadoras, aportes por regulación y fondo de estabilización de precios de combustibles, así como la erradicación de establecimientos informales (entendiéndose por informalidad aquella conducta ilegal que realiza una persona natural o jurídica al llevar a cabo una actividad de hidrocarburos sin cumplir con la normativa vigente); y otras previstas en la normativa.*

Asimismo, de acuerdo a la Memoria Institucional del OSINERGMIN del año 2013⁶, se consigna expresamente lo siguiente:

“3.3.7. Comercio no autorizado de combustibles: *En el año 2013 se realizaron acciones para erradicar el comercio no autorizado e informal de combustibles. Se atendieron 410 denuncias por informalidad de combustibles en Lima, Ica, Loreto y Ucayali, que condujeron al cierre de 45 grifos y 60 locales de venta de GLP no autorizados. En el resto del país se atendieron 389 denuncias por informalidad. Asimismo, se participó en 43 operativos con otras autoridades, como el Ministerio Público, municipalidades, Policía Nacional. En 20 de estos operativos, a nivel nacional, se ejecutó el comiso de bienes (surtidores de combustible) a estaciones no autorizadas.”*

Asimismo, en la Memoria Institucional del año 2014⁷, se consigna lo siguiente:

⁵ Derogado por la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD, que “aprueba el nuevo Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras, a cargo de OSINERGMIN, adecuado a las disposiciones de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272”.

⁶ https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Institucional/Memoria-Institucional-osinergmin-2013.pdf

⁷ https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Institucional/Memoria-Institucional-osinergmin-2014.pdf

ACCIONES CONTRA LA INFORMALIDAD

GRADO DE INFORMALIDAD EN COMBUSTIBLES LÍQUIDOS
EVOLUCIÓN DEL CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN INFORMAL DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS

CONTROL DE LA INFORMALIDAD EN COMBUSTIBLES LÍQUIDOS	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
*Establecimientos Formales	1700	2323	2357	2469	2615	2658	2787	2800	3460	3570	3580	3620	3800
*Establecimientos Informales (estimado)	1232	1009	677	300	270	250	232	400	333	189	300	250	220
Grado de Informalidad	42%	20%	22%	11%	9%	9%	8%	13%	9%	5%	3%	2%	2%
Cierres (Medidas cautelares)	34	84	371	408	212	169	142	331	199	374	220	110	85

Fuente: Información histórica de controles UOE/OFHL/OSINERGMIN
*Actualizado al 31 de Diciembre de 2011

Cuadro N° 26.

GRADO DE INFORMALIDAD EN COMBUSTIBLES LÍQUIDOS
EVOLUCIÓN DEL CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN INFORMAL DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS

CONTROL DE LA INFORMALIDAD EN GAS LICUADO DE PETRÓLEO	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Establecimientos Formales	921	1137	1521	1848	2065	2332	2420	2560	2758	2890	2900	3300	5100
Establecimientos Informales (estimado)	1883	2045	1854	1030	1100	1406	1250	839	782	434	258	600	550
Grado de Informalidad	67%	64%	55%	36%	35%	38%	34%	25%	22%	13%	8%	5%	4%
Cierres (Medidas cautelares)	266	52	706	487	421	197	71	332	275	342	203	210	130

Fuente: Información histórica de controles UOE/OFHL/OSINERGMIN
*Actualizado al 31 de Diciembre de 2011

Establecimientos Informales Estimado (año anterior) = (diferencia de Formales año actual - formales año anterior) - cierres del año + (porcentaje estimado de aperturas de los cierres del año) + Nuevas Visitas - establecimientos que no comercializan Establecimientos Informales del año

Sin embargo, en el año 2017, mediante RCD 040-2017-OS/CD del 18 de marzo 2017, se aprobó el nuevo Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras, a cargo de OSINERGMIN, adecuado a las disposiciones de la Ley 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272 de 21 de Diciembre 2016, en el cual se retira la referencia a la supervisión y fiscalización de actividades no autorizadas. La modificación planteada en la RD 040-2017-OS-CD se debió a que estas actividades se consideraron como parte de otros tipos de supervisión operativa y pre operativa. Bajo ello, OSINERGMIN siguió realizando actividades de supervisión respecto a agentes que no cuenten con autorización sectorial. En esa línea, el citado Reglamento en su Artículo 35° señala que OSINERGMIN puede imponer como medidas administrativas el retiro de instalaciones y accesorios; la inmovilización de bienes, el comiso de bienes, la paralización temporal de obras, la suspensión de actividades, el cierre temporal del establecimiento, así como el internamiento temporal de vehículos, entre otras que se determinen, según su naturaleza y fines.

Sin perjuicio a ello, las acciones realizadas por OSINERGMIN relativas a actividades de hidrocarburos no autorizadas se han venido reportando en las Memorias Institucionales que anualmente publica en su portal electrónico. Así, conforme a la Memoria Institucional 2016⁸ de dicha entidad, ese año se ejecutaron 47 operativos inopinados contra locales informales que vendían combustibles líquidos, contando con el apoyo de la Policía Nacional del Perú; habiéndose realizado igualmente 15 operativos especiales⁹.

⁸ https://www.OSINERGMIN.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Institucional/Memoria-Institucional-OSINERGMIN-2016.pdf

⁹ Página 36 de la Memoria Institucional de OSINERGMIN 2016.

Igualmente, de acuerdo a la Memoria Institucional 2017¹⁰, durante ese año se ejecutaron 25 operativos de comiso contra locales informales que vendían combustibles líquidos sin ficha de registro, procediéndose al comiso de 30 surtidores y a la clausura de 101 establecimientos informales. Asimismo, dicho documento reporta la realización de 310 supervisiones de apoyo en la lucha contra el comercial informal de combustibles¹¹.

Del mismo modo, conforme a la Memoria Institucional 2018¹², ese año se ejecutaron a nivel nacional y con apoyo de la Policía Nacional del Perú, 84 operativos de comiso contra locales informales que comercializaban combustibles sin ficha de registro, procediéndose al comiso de 56 surtidores y a la clausura de 224 establecimientos informales¹³. Igualmente, respecto del año 2019 y conforme a lo informado por OSINERGMIN, se intervinieron 564 locales informales, decomisándose 55 surtidores.

De acuerdo a ello, se aprecia que OSINERGMIN tiene la competencia de establecer medidas, de acuerdo a ley, para aquellas actividades de hidrocarburos que se desarrollan sin las autorizaciones sectoriales; en cuyo caso, resulta pertinente que los procedimientos y estrategias de supervisión consideren el ejercicio de dicha competencia, a través de los planes de supervisión institucionales, tal y como sucedía en períodos anteriores¹⁴; sin perjuicio del apoyo requerido de otras autoridades, tales como las municipalidades, Ministerio Público y PNP.

Cabe precisar que, de acuerdo al artículo 9 del Decreto Supremo N° 026-2008-EM, las Empresas Envasadoras, Distribuidores a Granel y Locales de Venta no podrán expender, abastecer, despachar, comercializar y/o entregar GLP en cilindros y/o a granel a los Consumidores Directos, Locales de Venta y Redes de Distribución de GLP, según sea el caso, que no hayan obtenido el Registro Temporal o no cuenten con inscripción definitiva en el Registro de la Dirección General de Hidrocarburos. Las empresas proveedoras, además de negar la venta o la comercialización al agente no autorizado, deberán comunicar de dicha situación al OSINERGMIN dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes de conocido el hecho, a efectos de que el referido organismo lleve a cabo el control que corresponda.

En efecto, la normativa sectorial dispuso que OSINERGMIN, sobre la base de sus competencias, actúe ante las denuncias de los agentes sobre actividades no autorizadas (informales), e intervenga a aquellos agentes formales que proveen de combustible a los agentes no autorizados; en cuyo caso, resulta pertinente que, los procedimientos y estrategias de supervisión consideren la actuación contra los agentes del mercado que proveen indebidamente de combustible y favorecen la informalidad, empleando todas las herramientas tecnológicas disponibles (SCOP, GPS, entre otros). Lo expresado resulta concordante con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 009-2020-EM.

¹⁰ https://www.OSINERGMIN.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Institucional/Memoria-Institucional-OSINERGMIN-2017.pdf

¹¹ Página 51 de la Memoria Institucional de OSINERGMIN 2017

¹² https://www.OSINERGMIN.gob.pe/seccion/institucional/acerca_OSINERGMIN/memoria-institucional#

¹³ Página 61 de la Memoria Institucional de OSINERGMIN 2018

¹⁴ Conforme a las memorias institucionales de los años 2013 y 2014.

Por otro lado, entidades como los Gobiernos Locales, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades¹⁵ cuentan con facultades para la fiscalización de apertura de establecimientos¹⁶ y el control del comercio ambulatorio¹⁷ en sus respectivas jurisdicciones; así como competencias para ordenar clausura de establecimientos cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro para la seguridad de las personas¹⁸ y disponer el decomiso de productos que constituyen peligro contra la vida o la salud en coordinación con la entidad vinculada al tema y con la participación del Ministerio Público¹⁹.

En ese sentido, resulta necesario que OSINERGMIN, dentro de su rol técnico, coordine estrategias para promover la formalización de agentes de hidrocarburos con las autoridades municipales. Del mismo modo, se requiere implementar mecanismos que permitan a las diversas autoridades, como la Policía Nacional del Perú o el Ministerio Público, la fácil identificación de los establecimientos e instalaciones de hidrocarburos que se encuentran debidamente autorizados para operar.

5.1.5. Sobre los recursos humanos para la supervisión y fiscalización de actividades vinculadas a hidrocarburos - GLP

El Manual de Organización y Funciones (MOF) de OSINERGMIN, aprobado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 147-2016-OS-PRES, contiene la descripción de cada uno de los puestos aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP), así como las líneas de autoridad, funciones generales y funciones específicas, responsabilidad y perfil del puesto.

Cabe señalar que, desde su aprobación en el 2016, el MOF ha sido actualizado en múltiples ocasiones. Al respecto, en la Tabla N° 6 se presenta una comparación de los cambios realizados a los perfiles de los principales puestos vinculados a las funciones de supervisión y fiscalización de actividades vinculadas a hidrocarburos – GLP, tanto por el MOF aprobado en el 2016, como sus consecuentes actualizaciones.

¹⁵ Ley N° 27922

¹⁶ Numeral 3.6.4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades

¹⁷ De acuerdo al numeral 3.2 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades

¹⁸ Conforme al artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades

¹⁹ Conforme al artículo 48 de la Ley Orgánica de Municipalidades

Tabla 6. Cambios realizados a los perfiles vinculados a las funciones de supervisión y fiscalización de actividades vinculadas a hidrocarburos – GLP

Puesto	Requisitos antes del 2016 (R.G.G. N° 690-2009-OS/GG)	Actualización posterior al 2009	Requisitos 2016 (R.P. N° 147-2016-OS/PRES)	Requisitos vigentes
Presidente del Consejo Directivo de OSINERGMIN	Profesión: Profesional de la especialidad del sector. Especialización: Master referidas a materia legal, regulatoria, de administración, económica, o materia técnica a las actividades y funciones del OSINERGMIN Experiencia: No menos de 10 años de ejercicio: - No menos de 3 años de experiencia en un cargo de gestión ejecutiva, entendiéndose por tal la toma de decisiones en empresas públicas o privadas; o, - 5 años de experiencia en materias que configuran el objeto de competencia del OSINERGMIN.		Profesión: Profesional de la especialidad del sector. Especialización: Master referidas a materia legal, regulatoria, de administración, económica, o materia técnica a las actividades y funciones del OSINERGMIN Experiencia: No menos de 10 años de ejercicio: - No menos de 3 años de experiencia en un cargo de gestión ejecutiva, entendiéndose por tal la toma de decisiones en empresas públicas o privadas; o, - 5 años de experiencia en materias que configuran el objeto de competencia del OSINERGMIN.	<i>Decreto Supremo N° 097-2012-PCM</i> Profesión: Profesional de la especialidad del sector. Especialización: Master referidas a materia legal, regulatoria, de administración, económica, o materia técnica a las actividades y funciones del OSINERGMIN Experiencia: No menos de 10 años de ejercicio: - No menos de 3 años de experiencia en el desempeño de cargos de dirección, entendiéndose por tales, aquellos desempeñados en la Alta Dirección de empresas u organismos del Estado y/o empresas privadas; o, - 5 años de experiencia en materias que configuran el objeto de competencia del OSINERGMIN.
Gerente General	Profesión: Ingeniero o Economista, o profesional de la especialidad del sector. Especialización: Master en Administración, o en temas de la especialidad del sector Experiencia: De 10 a más años en puestos similares	<i>Res. 278-2013-OS-GG:</i> Profesión: Ingeniero o Economista o Administrador Especialización: Máster en Administración, o en temas de la especialidad del sector. Experiencia: De 10 a más años de experiencia laboral de los cuales 7 años a más de experiencia profesional, realizando funciones equivalentes a las descritas en el punto III.	Título/Licenciatura en Ingeniería, Derecho, Economía o Administración No especialidad No colegiatura Master en Administración, Gestión Pública, Energía o Sistemas de Potencia Experiencia General: 10 años Experiencia Específica: 5 años (Gerente) No experiencia en el sector público requerida	<i>Res.N°001-2018-OS-PRES:</i> Título/Licenciatura en Ingeniería, Derecho, Economía o Administración No especialidad No colegiatura Master en Administración, Gestión Pública, Regulación, Finanzas, Economía, Ingeniería, Derecho o Energía Experiencia General: 10 años Experiencia Específica: 5 años (Gerente) No experiencia en el sector público requerida

Puesto	Requisitos antes del 2016 (R.G.G. N° 690-2009-OS/GG)	Actualización posterior al 2009	Requisitos 2016 (R.P. N° 147-2016-OS/PRES)	Requisitos vigentes
Gerente de Supervisión de Energía	El puesto de Gerente de Energía se crea a partir del 2016, por lo que esta posición no figura en la Resolución 690-2009-OS-GG		Título/ Licenciatura en Ingeniería, Derecho o Economía No especialidad No colegiatura Master en Administración, Gestión Pública, Finanzas, Energía, Regulación, Ing. de Petróleo y Gas Natural, Ingeniería Eléctrica o Sistemas de Potencia Experiencia General: 10 años Experiencia Específica: 3 años (Jefe) No experiencia en el sector público requerida	Res. 122-2017-OS-PRES Titulo/Licenciatura en Ingeniería, Derecho, o Economía. Máster en Administración, Negocios , Gestión Pública, Finanzas, Energía, Regulación, Derecho, Economía, Derecho Económico , Ing. de Petróleo y Gas Natural, Ingeniería Eléctrica o Sistemas de Potencia. Experiencia General: 10 años Experiencia Específica: 3 años (Jefe) No experiencia en el sector público requerida
División de Supervisión de Electricidad (Gerente)	Gerente de Fiscalización Eléctrica Profesión: Ing. Mecánico-Electricista, o Ing. Electricista, o profesión afín. Especialización: Diplomado en Administración (deseable) Experiencia: De 10 años a más, en puestos gerenciales.	Gerente de Fiscalización Eléctrica Res. 816-2010-OS-GG Profesión: Ing. Mecánico-Electricista, o Ing. Electricista, o profesión afín Especialización: Maestría en Administración o afín a la especialidad (obligatorio) . Experiencia: De 10 años a más, en puestos gerenciales.	Título/Licenciatura en Ingeniería No especialidad Colegiatura y Habilitación Requerida Master en Administración, Gestión Pública, Finanzas, Energía, Regulación, Ingeniería Eléctrica o Sistemas de Potencia Experiencia General: 10 años Experiencia Específica: 8 años (Especialista) No experiencia en el sector público requerida	Resolución N° 073-2018-OS/PRES Título/Licenciatura en Ingeniería, Economía o Derecho No especialidad No colegiatura Master egresado en Administración, Negocios , Gestión Pública, Energía, Regulación, Derecho, Economía, Ciencias o Ingeniería Experiencia General: 10 años Experiencia Específica: 8 años (Especialista) No experiencia en el sector público requerida
División Supervisión Hidrocarburos Líquidos (Gerente)	Gerente de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos Profesión: Ing. Químico, o Ing. Petroquímico, o Ing. Mecánico o afín Especialización: En Administración, o de Especialidad afín (deseable) Experiencia: De 6 a más años en puestos similares	Gerente de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos Res. N° 289-2013-OS/GG Profesión: Ing. Petrolero, Ing. Mecánico, Ing. Petroquímico, Ing. Químico, Ing. Mecánico Electricista, Ing. Civil, Ing. Industrial o Economista . Especialización: Maestría en Administración, o afín a la especialidad. (Obligatorio) Experiencia: 10 años a más de experiencia laboral en el sub sector Hidrocarburos, de los cuales 7 años a más de experiencia profesional,	Título/Licenciatura en Ingeniería No especialidad Colegiatura y habilitación requerida Master en Administración, Gestión Pública, Energía, Regulación, Ingeniería de Petróleo y Gas Natural. Experiencia General: 10 años Experiencia Específica: 8 años (Especialista) No experiencia en el sector público requerida	Res. N° 073-2018-OS/PRES Titulo/Licenciatura en Ingeniería, Economía o Derecho No especialidad No colegiatura Master Egresado en Administración, Negocios , Gestión Pública, Energía, Regulación, Ingeniería, Ciencias, Derecho o Economía . Experiencia General: 10 años Experiencia Específica: 8 años (Especialista)

Puesto	Requisitos antes del 2016 (R.G.G. N° 690-2009-OS/GG)	Actualización posterior al 2009	Requisitos 2016 (R.P. N° 147-2016-OS/PRES)	Requisitos vigentes
		realizando funciones equivalentes a las descritas en el punto III.		No experiencia en el sector público requerida
División Supervisión Regional (Gerente)	En la resolución del 2009 no figura la posición concordante con el nivel Gerencial/Directivo	<i>Res. N° 289-2013-OS-PRES</i> Gerente de Operaciones: Profesión: Ingeniería, Economía, Administrador o Derecho Especialización: Maestría en Administración, Energía, Gestión Pública, Regulación de Servicios Públicos u Operaciones (obligatorio) Experiencia General: 10 años a más de experiencia laboral, de los cuáles 7 años a más de experiencia profesional en cargos de gerencia y/o jefatura o realizando las funciones equivalentes a las descritas en el punto III	Gerente de Supervisión Regional: Título/Licenciatura en Ingeniería No especialidad Colegiatura y habilitación requerida Máster en Administración, Gestión Pública, Energía, Regulación, Ingeniería de Petróleo y Gas Natural o Sistemas de Potencia Experiencia General: 10 años Experiencia Específica: 8 años (Especialista) No experiencia en el sector público requerida	Gerente de Supervisión Regional <i>Resolución N° 073-2018-OS/PRES:</i> Título/Licenciatura en Ingeniería, Economía o Derecho No especialidad No colegiatura Máster egresado en Administración, Negocios, Gestión Pública, Energía, Regulación, Ingeniería, Ciencias, Derecho o Economía. Experiencia General: 10 años Experiencia Específica: 8 años (Especialista) No experiencia en el sector público requerida
Oficinas Regionales (Jefe)	Jefe de Oficina Regional Ingeniero Electricista, Ingeniero de Petróleos, Ingeniero de Minas o carrera a fin. Especialización en Gestión o Comunicación. Experiencia/ de 3 años a más	<i>Los puestos de Jefe de Oficina Regional (Jefe Macro Regional) y Jefe Regional se observan en la Resolución N° 222-2012-OS-GG</i> Jefe de la Oficina Regional (Jefe Macro Regional): Profesión: Ingeniero Electricista, Ingeniero de Petróleos, Ingeniero de Minas o carrera a fin. Especialización: Maestría o especialización en Administración y/o Gestión de la Energía. Experiencia: De 4 años o más en puestos similares y 9 años más de experiencia en los subsectores de energía relacionados OSINERGMIN. Jefe de la Oficina Regional (Jefe Regional) Profesión: Ingeniero Electricista, Ingeniero de Petróleos, Ingeniero de Minas o carrera a fin. Especialización: Maestría o especialización en	Jefe Regional: Título/Licenciatura en Ingeniería (*), Administración, Derecho (*) o Economía. No especialidad Colegiatura y Habilitación requerida* Diplomado o curso (no menor a 90 horas) en Administración, Energía, Gestión de Proyectos o Regulación. Experiencia General: 8 años Experiencia Específica: 4 años (Especialista) No experiencia en el sector público requerida	<i>Res. 147-2016-OS-PRES</i> Título/Licenciatura en Ingeniería (*), Administración, Derecho(*) o Economía No especialidad Colegiatura y Habilitación requerida* Diplomado o curso (no menor a 90 horas) en Administración, Energía, Gestión de Proyectos o Regulación. Experiencia General: 8 años Experiencia Específica: 4 años (Especialista) No experiencia en el sector público requerida

Puesto	Requisitos antes del 2016 (R.G.G. N° 690-2009-OS/GG)	Actualización posterior al 2009	Requisitos 2016 (R.P. N° 147-2016-OS/PRES)	Requisitos vigentes
		Administración y/o Gestión de la Energía. Experiencia: De 4 años o más en puestos similares y 08 años a más de experiencia en los subsectores de energía relacionados a OSINERGMIN.		
Gerencia Supervisión Minera (Gerente)	Gerente de Fiscalización Minera Profesión: Ingeniero de Minas o profesión afín Diplomado en Administración, o en especialidad en el sector (deseable) Experiencia de 6 a 8 años en puestos gerenciales	Res. 232-2013-OS-GG Profesión: Profesional en Ingeniería titulado y habilitado, profesional en derecho titulado y habilitado o profesional en administración Especialización: Maestría en Administración o especialidad del sector Experiencia: Más de 5 años en puestos gerenciales	Titulo/Licenciatura en Ingeniería o Geología No especialidad Colegiatura y habilitación requerida Master en Administración, Gestión Pública, Gestión de seguridad, Gestión minera, Gestión Ambiental, Geotecnia o Geología. Experiencia General: 10 años Experiencia Específica: 3 años (Jefe) No experiencia en el sector público requerida	Res. 147-2016-OS-PRES Titulo/Licenciatura en Ingeniería o Geología No especialidad Colegiatura y habilitación requerida Master en Administración, Gestión Pública, Gestión de seguridad, Gestión minera, Gestión Ambiental, Geotecnia o Geología. Experiencia General: 10 años Experiencia Específica: 3 años (Jefe) No experiencia en el sector público requerida

De acuerdo a lo expresado por el MINEM, la reorganización del OSINERGMIN debe considerar que el perfil de los funcionarios a cargo de los órganos de línea de la entidad incluya profesionales en ingeniería con un nivel de especialización que guarde relación con la naturaleza de las funciones técnicas vinculadas a los subsectores de electricidad, hidrocarburos líquidos, gas natural y minería; asimismo, que el control de la gestión institucional esté a cargo del Consejo Directivo, como órgano de dirección máximo de la entidad.

Cabe precisar que dichos perfiles requieren una alta especialización producto de la experiencia en actividades de los subsectores señalados en el párrafo anterior, ya sea en entidades públicas o privadas vinculadas a dicha industria; pues esto les permite adquirir el conocimiento y la experiencia técnica requerida para el desempeño adecuado de sus funciones.

Por otro lado, cabe señalar que OSINERGMIN tiene la facultad de contratar empresas para realizar las acciones de supervisión y fiscalización. Mediante Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG), publicada el 16 de abril de 2002, se estableció que:

“Artículo 4°.- Delegación de Empresas Supervisoras

Las funciones de Supervisión, Supervisión Específica y Fiscalización atribuidas al OSINERG podrán ser ejercidas a través de Empresas Supervisoras. Las Empresas Supervisoras son personas naturales o jurídicas debidamente calificadas y clasificadas por

el OSINERG. Estas Empresas Supervisoras serán contratadas y solventadas por el OSINERG. La contratación de las mismas se realizará respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre competencia.

Mediante resolución del Consejo Directivo del OSINERG se establecerán los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de las Empresas Supervisoras, así como la contratación, designación y ejecución de las tareas de supervisión y fiscalización que realizarán tales empresas". (el resaltado es agregado)

En virtud a ello, a fin de regular los mencionados criterios, procedimientos y contratación, se aprobaron en el tiempo las siguientes normas:

- Resolución del Consejo Directivo N° 013-2004-OS/CD, Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas.
- Resolución del Consejo Directivo N° 324-20077-OS/CD, Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN
- Resolución del Consejo Directivo N° 205-2009-OS/CD, Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN
- Resolución del Consejo Directivo N° 171-2013-OS/CD, Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN.
- Resolución del Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD, Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras.

Actualmente, los criterios y procedimiento para la contratación de Empresas Supervisoras se encuentran contenidos en la "Directiva para la selección y contratación de Empresas Supervisoras" aprobada por Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 037-2016-OS-CD, constituyéndose en un régimen especial de contratación y, por lo tanto, configurando un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública (únicamente aplicada de manera supletoria).

De acuerdo a dicho marco, las Empresas Supervisoras a contratar pueden ser personas jurídicas o personas naturales con negocio. Su contratación se realiza a través de contratos de locación de servicios, de naturaleza civil, y su plazo original no puede exceder de 1 año. De no alcanzar penalidades superiores al 3% del monto del contrato, pueden suscribirse de manera continuada nuevos contratos con la misma empresa, con un límite de 5 años. Asimismo, contempla la posibilidad de reemplazo del personal propuesto.

Si bien dicho régimen considera la evaluación técnica previa del personal integrante de las empresas postoras, este debe ser mejorado incluyendo otro tipo de evaluaciones (conocimiento técnico, psicológico, entre otros), a fin de asegurar contar con el personal técnico competente. Cabe precisar que reglamentos anteriores sobre la materia, tales como el aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 205-2009-OS/CD, establecía, en su artículo 12, que la contratación de Empresas Supervisoras se realiza en forma directa con las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Empresas Supervisoras de OSINERGMIN y que hayan calificado en el proceso de selección.

5.1.6. Sobre el presupuesto para la supervisión y fiscalización de actividades vinculadas a hidrocarburos - GLP

Para el ejercicio de las funciones de supervisión y fiscalización, OSINERGMIN debe de orientar su presupuesto hacia el cumplimiento de estas actividades, el cual debe ser asignado teniendo en cuenta el sector que se necesita controlar.

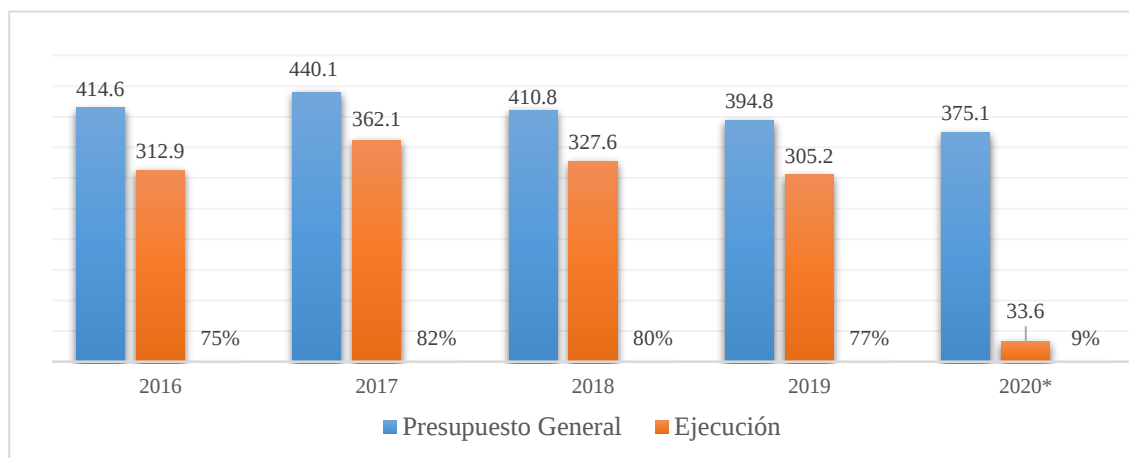
Sobre la base de la información remitida por OSINERGMIN, se verifica que, desde el año 2017, el presupuesto general de OSINERGMIN por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados ha venido descendiendo de 440 millones de soles a 394 millones de soles; asimismo, se puede apreciar que, para el mismo periodo, el porcentaje de ejecución del presupuesto general ha ido descendiendo de un 82 % a un 77% (Tabla N° 7).

Tabla 7. Presupuesto general OSINERGMIN 2016-2019

Año	Presupuesto general	Ejecución	% Ejecución
2016	414,631,570	312,918,272	75%
2017	440,053,522	362,142,035	82%
2018	410,810,942	327,648,563	80%
2019	394,761,828	305,164,127	77%

**Fuente: Información remitida por OSINERGMIN
Elaboración propia

Gráfico 2. Presupuesto general OSINERGMIN 2016-2019 (En mill. S./)



El presupuesto general anual debe de distribuirse entre siete (07) unidades orgánicas de la entidad orientadas al cumplimiento misional de OSINERGMIN (función de supervisión, función de regulación y función de atención de apelaciones y controversias), con la finalidad que estas pueden realizar sus funciones de manera eficiente.

En base a esto, se puede observar que, si bien el presupuesto general de la entidad ha ido descendiendo (Gráfico N° 2), el porcentaje del presupuesto asignado a las unidades orgánicas se ha ido incrementando, siendo que desde el año 2016 al 2019 el porcentaje aumentó de un 57% a un 63% (Tabla N° 8).

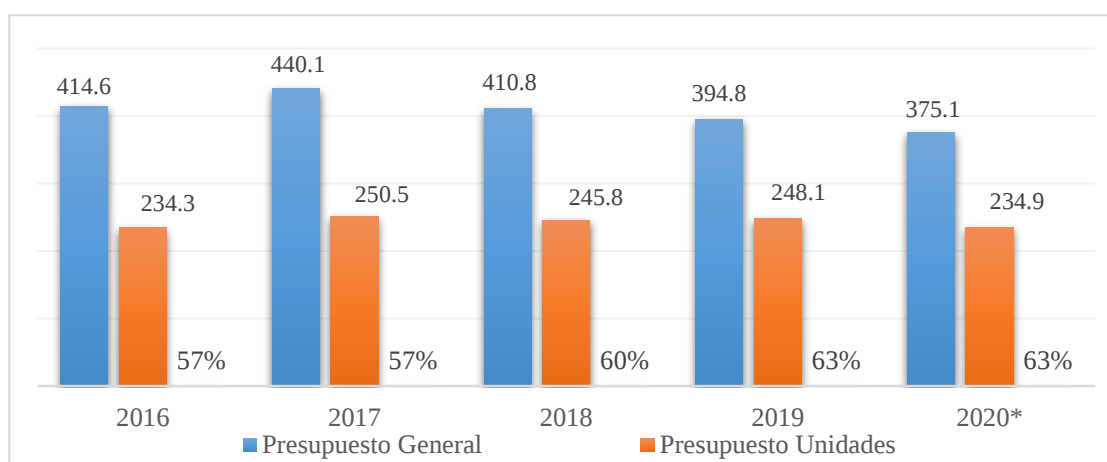
Tabla 8. Presupuesto Unidades Orgánicas - OSINERGMIN 2016-2019

Año	Presupuesto General	Presupuesto Unidades Misionales	% Asignado
2016	414,631,570	234,285,450	57%
2017	440,053,522	250,526,344	57%
2018	410,810,942	245,842,011	60%
2019	394,761,828	248,084,027	63%

**Fuente: Información remitida por OSINERGMIN

Elaboración propia

Gráfico 3. Presupuesto Unidades Orgánicas 2016-2019 (En mill. S/.)



Elaboración propia

Del presupuesto asignado a las unidades orgánicas misionales, se puede observar una disminución en el porcentaje del presupuesto ejecutado (Gráfico N° 3), siendo que, entre el 2017 y el 2019, este se redujo de un 87% a un 78%. (Tabla N° 9).

Tabla 9. Presupuesto ejecutado por las Unidades Orgánicas - OSINERGMIN 2016-2019

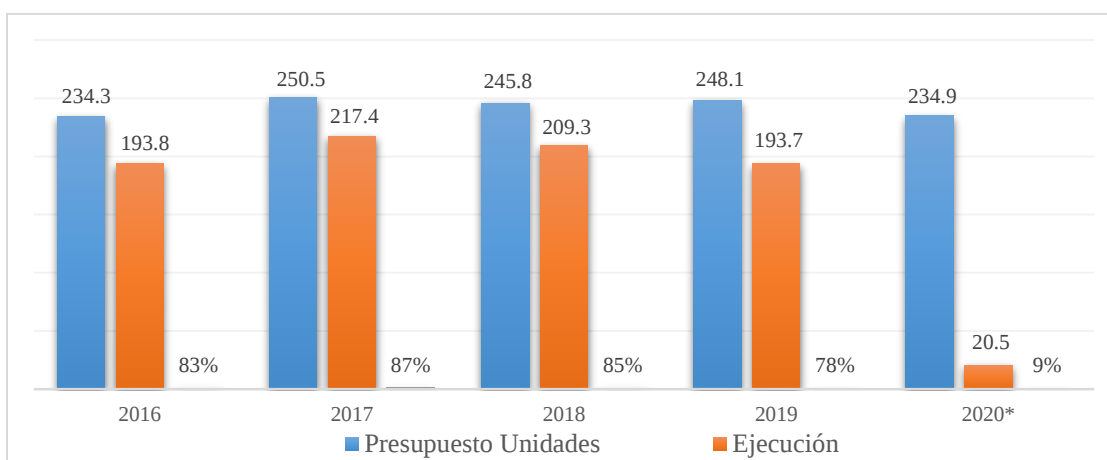
Año	Presupuesto Unidades Misionales	Ejecución Unidades Misionales	% Ejecución
2016	234,285,450	193,792,556	83%
2017	250,526,344	217,377,585	87%
2018	245,842,011	209,284,287	85%

Año	Presupuesto Unidades Misionales	Ejecución Unidades Misionales	% Ejecución
2019	248,084,027	193,679,221	78%

**Fuente: Información remitida por OSINERGMIN

Elaboración propia

Gráfico 4. Presupuesto ejecutado Unidades Orgánicas 2016 -2019 (En mill. S/.)



Elaboración propia

De acuerdo al ROF vigente a la fecha, el OSINERGMIN posee tres grandes Gerencias que representan el core business de la entidad: Gerencia de Regulación Tarifaria, la Gerencia de Supervisión de Energía (GSE) y la Gerencia de Supervisión Minera (GSM). De estas tres, la función supervisora, fiscalizadora y sancionadora recae en las GSE y GSM, cuyo alcance son las entidades que operan en el sector de energía (sub sectores de electricidad, hidrocarburos y gas natural) y en el sector minero (gran y mediana minería).

El presupuesto de la función de supervisión, representado por el presupuesto asignado a las unidades orgánicas de la Gerencia de Supervisión de Energía (División de Supervisión de Electricidad, División de Supervisión de Gas Natural, División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos y División de Supervisión Regional) y Gerencia de Supervisión Minería para el periodo comprendido 2016- 2023, incluye todo el gasto en supervisión, es decir el costo de las empresas supervisoras y el costo directo de las unidades orgánicas de supervisión (gasto de personal, adquisición de bienes y servicios, gastos de capital, etc.).

Gráfico 5. Presupuesto Comparativo Gerencia de Supervisión de Energía y Minera 2016 -2019 (En mill. S/.)

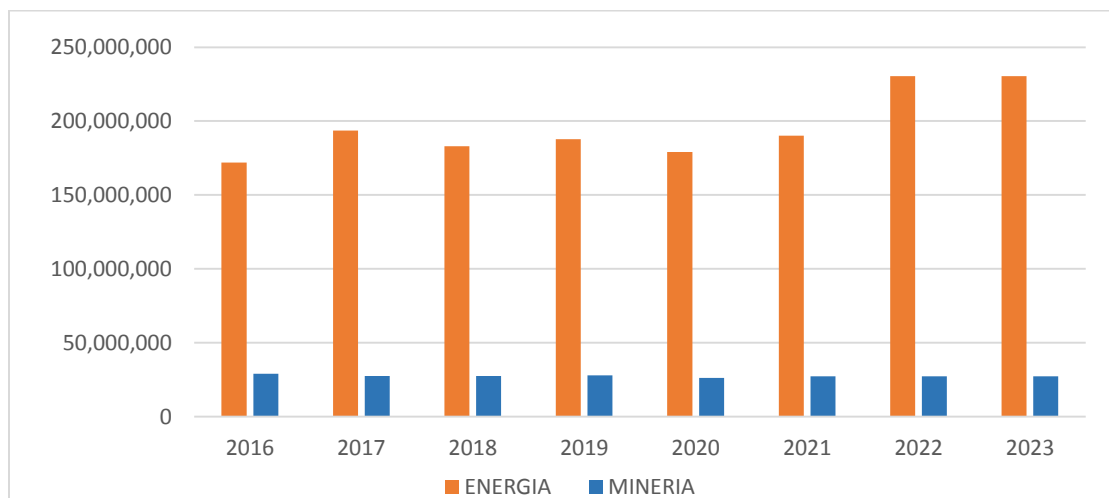
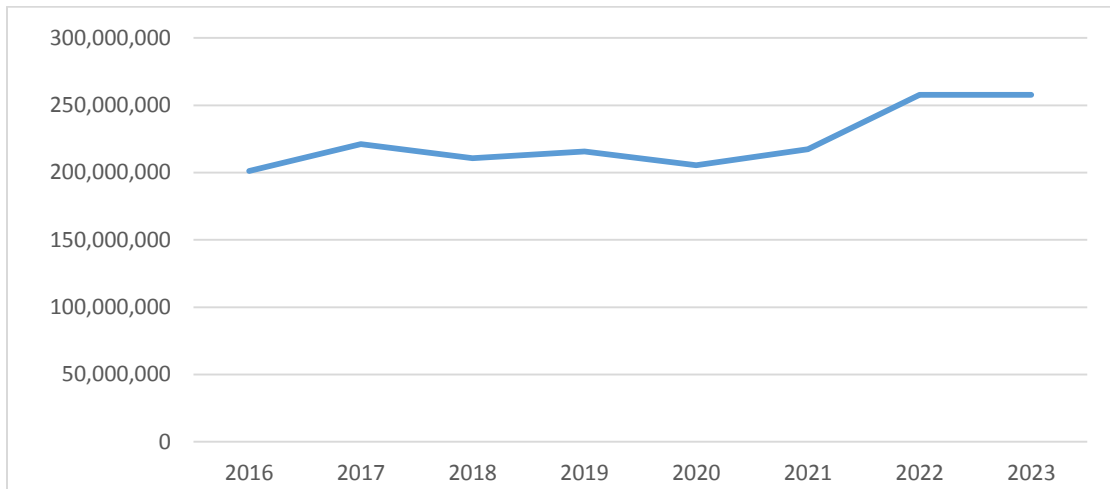


Tabla 10. Presupuesto Total vs Presupuesto Energía y Minería 2016 -2019 (En mill. S/.)

Año	Presupuesto Total	Presupuesto Supervisión Energía y Minería	% Part.
2016	349,481,668	201,128,299	58%
2017	402,600,000	221,090,066	55%
2018	410,810,942	210,674,409	51%
2019	394,761,828	215,788,171	55%
2020	375,104,774	205,377,951	55%
2021	374,936,451	217,407,219	58%
2022	424,845,516	257,633,425	61%
2023	424,845,516	257,633,425	61%

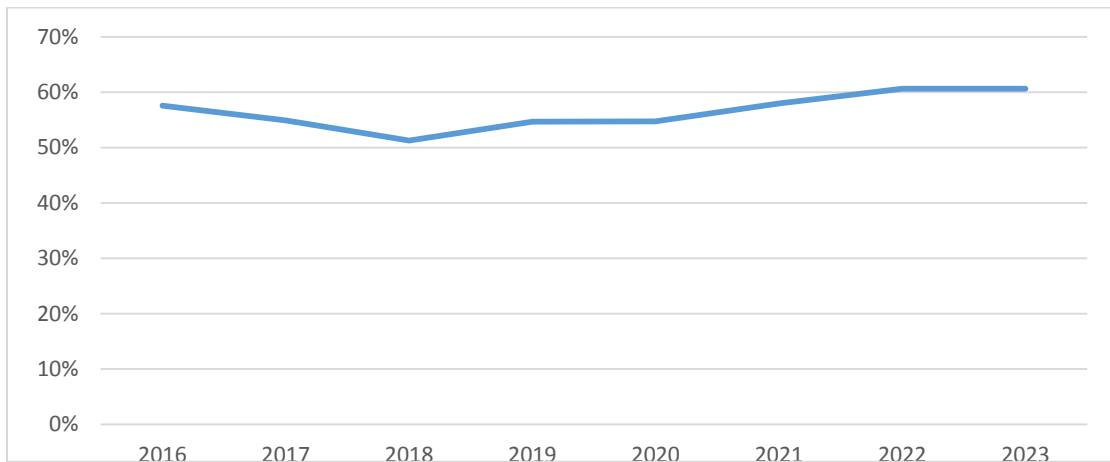
Como podemos observar, entre los años 2017 y 2020, la **función de supervisión vinculada a energía y minería** tuvo una reducción de asignación de presupuesto y porcentaje de participación en el mismo. Sin embargo, para el 2021 se ha proyectado un incremento del 5% en la asignación presupuestal con respecto al 2020; mientras que para el 2022 y 2023, se proyecta un incremento del 25%. Asimismo, para dichos años se observa un incremento del 6% con respecto al 2020 en el porcentaje de participación en el presupuesto.

Gráfico 6. Participación Presupuesto Supervisión 2016 -2019 (En mill. S/.)



En términos relativos, si comparamos cuanto del presupuesto de OSINERGMIN se ha destinado a la función de supervisión; siempre ha sido más del 50% y en el periodo 2021-2023 se ha recuperado y superado el nivel del 2016 (58%-61% de participación).

Gráfico 7. Presupuesto Supervisión / Presupuesto Total 2016 -2019 (En mill. S/.)



Si tomamos en cuenta el presupuesto de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos (DSHL), observamos que, para el año 2020, el presupuesto asignado se redujo en aproximadamente un 20% en relación al año 2016. Sin embargo, se observa que para el periodo 2021-2023, se tiene proyectado un aumento del 54.3% respecto al año 2020.

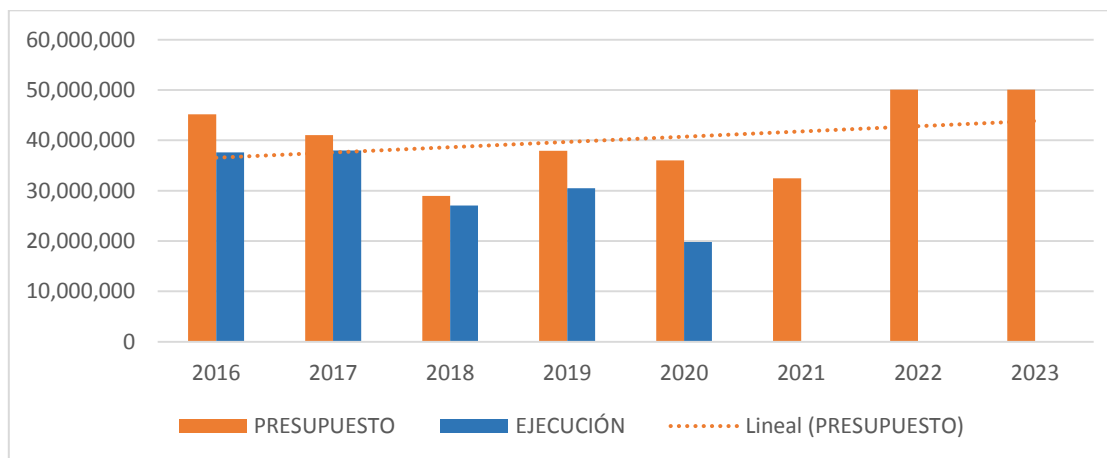
Tabla 11. Presupuesto vs Ejecución de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos 2016 -2019 (En mill. S/.)

Año	Presupuesto	Ejecución	% de Ejecución
2016	45,154,550	37,578,562	83.2%
2017	41,036,657	38,017,374	92.6%
2018	28,984,548	27,047,861	93.3%
2019	37,904,466	30,487,777	80.4%
2020	36,017,220	19,816,428	55.0%*
2021	32,428,633		
2022	50,046,567		
2023	50,046,567		

* Ejecución a la fecha

Respecto a la ejecución de la DSHL, se observa que en los años 2017 y 2018, se alcanzaron porcentajes de ejecución mayores al 90%; sin embargo, para el año 2019, el nivel de ejecución cayó al 80.4%.

Gráfico 8. Presupuesto/ Ejecución DSHL 2016 -2019 (En mill. S/.)



Por su parte, el presupuesto asignado a la División de Supervisión Regional (DSR) para el año 2020 ha significado un incremento del 17.35% con respecto al año 2016. Asimismo, se proyecta que dicho presupuesto seguirá aumentando para el periodo 2021-2023, aumentando en un 28.32% con respecto al año 2020.

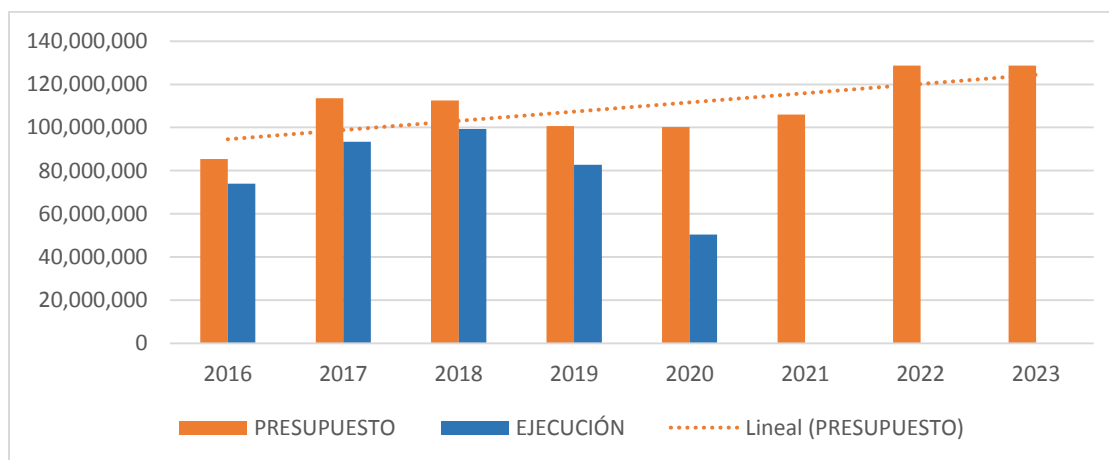
Tabla 12. Presupuesto vs Ejecución de la División de Supervisión Regional 2016 -2019
(En mill. S/.)

Año	Presupuesto	Ejecución	% de Ejecución
2016	85,450,053	73,926,465	86.5%
2017	113,492,611	93,362,758	82.3%
2018	112,508,811	99,323,367	88.3%
2019	100,692,071	82,769,493	82.2%
2020	100,275,171	50,436,267	50.3%*
2021	106,067,511		
2022	128,675,783		
2023	128,675,783		

* Ejecución a la fecha

Respecto a la ejecución de la DSR, se observa que ha habido porcentajes fluctuantes entre los años 2016 y 2019, siendo el mayor nivel de ejecución en el año 2018, con 88.3%, y el más bajo en el 2019, con 82.2%.

Gráfico 9. Presupuesto / Ejecución DSR 2016 -2019 (En mill. S/.)



Sobre al presupuesto asignado a las funciones de supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas al GLP, es importante que este se encuentre acorde a la evolución del tamaño del mercado de dicha industria en el Perú.

Al respecto, el mercado de Gas Licuado de Petróleo (GLP), comprende desde el abastecimiento mayorista hasta el punto de venta final. Los agentes de esta cadena de comercialización están compuesta de: Agentes de Suministros conformado por el Productor, Importador, Plantas de abastecimiento y Plantas envasadoras; Comercialización a Granel a través de los Agentes como Consumidores Directos, Redes de Distribución, Estaciones de Servicio / Gasocentros,

Transporte y Distribuidores a granel en unidades vehiculares; y la Comercialización en Cilindros como Locales de Ventas Transporte y Distribuidores en cilindros en unidades vehiculares.

En el año 2000, se contaba con aproximadamente 2,259 agentes, mientras que para el año 2020 se cuenta con aproximadamente 30,308 agentes en la cadena de comercialización del GLP. Esto significa un incremento de 1242%, es decir creció 13,4 veces, siendo este el mercado de mayor dinamismo en la energía. Por otro lado, hace más de 20 años que la capacidad de almacenamiento en Lima y Callao no ha crecido casi nada (la capacidad actual es de 348 MB) y en ese mismo periodo la demanda diaria del mercado ha crecido sustancialmente en más de 400% (aprox. 60 MBD) a un ratio de crecimiento donde la demanda se ha duplicado cada 8 años.

Los demás mercados de energía han crecido igualmente a altas tasas, así como la minería (cobre) que registró su mayor crecimiento en la historia de este metal.

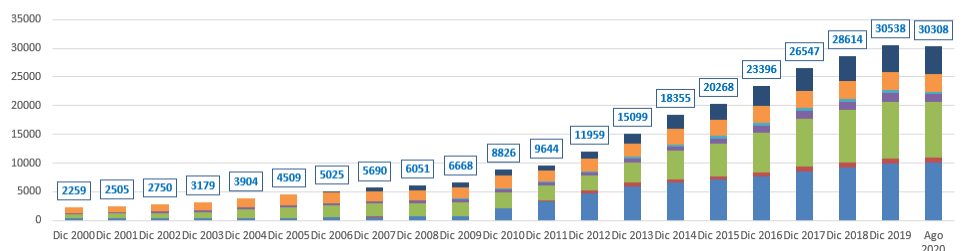
Gráfico 10 . Evolución del mercado de las industrias reguladas por el OSINERGMIN

Años	2000-2005	2006-2010	2011-2015	2016-2019	2020
Mercado Eléctrico (número de Usuarios)	3.352 millones	3.976 millones	5.170 millones	6.681 millones	7.838 millones
Mercado Gas Natural (número de Usuarios)	Sin información -	1.472 miles	35.013 miles	0.345 millones	1.009 millones
Mercado de GLP (Demanda)	13.55 MBDC	21.40 MBDC	32.89 MBDC	52.44 MBDC	63.61 MBDC
Mercado Minero (TM Cobre)	0.553 Millones	1.009 Millones	1.247 Millones.	1.7 Millones	2.455 Millones
Proyectos	Proyecto de <u>Camisea</u>		Proyectos de masificación de gas natural: norte y sur		

Gráfico 11 . Evolución de agentes de comercialización de GLP inscritos en el Registro de Hidrocarburos

Actividad	Dic-2000 (Número)	Ago-2020 (Número)	% de Incremento
Consumidor directo de GLP	312	10,020	3,212
Redes de distribución de GLP	0	906	906
Local de venta de GLP	745	9,774	9,774
Transporte de GLP a granel	212	1,288	1,288
Distribuidor de GLP a granel	0	444	444
Transporte de GLP en cilindros	990	3,124	3,124
Distribuidor de GLP en cilindros	0	4,752	4,752
Total	2,259	30,308	1,342

Evolución de agentes de comercialización de GLP inscritos en el Registro de Hidrocarburos



5.1.7. Sobre la coordinación con otras entidades del Estado

El OSINERGMIN funciona dentro de un sistema de gobernanza complejo que requiere interacciones con diversas entidades públicas. Así, por ejemplo, coordina regularmente con la PCM y el MEF en temas de presupuesto y organización; con el MINEM, en asuntos de lineamientos técnicos y de política pública; con INDECOPI, en temas de protección al consumidor y competencia; y con ProInversión, en relación con la promoción de las inversiones y concesiones. De acuerdo a lo señalado en el PAFER (OCDE, 2019), esta interacción “se da de manera informal y con frecuencia depende de relaciones personales y, a veces, del establecimiento de comisiones y grupos de trabajo *ad-hoc*”.

Asimismo, se señala que la reasignación de funciones entre entidades supervisoras (OEFA y SUNAFIL), no ha venido acompañada de mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan desarrollar de manera eficiente las funciones de supervisión y fiscalización de los sectores de energía, hidrocarburos y minería. Esto ha limitado el alcance de los poderes de regulación y supervisión del OSINERGMIN ha aumentado el número de entidades supervisoras con las que deben interactuar las compañías y usuarios regulados.

Cabe indicar que, de acuerdo a la información remitida por OSINERGMIN, la interacción que mantiene con diversas Entidades de la Administración se está formalizando mediante la adopción de Convenios o Acuerdos, entre los cuales destacan los que se han suscrito con Osiptel, el Ministerio Público, el Cuerpo General de Bomberos, Presidencia del Consejo de Ministros, Gobiernos Regionales, entre otros.

Asimismo, actualmente se viene coordinando con entidades como la SUTRAN, la suscripción de un Convenio, de manera que al compartir información ambas entidades desplieguen recursos para el efectivo cumplimiento de sus funciones. En efecto, estas acciones vienen siendo implementadas por

OSINERGMIN, a efectos de lograr el cumplimiento oportuno de los objetivos de supervisión y fiscalización que ejerce en el sector energía, de tal manera que se logre optimizar el uso de recursos y mejorar sus resultados.

Cabe precisar que las actividades desplegadas por OSINERGMIN respecto de la colaboración con otras instituciones también incluye a entidades internacionales, tales como K-Petro Korea, la Comisión Reguladora de Energía de Colombia (CREG), la Comisión Nacional de Energía de Chile (CNE), entre otros, los cuales tienen como uno de sus principales objetivos la cooperación de intercambio mutuo de información, manejo de la tecnología, el intercambio de conocimientos, apoyo técnico, procedimientos, trabajos de investigación. De esta manera, OSINERGMIN colabora en compartir su experiencia, conocimientos y mejores prácticas, así como se nutre de la experiencia de otros países para seguir perfeccionando y capacitando a su personal en aspectos técnicos para asegurar un mejor ejercicio de sus funciones.

5.2. Problemática vinculada a las actividades asociadas al transporte, comercialización y distribución del Gas Licuado de Petróleo (GLP)

5.2.1. Problemática del Mercado de GLP

El Estado, a través de su rol tutelar, promueve y regula las actividades que permitan incrementar la seguridad o mitigar los riesgos en los servicios públicos; asimismo, regula las tarifas en dichas actividades, derivado de monopolios naturales, facilidades esenciales, o en cualquier actividad del mercado en el que la libre competencia no cumpla su objetivo de buscar la asignación eficiente de los recursos. Sin embargo, los resultados, estadísticas, accidentes, quejas, reclamos y hasta los precios del mercado mayorista y minorista del sector, siguen siendo una problemática que involucra indirectamente a todos los actores del sector, por lo que se hace necesario replantear las estrategias o metodologías usadas, a fin de proponer una reforma integral del mercado de GLP en beneficio de la seguridad, la transparencia y el empoderamiento al ciudadano.

Un resumen de la problemática encontrada, producto de la revisión del mercado de GLP, independientemente de las funciones que por ley puedan corresponderle a OSINERGMIN, son las siguientes:

- El GLP es el energético con mayor crecimiento en la demanda nacional, por lo que se requiere que la oferta crezca a la par, a través del aumento de inversiones en capacidad de almacenamiento. Adicionalmente, es importante para el país contar con autonomía en sus inventarios respecto a la demanda nacional.
- Suministro en riesgo por almacenamiento mayorista limitado.
- Falta de competencia (actores) y competitividad (precio) en el suministro de GLP por escasez de almacenamiento mayorista o por fomento de la importación a precios de referencia.
- Organización industrial resultado de normas coyunturales o incentivos perversos: informalidad.
- Falta de competencia en la fijación de los precios: oferta y demanda. Superan hasta en 57% el precio de referencia de importación en el nivel mayorista, lo cual requiere acción del rol tutelar del estado.
- “Servicio público” en los hechos.

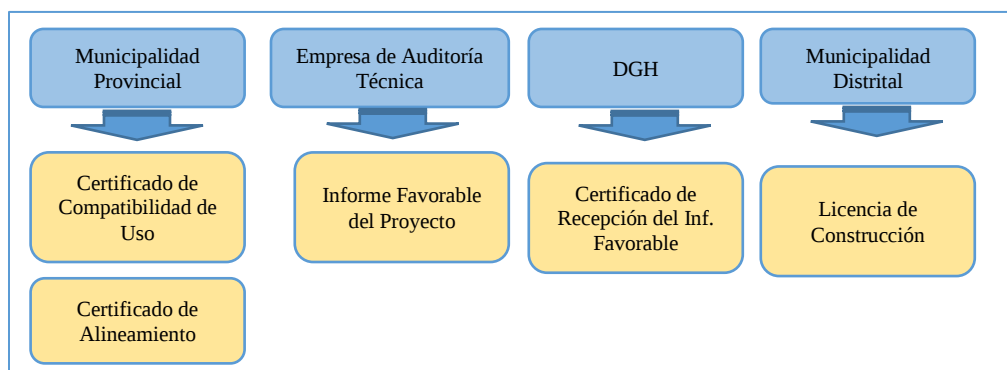
- Inseguridad 1: Plantas de Envasado en zonas urbanas de alta densidad que no cumplen con estándares de seguridad, tanques cisternas con inseguridades no advertidas y operación inexperta.
- Inseguridad 2: locales de venta diseminados y cercanos a viviendas, parque de balones antiguos y sin mantenimiento – válvulas inseguras, no reguladas, mangueras inadecuadas, etc. que podrían afectar directamente al usuario.
- Falta de competencia para optimizar el precio al consumidor final. Así como una revisión de los costos en la cadena.
- Programas de acceso a la energía: búsqueda de opción más económica, eficiente y sostenible.
- Ausencia de un programa de sostenibilidad ambiental y programa de transición energética.
- Falta de incentivos normativos a la formalización.
- Implementación de procedimientos y mecanismos de supervisión en la cadena formal de comercialización de GLP, a través de medios tecnológicos.
- Falta de publicidad y orientación al consumidor a comprar en establecimientos registrados ante la autoridad.

5.2.2. Problemática relacionada al marco normativo y procesos vinculados a las actividades asociadas al transporte, comercialización y distribución del Gas Licuado de Petróleo (GLP)

- **Sobre el Régimen de Supervisión de las “Redes de distribución de GLP” o instalaciones del “Consumidor Directo de GLP”**

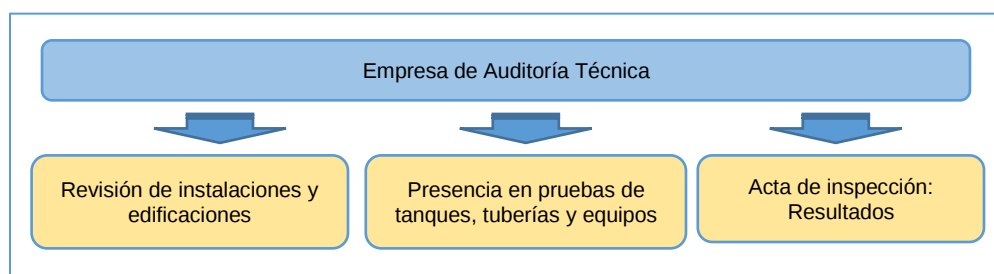
Un aspecto en particular que debe ser resaltado es el régimen de supervisión de las denominadas “redes de distribución de GLP” o instalaciones del “Consumidor Directo de GLP”. En efecto, el esquema de supervisión, previsto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 01-94-EM, definió un proceso en el que participaban municipalidades (distritales y provinciales) y MINEM, a través de la Dirección General de Hidrocarburos (DGH). En el caso específico de la construcción de las redes de distribución de GLP, el proceso se iniciaba con una etapa previa al inicio del proceso de construcción del proyecto, de acuerdo con los pasos siguientes:

Gráfico 12. Esquema inicial de supervisión preoperativa- Inicio de Construcción de Redes de Distribución



La segunda etapa del proyecto correspondía al proceso mismo de construcción, para lo cual también se implementó un esquema de supervisión a través de las “Empresas de Auditoría Técnica”, la cual participaba en dos aspectos específicos: a) La revisión de las instalaciones y edificaciones, y b) La participación en las pruebas de tanques y equipos. A partir de estos trabajos, la Empresa de Auditoría Técnica debía detallar sus conclusiones en un acta.

Gráfico 13. Esquema inicial de supervisión pre operativa- Proceso de Construcción de Redes de Distribución

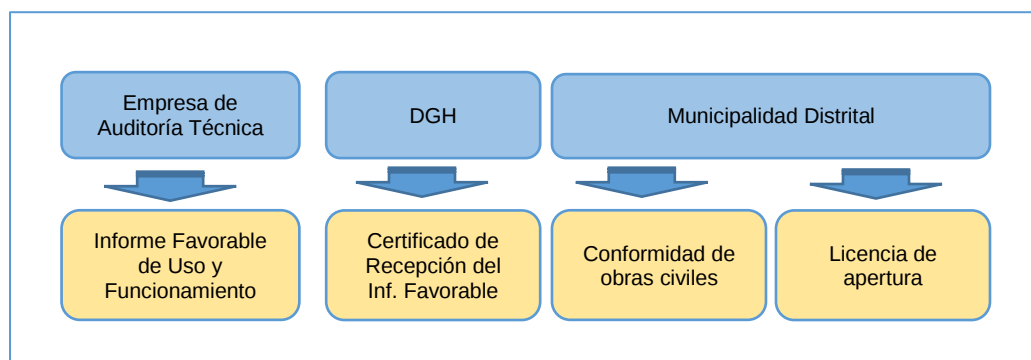


Finalmente, la tercera etapa del proceso de supervisión, referido al inicio de operaciones, incluyó los aspectos siguientes:

- La obtención de un “Informe Favorable de Uso y Funcionamiento”, emitido por una Empresa de Auditoría Técnica, el cual debía contener los planos definitivos del proyecto y las actas de inspecciones.
- La obtención de un “Certificado de Recepción del Informe Favorable de Uso y Funcionamiento”, emitido por DGH.
- La “Conformidad de Obras Civiles” y la “Licencia de Apertura”, emitida por la municipalidad distrital correspondiente.

Cabe señalar, además, que el régimen sectorial implementó un sistema de registro de los agentes de comercialización, denominado “Registro de Hidrocarburos”, a cargo entonces de la DGH.

Gráfico 14. Esquema inicial de supervisión pre operativa- Inicio de Operaciones en Redes de Distribución



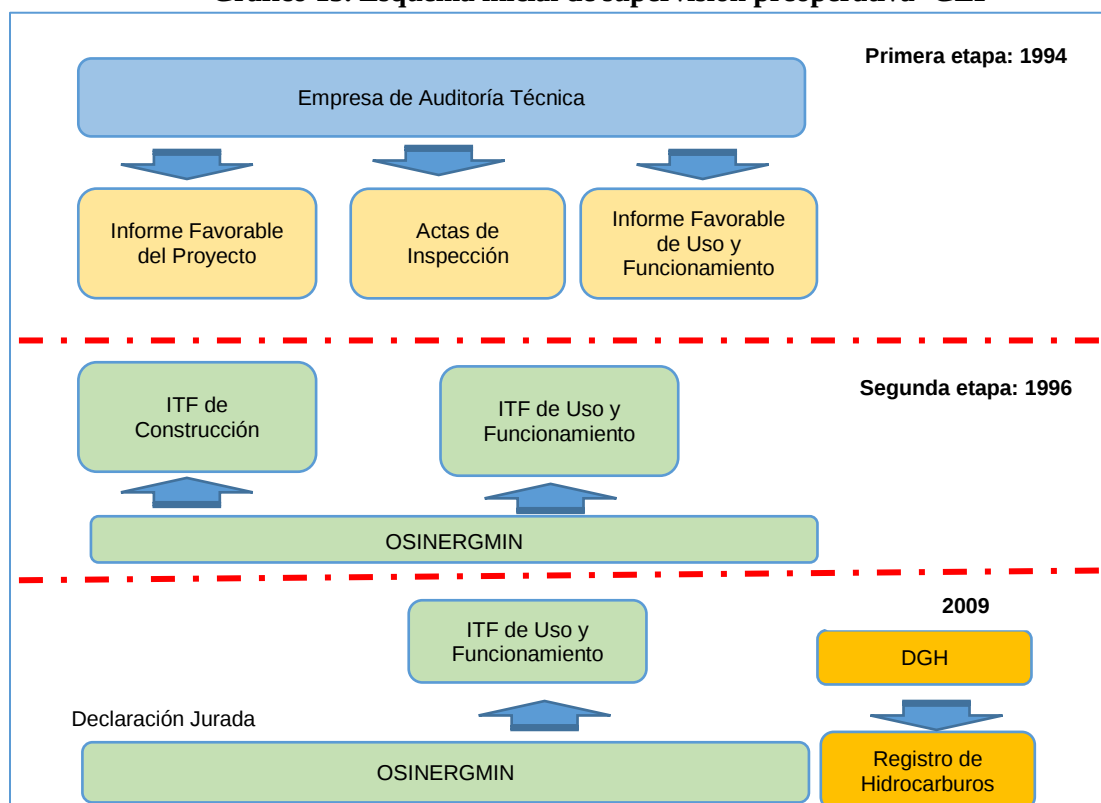
De acuerdo con lo señalado, podemos advertir que el proceso de diseño y construcción contó con un sistema que exigía la constante participación de un agente de supervisión: La “Empresa de Auditoría Técnica”, la misma que debía supervisar la documentación para el inicio del proyecto, el proceso constructivo, las pruebas de tuberías, tanques y equipos, así como la documentación final del proyecto. En cada etapa, esta empresa de auditoría debía emitir sus correspondientes informes favorables y actas, los cuales eran requisitos indispensables para la obtención de las autorizaciones municipales.

- **Sobre el Régimen de Autorizaciones para las actividades vinculadas al GLP**

A través del Decreto Supremo N° 001-2007-EM, el Ministerio de Energía y Minas otorgó facultades a OSINERGMIN para establecer los procedimientos administrativos y los requisitos para la obtención de los Informes Técnicos Favorables de los diferentes agentes de la cadena de comercialización de GLP. En el año 2009, OSINERGMIN emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 193-2009-OS/CD, que aprobó el Procedimiento de Simplificación del Informe Técnico Favorable (ITF), sobre la base de los principios de Eficiencia y Efectividad, y de Celeridad, establecidos en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y, en los principios de Simplicidad, Presunción de Veracidad y Privilegio de Controles Posteriores, previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (en adelante, LPAG).

De acuerdo con ello, el proceso para el otorgamiento de ITFs de las instalaciones de los Consumidores Directos y Operadores de Redes de Distribución de GLP adoptó un esquema de simplificación que consistía en presumir, salvo prueba en contrario, que la documentación alcanzada por los administrados es verdadera. Ello, sin perjuicio de las acciones de fiscalización que realizaría OSINERGMIN para comprobar la autenticidad y veracidad de la información contenida en los formularios, certificados, documentos y/o declaraciones presentados, así como las actividades de supervisión programadas a los mismos.

Gráfico 15. Esquema inicial de supervisión preoperativa- GLP



De igual manera, para la autorización para movilizar GLP en Medios de Transporte, el artículo 22 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM, dispuso que es requisito estar inscrito en el registro de hidrocarburos. Para inscribirse en este Registro, la persona natural o jurídica interesada debía presentar a la DGH un informe favorable emitido por una Empresa de Auditoría técnica que certifique que los Medios de Transporte a registrarse cumplen con los Reglamentos de Seguridad para el transporte de Hidrocarburos que establece la Ley N° 26221.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-EM, el Ministerio de Energía y Minas transfirió el Registro de Hidrocarburos a OSINERGMIN, con el encargo de administrarlo, regularlo y simplificarlo. De lo señalado se advierte que la transferencia del Registro de Hidrocarburos a OSINERGMIN no solo tenía por objetivo encargar a dicha institución la responsabilidad de su administración, sino también que se implementaran mecanismos de simplificación administrativa, con la finalidad de establecer trámites más flexibles y céleres para los administrados.

En efecto, OSINERGMIN, a través de la Resolución de Consejo Directivo Nro. 191-2011-OS/CD, aprobó el Reglamento del Registro de Hidrocarburos, en la cual se establecieron requisitos para la emisión de los Informes Técnicos Favorables. En relación con los operadores de Redes de Distribución de GLP y los Consumidores Directos, de acuerdo al marco normativo vigente, se mantuvo con la evaluación antes señalada, y el desarrollo de acciones de fiscalización. De igual manera, el procedimiento de autorización para los operadores de Medios de Transporte de Hidrocarburos (entre ellos GLP), consistió en verificar la entrega de todos los documentos previstos

como requisitos en el Registro, para posteriormente proceder a su inscripción, sin perjuicio de la fiscalización.

En esta normativa se realizó una simplificación de los procedimientos que seguían los agentes para obtener el título habilitante que les permitiese operar unidades de transporte de hidrocarburos, toda vez que se eliminó el procedimiento de Informe Técnico Favorable para medios de transporte de GLP (entre otros agentes), y se dispuso que los requisitos previstos para dicho trámite debían exigirse en el procedimiento de obtención del Registro de Hidrocarburos de Medios de Transporte de GLP (único trámite). Cabe señalar que el Reglamento del Registro de Hidrocarburos mantenía el esquema previsto en el Procedimiento de ITF Simplificado (Resolución de Consejo Directivo N° 193-2009-OS/CD), pero aplicado al trámite de inscripción en el Registro de Hidrocarburos, toda vez que dicho procedimiento consistía en una evaluación documental de los documentos presentados por los administrados.

Es oportuno indicar que, hasta el año 2017, estuvo vigente el Texto Único de Procedimientos - TUPA aprobado por Decreto Supremo N° 045-2012-EM, el cual establecía que los trámites del registro de Hidrocarburos incluyendo el aplicable a vehículos de transporte de GLP, se clasificaban como procedimientos de evaluación previa con silencio administrativo negativo, y no como procedimientos de aprobación automática, lo que permitía que durante el plazo establecido de 30 días hábiles para evaluar el expediente, se hiciera una verificación de la información para inscripción de las unidades vehiculares, así como visitas de supervisión antes de la emisión en los casos en los que fuera necesario.

El Estado Peruano, mediante el Decreto Legislativo N° 1272, publicado el 21 diciembre de 2016, modificó el artículo 31° de la LPAG, entre otros, ampliando el listado de procedimientos sujetos a aprobación automática, de manera que se estableció expresamente que los procedimientos referidos a la inscripción en registros administrativos son procedimientos de aprobación automática, “siempre que no afecten derechos a terceros y sin perjuicio de la fiscalización posterior que realice la administración”.

Bajo dicho contexto, el Osinergmin mediante Resolución de Consejo Directivo N° 095-2017-OS/CD aprobó el nuevo Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de Osinergmin (TUPA), a través del cual, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1272 en el cual *se señala que los procedimientos referidos a la inscripción en registros administrativos son procedimientos de aprobación automática*, estableció que los procedimientos de inscripción en el Registro de Hidrocarburos se sujetan al régimen de aprobación automática.

Corresponde indicar que el TUPA mantiene todos los requisitos previstos en el vigente Reglamento del Registro de Hidrocarburos, lo que se modificó fue la calificación del procedimiento, pasando de ser de evaluación previa con silencio administrativo negativo a aprobación automática. Ello implica que, luego de verificada la entrega de todos los documentos previstos en el TUPA, se procede a la inscripción en el Registro de Hidrocarburos, sin perjuicio de la fiscalización posterior.

Cabe señalar que el marco legal vigente (Ley N° 27444 y sus modificatorias como el DL 1272) establece que la Autoridad Administrativa, para efectos de disponer medidas de simplificación

administrativa, debe considerar los potenciales riesgos que generen grave afectación a la salud, la seguridad y la vida de las personas y evitar daños a terceros en la calificación de sus procedimientos administrativos.

6. ESTÁNDARES Y EXPERIENCIAS INTERNACIONALES

6.1. Estándares y principios internacionales

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), a través de la Red de Reguladores Económicos (NER por sus siglas en inglés), ha establecido una serie de principios y estándares internacionales respecto al adecuado desempeño de las agencias reguladoras tanto en su rol de regulación como en la supervisión y fiscalización. Dentro de ellos, los dos más importantes son los Principios de Mejores Prácticas para la Gobernanza de los Reguladores y los Principios de Mejores Prácticas para el cumplimiento regulatorio y las inspecciones.

- **Principios de Mejores Prácticas para la Gobernanza de los Reguladores**

El NER y el Comité de Política Regulatoria (RPC) desarrollaron los Principios de Mejores Prácticas para la Gobernanza de los Reguladores en el 2014. El documento reconoce el impacto que tiene la gobernanza externa e interna de los reguladores en su desempeño: la forma en que se establece, dirige, controla, dota de recursos y se le hace rendir cuentas a un regulador, así como la naturaleza de sus relaciones con otros actores, genera confianza en la entidad y es fundamental para la eficacia general de la regulación.

Por ello, se plantean siete principios que abordan las diferentes facetas de la gobernanza de un regulador e identifican las mejores o buenas prácticas para la aplicación de cada uno de ellos. Los siete principios son:

- 1. Claridad del rol y funciones:** Un regulador eficaz debe contar con objetivos y funciones claras y relacionadas entre sí, así como con las capacidades y mecanismos de resolución en caso se presente un conflicto. Asimismo, deben contar con la capacidad y mandato de coordinar y cooperar con otros organismos relevantes de manera transparente para lograr los resultados regulatorios esperados.
- 2. Prevención de la influencia indebida y generación de confianza:** La independencia del gobierno y de la industria regulada puede mejorar los resultados regulatorios al permitir que el regulador tome decisiones que sean justas e imparciales. Es importante que las decisiones y funciones regulatorias se lleven a cabo con la máxima integridad para garantizar que haya confianza en el régimen regulatorio. Esto es aún más importante para garantizar el estado de derecho, fomentar la inversión y tener un entorno propicio para un crecimiento inclusivo basado en la confianza. Esto requiere un enfoque proactivo para regular que sea accesible por las entidades reguladas, pero siempre dentro de las prioridades estratégicas nacionales.
- 3. Toma de decisiones y estructura del órgano rector:** Los reguladores necesitan acuerdos de gobernanza que aseguren su funcionamiento eficaz, preserven su integridad regulatoria y cumplan los objetivos regulatorios de su mandato. La estructura del órgano rector del

regulador (por ejemplo, un solo jefe o una junta directiva) debe estar determinada por la naturaleza de las actividades reguladas y su motivación. La membresía del cuerpo directivo también debe proteger de posibles conflictos de interés o influencia del proceso político y debe estar orientada, en última instancia, hacia el interés público.

4. **Rendición de cuentas y transparencia:** Las empresas y los ciudadanos esperan la entrega de resultados regulatorios del gobierno y las agencias reguladoras, así como el uso adecuado de la autoridad y los recursos para lograrlos. Los reguladores son generalmente responsables ante tres grupos de partes interesadas: i) los ministros y la legislatura; ii) entidades reguladas; iii) el público. Las expectativas para el regulador deben publicarse y los reguladores deben informar regularmente sobre el cumplimiento de sus objetivos, incluso a través de indicadores de desempeño significativos.
5. **Participación de los actores:** Los buenos reguladores han establecido mecanismos para relacionarse con las partes interesadas como parte del logro de sus objetivos. El conocimiento de los sectores regulados, las empresas y los ciudadanos afectados por los esquemas regulatorios ayuda a regular de manera efectiva. Los reguladores también deben involucrarse de manera regular y deliberada con las entidades reguladas y otras partes interesadas a fin de mejorar la confianza y mejorar los resultados regulatorios.
6. **Financiamiento:** El monto y la fuente de financiamiento para un regulador determinarán su organización y operaciones. No debe influir en las decisiones reglamentarias y el regulador debe poder ser imparcial y eficiente para lograr sus objetivos. Los niveles de financiamiento deben ser adecuados y los procesos de financiamiento deben ser transparentes, eficientes y simples.
7. **Evaluación del desempeño:** Es importante que los reguladores sean conscientes de los impactos de sus acciones y decisiones regulatorias, por lo que estas deben ser evaluadas a través de indicadores de desempeño. Esto ayuda a impulsar mejoras y optimizar los sistemas y procesos. También permite comunicar y demostrar la efectividad y valor agregado del regulador ante aquellos a quienes rinde cuentas, contribuyendo a construir confianza en el sistema regulatorio.

- **Principios de Mejores Prácticas para el cumplimiento regulatorio y las inspecciones**

El Comité de Política Regulatoria de la OCDE ha establecido 12 Principios de Mejores Prácticas para el cumplimiento regulatorio y las inspecciones, como un marco general para contribuir a mejorar el cumplimiento normativo a través de inspecciones. Los principios abordan el diseño de políticas, instituciones y herramientas para promover el cumplimiento efectivo y el proceso de reforma de los servicios de inspección para lograr resultados. Estos principios son:

1. **Cumplimiento basado en evidencia:** El cumplimiento regulatorio y las inspecciones deben de ser basadas en evidencia y mediciones: decidir qué y cuándo inspeccionar debe de sustentarse en datos y evidencia y los resultados deben de ser evaluados regularmente.

2. **Selectividad:** La promoción del cumplimiento y la aplicación de las normas debe dejarse a cargo, en la medida de lo posible, de las fuerzas del mercado, de las acciones del sector privado y de las actividades de la sociedad civil: las inspecciones y la promoción del cumplimiento no pueden llevarse a cabo en todos los lugares y atender todo, existen muchas otras formas de alcanzar los objetivos de la regulación.
3. **Enfoque de riesgo y proporcionalidad:** La promoción del cumplimiento debe basarse en riesgo y ser proporcional: la frecuencia de las inspecciones y los recursos empleados deben de ser proporcionales al nivel de riesgo y las acciones para la promoción del cumplimiento deben de enfocarse en reducir el riesgo que representa el incumplimiento.
4. **Regulación responsiva:** La promoción del cumplimiento debe basarse en los principios de “regulación responsiva”, es decir, las acciones de inspección y promoción del cumplimiento deben de modelarse con base en el perfil y comportamiento de empresas específicas.
5. **Visión de largo plazo:** Los gobiernos deben de adoptar políticas de cumplimiento regulatorio e inspecciones y establecer mecanismos institucionales con objetivos claros y una estrategia de largo plazo.
6. **Coordinación y consolidación:** Las funciones de inspección deben de ser coordinadas y, cuando sea necesario, consolidadas: menos duplicaciones y superposiciones implican un mejor uso de los recursos públicos, minimizan la carga de los sujetos regulados y maximizan su efectividad.
7. **Gobernanza transparente:** Las estructuras de gobernanza y las políticas de recursos humanos para el cumplimiento regulatorio deben de promover la transparencia, profesionalismo y la administración orientada en resultados. La ejecución del cumplimiento regulatorio debe ser independiente de la influencia política y los esfuerzos de promoción del cumplimiento deben de ser recompensados.
8. **Integración de la información:** Las tecnologías de la información y comunicación deben de utilizarse para maximizar el enfoque en los riesgos, promover la coordinación y el intercambio de información a fin de garantizar el uso óptimo de los recursos.
9. **Procesos claros y justos:** Los gobiernos deben de garantizar que las reglas y los procesos para la promoción del cumplimiento e inspecciones sean claros. Se debe adoptar y publicar legislación coherente para organizar las inspecciones y promoción del cumplimiento y los derechos y obligaciones de los oficiales y empresas deben de estar articulados claramente.
10. **Promoción del cumplimiento:** La transparencia y el cumplimiento se deben de promover a través del uso de instrumentos adecuados como guías, manuales y listas de verificación.
11. **Profesionalismo:** Los inspectores deben de ser capacitados y dirigidos para garantizar el profesionalismo, integridad, consistencia y transparencia. Esto requiere una capacitación

sustancial enfocada, no solo en aspectos técnicos, sino también en habilidades genéricas para las inspecciones, así como guías oficiales para ayudar a los inspectores a garantizar consistencia y justicia.

12. Poniendo los pies sobre la tierra: Las instituciones a cargo de las inspecciones y la promoción del cumplimiento y del sistema de promoción del cumplimiento en general, deben de alcanzar los niveles de desempeño que se espera de ellos—en términos de satisfacción de los actores interesados, eficiencia (beneficios/costos) y efectividad general (seguridad, salud, protección ambiental, etc.).

6.2. Recomendaciones de la OCDE: El PAFER de OSINERGMIN

En el 2019, la OCDE aplicó el Marco para la Evaluación del Desempeño de los Reguladores Económicos (PAFER, por sus siglas en inglés) al OSINERGMIN, a fin de analizar los factores clave del desempeño del OSINERGMIN y efectuar recomendaciones para su mejora. Para ello, se centra en cuatro dimensiones clave:

- Rol y objetivos estratégicos: identifica la existencia de un conjunto de objetivos y metas claramente identificados que estén alineados con las funciones y competencias del regulador y que puedan informar el desarrollo de indicadores de desempeño;
- Insumos: determina en qué medida el presupuesto y el personal del regulador están alineados con sus objetivos y metas, así como su capacidad del regulador para administrar los dichos recursos de manera autónoma y eficaz;
- Proceso: evalúa hasta qué punto los procesos y la gestión organizacional apoyan el desempeño del regulador;
- Rendimiento y resultados: identifica la existencia de una evaluación sistemática del desempeño de las entidades reguladas, el impacto de las decisiones y actividades del regulador, y el grado en que estas mediciones se utilizan de manera adecuada.

Por cada una de dichas dimensiones, se emiten diversas recomendaciones, de las cuales, se han identificado aquellas que estarían vinculadas al mandato del Comité, las cuales se resumen en el siguiente cuadro:

Dimensión	Principales recomendaciones
Rol y objetivos estratégicos	<i>Mandato del OSINERGMIN:</i> • Realizar una revisión integral del mandato del OSINERGMIN para asegurarse que cuenta con los recursos, estructuras, sistemas y capacidades apropiados para cumplir con su creciente función y objetivos. <i>Coordinación institucional:</i> • Desarrollar instrumentos específicos para asegurar una coordinación más frecuente y estructurada entre las entidades públicas que participan en la supervisión de los sectores de energía y minería (p.e. OEFA, SUNAFIL, COES), tales como grupos de trabajo, memorandos de entendimiento, convenios, entre otros.

Dimensión	Principales recomendaciones
Insumos	<i>Recursos financieros:</i> • Promover que los principios de recuperación de costos y transparencia sean los factores clave de su modelo de financiamiento, así como mapear los costos del OSINERGMIN contra los recursos previstos, a fin de evaluar necesidades futuras sobre la base de prioridades institucionales establecidas bajo criterios de “valor por dinero”. <i>Recursos humanos:</i> • Continuar atrayendo y reteniendo personal competente, actualizando con regularidad los planes para mantener su experiencia y conocimiento técnicos, monitoreando los sueldos en comparación con el sector privado e invirtiendo en estrategias de reclutamiento para recién graduados.

Procesos	<i>Toma de decisiones:</i> • Evaluar si las funciones del Consejo reflejan su mandato y estructura, con el propósito de promover que sus actividades estén más orientadas a la toma de decisiones estratégicas y menos a decisiones operativas, las cuales pueden ser delegadas a otras instancias. <i>Organización y gestión interna</i> • Revisar el Reglamento de Organización y Funciones, a fin de: a) Distribuir mejor las responsabilidades ejecutivas entre los órganos de Alta Dirección, a fin de ampliar la estructura actual de toma de decisiones. b) Fortalecer el rol de la Gerencia de Comunicaciones vinculado a las relaciones interinstitucionales para mejorar la coordinación con otras entidades públicas y el Legislativo. c) Aclarar las competencias de las Oficinas Regionales frente a otras áreas del OSINERGMIN. d) Reformar el Consejo de Usuarios para promover las prácticas de consulta y participación de los actores interesados, atrayendo postulantes nuevos y redefiniendo sus funciones. <i>Procesos de calidad regulatoria</i> • Seguir invirtiendo en herramientas y procesos de gestión regulatoria, incluyendo el fortalecimiento de los procesos de participación y diálogo con actores interesados, en particular fuera de los procesos para el establecimiento de tarifas y en las primeras etapas de la elaboración de normas. <i>Supervisión y fiscalización</i> • Mejorar la eficiencia de la supervisión y fiscalización minimizando la carga sobre las entidades reguladas y maximizando la efectividad de los recursos públicos. Por ejemplo, definir el recorrido de la supervisión desde la perspectiva de un usuario/regulación podría ayudar a identificar intervenciones conjuntas con otras entidades supervisoras (OEFA, SUNAFIL) que maximicen los impactos positivos y minimicen la carga. • Desarrollar una Estrategia de Cumplimiento y Supervisión, comunicarla a todos los actores interesados y actualizarla anualmente para que refleje las prioridades estratégicas de la organización (por ejemplo, qué aspectos de seguridad podrían ser el enfoque de las revisiones de este año). • Convertir la prevención de accidentes, desastres y emergencias en una prioridad clave, a través del establecimiento de una cultura de seguridad y recomendaciones técnicas (instrumentos no vinculantes) sobre los procesos y procedimientos, para cambiar las conductas de las entidades reguladas con el tiempo. <i>Impugnaciones</i> • Tomar acciones correctivas ante el aumento de las impugnaciones, tales como la simplificación del marco regulatorio y el lenguaje, mejorar la provisión de información y del diálogo con los actores del mercado en el proceso de elaboración de normas, entre otros.
----------	---

Dimensión	Principales recomendaciones
Rendimiento y resultados	<i>Desempeño del regulador</i> • Actualizar un cuadro de indicadores de desempeño para mejorar el enfoque estratégico de los objetivos y reducir el número de iniciativas. Esto puede ayudar a que el Consejo y la alta dirección establezcan prioridades y facilitar su capacidad para la toma de decisiones. • Examinar la calidad de las acciones del regulador, además de su oportunidad, mediante encuestas de percepción interna y externa. <i>Desempeño de las entidades reguladas</i> • Adoptar un enfoque integral para el manejo de datos para evitar flujos de datos pesados y lograr mejores interfaces mejoradas con las entidades reguladas, teniendo como base el Observatorio Energético Minero. • Actualizar el enfoque del regulador para medir el desempeño y establecer objetivos de alto nivel para las entidades reguladas. • Renovar el enfoque del regulador en la dinámica subnacional, que incluye el fortalecimiento del rol de las actividades regionales y la publicación de informes de desempeño regional.

6.3. Experiencias internacionales

De acuerdo a la problemática señalada en la sección anterior, se identificaron experiencias y buenas prácticas internacionales que puedan contribuir a las recomendaciones y propuestas de mejora presentadas por el Comité.

- **México: La coordinación en el sector energético**

La reciente reforma energética que abrió el sector del petróleo y gas a la inversión privada en México en 2013 mejoró el establecimiento institucional de los reguladores económicos actuales: el “regulador *upstream*”, la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y el “regulador *downstream*”, la Comisión Reguladora de Energía (CRE). La reforma también creó a un nuevo regulador técnico transversal para que supervise la seguridad y protección ambiental a lo largo de toda la cadena de valor de los hidrocarburos: la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASES).

Recientemente, los tres reguladores se han reunido y han formalizado un Convenio de Cooperación y un grupo de trabajo conjunto (el Grupo) alrededor de cuatro objetivos principales:

- Planificación: compartir una visión común del futuro y planificar de acuerdo a ello.
- Coordinación operativa: abordar prioridades operativas de manera oportuna.
- Recursos: abordar las necesidades comunes relacionadas con la atracción y retención de talento y la autonomía financiera.
- Resolución de conflictos: abordar y solucionar conflictos entre los reguladores.

El Grupo es dirigido por una presidencia rotatoria, cuyo liderazgo cambia cada seis meses.

Una de las herramientas comunes que están disponibles actualmente para el sector energético en México, y como resultado de la coordinación entre agencias, es un portal electrónico “integral” donde las compañías pueden registrarse y cumplir todas sus obligaciones administrativas y de notificación. El sitio web conecta los usuarios con agencias regulatorias específicas donde deben hacer sus requerimientos. Esta herramienta facilita la interacción de los participantes de la industria y las agencias regulatorias. Cada agencia conserva y ejecuta su función regulatoria y a las compañías se les otorga acceso más rápido a todas las agencias, con la confianza de ser dirigidos a la autoridad regulatoria adecuada, dependiendo del tema. El Grupo también ha comprobado ser un buen mecanismo para reunir un paquete de propuestas reglamentarias y legales que se enfocan en brindar apoyo al sistema integrado de reguladores, al establecimiento e independencia institucionales. Estas propuestas se están debatiendo en conjunto con los actores gubernamentales correspondientes.

- **Irlanda: Promoción de cumplimiento a través del cambio conductual**

La Agencia de Protección Ambiental (EPA por sus siglas en inglés) utiliza el Sistema de Sitios de Prioridad Nacional (NPS) para señalar las instalaciones industriales y de desecho que no cumplen con la regulación ambiental. Actualmente, sigue una metodología que mide el desempeño de los sitios autorizados basándose en cuatro criterios: investigaciones de cumplimiento, quejas, incidentes e incumplimiento. Cada licenciario recibe una puntuación final que es la suma de las puntuaciones otorgadas para cada criterio individual. Si un sitio obtiene una puntuación superior al umbral de 30 puntos (a mayor puntuación, peor desempeño) y tiene una puntuación en la investigación de cumplimiento superior a 10 puntos, se incluye en el NPS.

- Investigaciones de cumplimiento (IC): la EPA abre una investigación de cumplimiento cuando reconoce un problema que tiene potencial de generar daño ambiental o identifica una situación que está causando un impacto negativo en el medio ambiente. Las investigaciones de cumplimiento se clasifican de acuerdo con el riesgo ambiental y la etapa de la investigación - abierta o cerrada.
- Quejas: la EPA evalúa todas las quejas derivadas del público; sin embargo, no todas ellas derivan en una investigación de cumplimiento. Para el propósito del NPS, solo las quejas que conducen a una IC media o alta se toman en cuenta. En estos casos, la metodología asigna un punto por queja y se limita a 20 puntos.
- Incidentes: si existe una violación de una condición de licencia, la EPA clasifica el incidente de acuerdo con su impacto – Catastrófico (30 puntos), Muy serio (20 puntos), Serio (10 puntos), Limitado (5 puntos), Menor (sin puntuación).
- Incumplimientos: se requiere que las instalaciones autorizadas notifiquen a la EPA cuando sucede una violación a la licencia. Las notificaciones de incumplimiento se emiten cada vez que sucede una violación. Los puntos asignados en caso de incumplimiento dependen de si el licenciario notifica o no a la EPA. Se asigna un punto si el incidente se notifica y cinco en caso de que no se comunique a la EPA.

La EPA compila la lista de sitios del NPS cada trimestre basándose en los datos de los seis meses previos. Hasta junio de 2019, hubo cinco NPS – menos del 1% de las instalaciones autorizadas totales

en Irlanda. La publicación de la NPS ha funcionado como un mecanismo de denuncia, lo que ha dado lugar a que muchos licenciarios mejoren su cumplimiento.

- **Reino Unido: Planificación de las supervisión y fiscalización**

El Ejecutivo de Salud y Seguridad (HSE) reconoce que es imposible inspeccionar a todos los 2.5 millones de negocios en la Gran Bretaña y que, por consiguiente, su prioridad está en la fiscalización de los sectores y las actividades con los riesgos más serios. El HSE ha desarrollado estrategias específicas para 19 categorías de sectores industriales. La estrategia incluye un plan para cubrir el desempeño de la salud y la seguridad, las 3 prioridades principales por cinco años y las acciones propuestas. Las prioridades de cada uno de los sectores se definen de acuerdo con el tamaño de la industria y su demografía, las tasas de muerte, enfermedades y lesiones, y los riesgos potenciales.

Asimismo, se cuenta con la *Operational Guidance: Inspection Procedure* (Guía operativa: procedimiento de fiscalización), la cual establece las bases para la planeación de las fiscalizaciones, así como indica los pasos que se deben realizar antes de cualquier evento de fiscalización.

La guía *Operational Guidance: Inspection Procedure* sugiere las siguientes actividades antes de que el inspector realice una visita.

1. Selección de las entidades responsables a las cuales deben dirigirse los inspectores de acuerdo con:
 - a. La alineación con los planes de trabajo por divisiones
 - b. Los sectores de mayores riesgos o actividades donde el conocimiento local indique que es una prioridad de fiscalización o cuando existe una investigación en curso
2. Recopilación de información para lograr objetivos y prioridades. La recolección de información debe basarse en:
 - a. Registros de intervenciones previas, promociones de cumplimiento y calificaciones
 - b. Información específica del sitio, actividades laborales y riesgo de los procesos
 - c. Disposiciones locales con empleados o representantes de seguridad
 - d. Relación con otros reguladores
3. Identificar objetivos y resultados claros de la fiscalización (alineados con los planes de trabajo por divisiones y sectores y las guías operativas). Además, los objetivos deben relacionarse a los peligros más relevantes conocidos o potencialmente presentes. Por último, los objetivos deben enfocarse en la gestión de la salud y seguridad para lograr el cumplimiento.
4. Posteriormente se debe seleccionar un método de fiscalización de acuerdo con el tamaño y la estructura de la organización, el nivel de riesgos asociados con las actividades laborales y la complejidad organizacional. También debe tener en cuenta las vías más eficientes para lograr los objetivos de la fiscalización.
5. Por último, el inspector debe preparar la fiscalización considerando:
 - a. El planteamiento de los riesgos significativos y los sistemas de gestión subyacentes

- b. Los recursos, el conocimiento, las habilidades o los comentarios de especialistas requeridos para la fiscalización
- c. El tiempo de la visita o considerar una cita
- d. Si existen fiscalizaciones complicadas que requieren más un día de fiscalización
- e. Elaborar una disposición para salud y seguridad personal

- **Estrategias latinoamericanas para el combate contra la ilegalidad en la comercialización de GLP²⁰**

La Subsecretaría de Hidrocarburos de Argentina compartió experiencias con organismos internacionales vinculados al Gas Licuado de Petróleo (GLP). Con el objetivo de garantizar la seguridad de los usuarios, repasaron según noticia del 18 de agosto 2020, las estrategias de gestión y las medidas más eficaces para combatir la ilegalidad en la comercialización del gas licuado.

La comercialización ilegal es un factor que atenta contra la seguridad en materia de GLP dado que los depósitos clandestinos evaden el cumplimiento de los estándares de seguridad correspondientes. En el Brasil el Programa Gas Legal con eje en la educación y la fiscalización, el Programa involucró convenios con autoridades de los diferentes niveles de gobierno y, como resultado del mismo, en un plazo de dos años ese país logró triplicar la formalización de la comercialización del GLP.

A su turno, la representante de GASNOVA expuso el plan contra la informalidad e ilegalidad llevado a cabo en Colombia; consistió en un trabajo coordinado con las fuerzas de seguridad para el desmantelamiento de establecimientos clandestinos, la conformación de mesas regionales y locales, la actuación con las fiscalías y la tipificación como delito de la actividad ilegal con su correspondiente figura penal. Se conformó un Comité de Seguridad con encuentros periódicos y se elaboró un Manual de Buenas Prácticas mediante el cual se trabaja en la implementación de altos estándares y se llevan a cabo capacitaciones a empleados de las empresas y a usuarios.

²⁰ Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/encuentro-con-organismos-internacionales-para-afianzar-las-buenas-practicas-en-gas-licuado>

7. AVANCES Y ACCIONES REALIZADAS POR LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS

7.1. Acciones realizadas por OSINERGMIN

7.1.1. Acciones contra la empresa Transgas L.G. E.I.R.L.²¹

- Procedimientos administrativos sancionadores:
 - Se han iniciado 12 Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) contra Transgas L.G. E.I.R.L., a partir de las acciones de supervisión derivadas del accidente de Villa El Salvador. 6 de ellos están en Tastem para resolver apelaciones, 3 están concluidos y se encuentran en coactiva y 3 se encuentran en trámite.
 - De otro lado, se han iniciado 02 PAS derivados de acciones de supervisión realizadas con anterioridad al accidente de Villa El Salvador, habiéndose emitido en ambos casos resolución sancionadora. Los dos casos están en Tastem para resolver las apelaciones.
 - Respecto de los PAS detallados precedentemente, la multa más grave ha sido impuesta a la Unidad Siniestrada (301.35 UIT) siendo ésta la máxima de acuerdo a la escala de multas y sanciones. Asimismo, el total de las multas impuestas a la fecha asciende a 363.58 UIT.
- Medidas Administrativas de suspensión del Registro de Hidrocarburos
 - Se han impuesto 11 medidas administrativas de seguridad consistentes en la suspensión de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos de 01 Planta Envasadora y 10 Medios de Transporte de la empresa Transgas L.G. E.I.R.L.
 - Las referidas medidas fueron impuestas a partir de las acciones de supervisión realizadas de forma inmediata a la ocurrencia del accidente, e implican la imposibilidad de realizar actividades de hidrocarburos (almacenamiento, envasado y/o transporte).
 - Todas las medidas de seguridad se encuentran vigentes a la fecha.

7.1.2. Normas emitidas

- Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-OS/CD, que dispuso que la División de Supervisión Regional de la Gerencia de Supervisión de Energía efectúe una supervisión sobre el 100% de los camiones tanque y camiones cisterna inscritos en el Registro de Hidrocarburos, utilizados en el transporte y distribución del GLP a granel a nivel nacional.
- Mediante Decreto Supremo N° 023-2020-PCM, que dispone que para las empresas que a la fecha cuentan con autorizaciones vigentes para el transporte terrestre, almacenamiento, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP), el OSINERGMIN inicia lo siguiente:
 - Un proceso de revalidación para lo cual emitirá las disposiciones normativas correspondientes en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

²¹ En el Anexo N° 7 se detallan los PAS y las medidas administrativas aplicadas.

- OSINERGMIN inicia el proceso de reevaluación y reinscripción en el Registro de Hidrocarburos de todos los camiones tanque/cisterna con registro vigente.
- Resolución del Consejo Directivo N° 029-2020-OS/CD, que aprueba el Procedimiento para la revalidación de la inscripción en el registro de Hidrocarburos.
- Resolución del Consejo Directivo N° 030-2020-OS/CD, que aprueba el procedimiento de Reinscripción de los agentes que realizan actividades de Transporte y distribución a granel del GLP; modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 074-2020-OS/CD

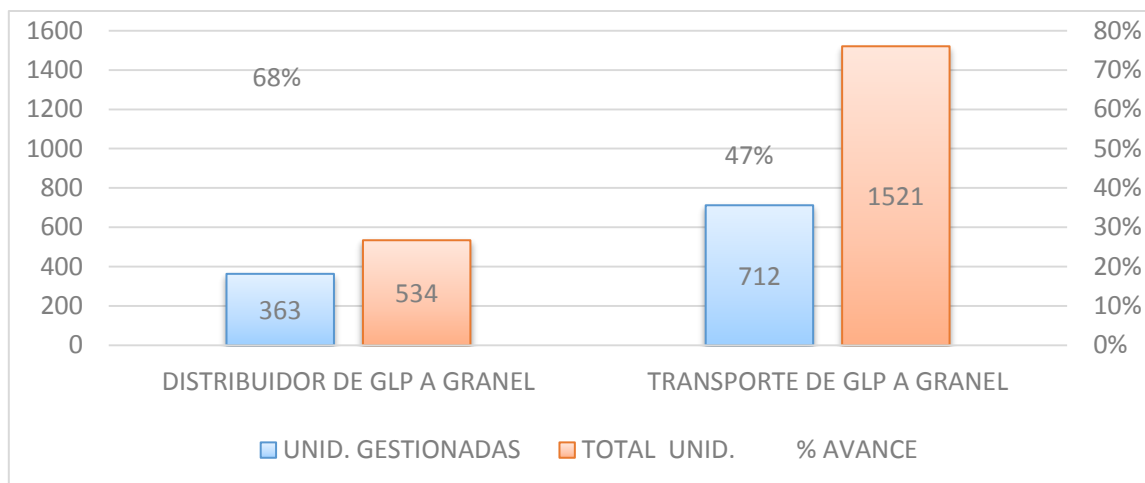
7.1.3. Supervisión de los medios de Transporte y distribuidores a granel del GLP

- Según lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020- OS/CD, se está realizando la supervisión al 100% de los medios de transporte y de los distribuidores del GLP a granel, para esto se ha procedido a contratar a una empresa supervisora dedicada exclusivamente a esta supervisión.
- Debido al alto número de unidades suspendidas, los administrados presentaron reclamos y solicitudes de reuniones para tratar esta problemática presentada, y teniendo en cuenta la posibilidad de que esta situación podría generar un desabastecimiento se realizaron reuniones con la industria y con los propios proveedores de accesorios y con esto se realizó una revisión de los lineamientos y actas los cuales, luego de su aprobación por el Gerente de la División de Supervisión Regional, se publicaron en nuestra web para conocimiento de los administrados en el link:
https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/hidrocarburos/RegistroHidrocarburo/Registro-Hidrocarburos/osinergmin-Lineamientos-Tecnicos-Condiciones-Seguridad-CA-GLP.pdf
- El acta de supervisión, con resultado favorable en esta inspección, es requisito para el proceso de reinscripción que se inicia en noviembre 2020.

Tabla 13. Avance de la supervisión al 05/09/2020

	UNID. GESTIONADAS	TOTAL UNID.	% AVANCE
DISTRIBUIDOR DE GLP A GRANEL	363	534	68%
TRANSPORTE DE GLP A GRANEL	712	1521	47%
Total general	1075	2055	52%

Gráfico 16. Avance de las supervisiones del GLP granel (al 05/09/20)



7.1.4. Reinscripción de los medios de transporte y distribuidores a granel del GLP

- La Resolución de Consejo Directivo N° 074-2020-OS/CD aprueba el nuevo cronograma de reinscripción de los medios de transporte y distribuidores a granel del GLP de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 14. Cronograma

último dígito de placa	2020												2021							
	JULIO		AGOSTO		SET		OCT		NOV		DIC		ENE		FEB		MAR		ABR	
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
0																				
1																				
2																				
3																				
4																				
5																				
6																				
7																				
8																				
9																				
Placas																				
Unidades																				
Extranjeras																				

- Requisitos para la reinscripción
 - Acta de supervisión de OSINERGMIN emitida en el marco de la supervisión Operativa especial (Supervisión al 100% - RCD 012-2020-OS/CD)
 - Certificado de operatividad del tanque y accesorios, emitido por una empresa de fabricación, reparación o mantenimiento de tanques de carga del GLP, autorizada por Produce.

- Certificado de Hermeticidad del tanque, emitido por una empresa de fabricación, reparación o mantenimiento de tanques de carga del GLP, autorizada por Produce.
 - Plan de Contingencias, elaborado de conformidad con los “Lineamientos para elaboración de planes de contingencia para el transporte de materiales peligrosos”, aprobados por Resolución Directoral del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, emitido por entidades autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - Procedimiento de carga y descarga del GLP, indicando las medidas de control y protección.
 - Acreditación del lugar de pernoctación de la unidad en zonas urbanas.
- Procedimiento de reinscripción
 - Presentación de solicitud dentro del cronograma, se evalúa: si cumple se reinscribe y se emite una nueva ficha de registro; si no cumple con levantar observaciones se deniega y se cancela la inscripción en el registro de hidrocarburos.
 - Si no presenta solicitud dentro del cronograma se cancela la inscripción en el registro de hidrocarburos.
 - Se está tramitando la contratación de empresa supervisora para el proceso de reinscripción.

7.1.5. Revalidación de la Inscripción en el Registro de Hidrocarburos

La Resolución de Consejo Directivo N° 029-2020-OS/CD aprueba el Procedimiento para la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos de todos los agentes de la cadena de comercialización del GLP

Tabla 15. Número de agentes que deben revalidar su inscripción en el Registro de Hidrocarburos

Actividad	Al 31/08/2020
Consumidor directo de GLP	10 020
Redes de distribución de GLP	906
Local de venta de GLP	9 774
Transporte de GLP a granel	1 288
Distribuidor de GLP a granel	444
Transporte de GLP en cilindros	3 124
Distribuidor de GLP en cilindros	4 752
Total	30 308

- El procedimiento para la revalidación
- La revalidación consiste en la realización por parte de OSINERGMIN de una inspección de las condiciones de seguridad de criticidad alta, según listado aprobado por el Consejo Directivo,

en las instalaciones de transporte terrestre, almacenamiento, distribución y comercialización del GLP a efectos de determinar si corresponde mantener la inscripción de dichas instalaciones en el Registro de Hidrocarburos.

- Plazo: 24 meses.
- Órgano supervisor, realiza la supervisión de acuerdo al procedimiento aprobado y 6.3recomienda la revalidación o la cancelación del Registro de Hidrocarburos.
- Órgano revalidador, dispone la revalidación o cancelación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos.

- Recursos para la revalidación

Para efectuar la supervisión de revalidación de los agentes mencionados en el párrafo anterior se ha proyectado un plazo de 16 meses y la contratación de 7 empresas supervisoras distribuidas en las distintas regiones del país.

7.1.6. Respetto a las acciones internas en OSINERGMIN

Al respecto, como consecuencia de los hechos ocurridos en VES y a partir de la información reportada, se produjeron cambios en la gestión del OSINERGMIN tales como la renuncia del Presidente del Consejo Directivo, el Gerente General y del Gerente de Supervisión en Energía; asimismo, se tomaron medidas de mejora institucional.

7.2. Acciones tomadas por el Ministerio de Energía y Minas

Al respecto, las actividades del subsector hidrocarburos se rigen por estándares internacionales que constituyen las mejores prácticas de la industria, las mismas que han ido evolucionando a lo largo del años y que, como tales, son materia de continuas actualizaciones; en ese contexto, el MINEM, en su condición de autoridad sectorial²², incorpora dichos estándares en la normativa nacional a fin que sean cumplidos por la industria local en línea con las prácticas del sector energético a nivel mundial; lo que permite salvaguardar la seguridad de las instalaciones, operaciones y proteger a la población.

A manera de ejemplo de lo indicado, se aprecia con la normativa técnica recogida en el Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transporte de GLP, aprobado por Decreto Supremo N° 27-94-EM

²² Artículo 3 del TUO de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM

sus actualizaciones, en donde se prevé la seguridad del tanque de GLP²³ y la seguridad en la línea de carga y descarga de GLP²⁴.

En ese sentido, el MINEM, como autoridad sectorial, ha definido como política contar con un abastecimiento energético competitivo y eficiente²⁵; asimismo, aprueba la normativa para llevar a cabo dicha política, considerando las mejores prácticas aceptadas por la industria para salvaguardar la seguridad de la operación y de la población.

Asimismo, el MINEM ha emitido el Decreto Supremo N° 007-2020-EM, a través del cual excluyó al GLP-E del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, a fin de eliminar los incentivos para la distorsión del mercado de GLP. De igual manera, se ha aprobado el Decreto Supremo N° 009-2020-EM, a través del cual se optimiza la seguridad en la cadena de comercialización de dicho producto. Sin perjuicio de ello, este ministerio viene evaluando la modificación de la normativa técnica relacionada con las actividades de hidrocarburos, tales como:

- **Incorporación de la comercialización de GLP de uso automotor al Sistema de Control de Carga**, de forma similar al esquema aplicado en la comercialización de GNV, a fin de optimizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en el abastecimiento de GLP a vehículos en las estaciones de servicio.

²³ Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transporte de Gas Licuado de Petróleo, aprobado por Decreto Supremo N° 27-94-EM y sus modificatorias.

“Artículo 109.- Los tanques de los camiones-tanque deberán ser diseñado, fabricados y probados de acuerdo con el código ASME, Sección VIII, División I o con códigos equivalentes. La inspección de las soldaduras deberá efectuarse mediante radiografías al 100%. Cada camión-tanque deberá contar con los respectivos certificados otorgados por organismos acreditados por INDECOPI, en cuanto a:

- *Fabricante*
- *Tipo de acero utilizado*
- *Porcentaje de radiografiado*
- *Presión de prueba hidrostática*
- *Capacidad nominal*
- *Peso seco*
- *Fecha de fabricación.”*

²⁴ Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transporte de Gas Licuado de Petróleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-94-EM y sus modificatorias.

“Artículo 110.- Los tanques de los camiones-tanque para transportar GLP deberán contar con los siguientes accesorios como mínimo:

- *Medidor de volumen.*
- *Termómetro ubicado en el nivel mínimo del líquido.*
- *Manómetro calibrado con conexión a la fase de vapor, con un rango de cero (0) a trescientas (300) libras por pulgada cuadrada (psi) como mínimo.*
- *Los tipos de válvulas que señala la NFPA 58, en todas las conexiones de ingreso y salida del GLP, con excepción de las correspondientes a las válvulas de seguridad, drenaje y conexiones con orificios menores.*
- *Válvulas de seguridad para tanques de transporte de GLP - instalación interna.*
- *Válvula de exceso de flujo para retiro de líquido (Actuated Liquid Withdrawal Excess Flow Valve) para drenaje.*
- *Facilidades para descarga a tierra de corriente eléctrica.*

Todas las válvulas, accesorios, dispositivos de alivio de presión y otros accesorios del tanque; deben estar protegidos contra los daños que podrían ser causados por una colisión con otros vehículos u objetos o vuelco.”

²⁵ De acuerdo al Decreto Supremo N° 064-2010-EM

- **Equiparación de la normativa aplicable a las instalaciones internas domiciliarias de GLP y Gas Natural**, de forma tal que exista uniformidad en la regulación, tomando en cuenta su similar naturaleza.

Por otro lado, es importante informar que el MINEM conformó una Mesa Ejecutiva de GLP con los principales stakeholders de la Industria de GLP la cual inició sus actividades el 02 de setiembre con el fin de fortalecer la citada Industria (en el Anexo N° 8, se adjunta presentación realizada por el MINEM).

De igual manera, el OSINERGMIN ha presentado una propuesta para el fortalecimiento del mercado de GLP, la cual se adjunta en el Anexo N° 9.

8. RECOMENDACIONES

En base al análisis realizado a la información recopilada en las actividades ejecutadas por el Comité de Reorganización de OSINERGMIN, se emiten las siguientes recomendaciones para el corto y mediano plazo a considerarse:

8.1. Sobre el Marco Institucional

- Internacionalmente se reconoce la importancia de la institucionalidad indispensable para un Organismo Regulador, siendo que la normativa vigente nacional debe garantizar para el correcto y eficaz desarrollo de sus funciones, por lo menos que:
 - ✓ El marco normativo que regula actividad del Organismo Regulador, incorpore refuerzos respecto de la autonomía para garantizar su independencia funcional, así como mecanismos para evitar posibles injerencias o politización de sus decisiones.
 - ✓ No se debe irrogar funciones al Organismo Regulador que no correspondan a sus objetivos expresados en su norma de creación, distorsionando su rol en la sociedad.
 - ✓ Evaluar el fortalecimiento de su funcionamiento operativo y administrativo de acuerdo al rol y funciones esenciales que desempeña y la industria que regula y supervisa.
 - ✓ Garantizar mecanismos transparentes, técnicos y eficaces para la selección del Presidente y Miembros del Consejo Directivo para contar con personal idóneo de dirección y elegido por un equipo calificado e independiente.
 - ✓ Gobierno corporativo público caracterizado por la rendición de cuentas, el uso eficiente de recursos y la transparencia de la información.
 - ✓ Mejorar la integración institucional entre las entidades del Estado a través del intercambio de información y requerimiento de opiniones.
- Definir nueva estructura organizacional para el organismo, tomando en consideración las funciones técnicas de la entidad asignadas por ley y sobre la base del Principio de Especialidad. Para ello, se debe tomar en cuenta:
 - ✓ Priorizar la supervisión operativa y la atención oportuna en las regiones del país.
 - ✓ Diferenciar la supervisión de energía, según la cadena de valor de cada sector, priorizando en la estructura orgánica, la distribución y comercialización de energía como actividad más cercana a la población y usuarios finales.
 - ✓ Mejorar las herramientas y proceso de gestión supervisora y fiscalizadora, así como la realización de evaluaciones ex post implementadas empleando estándares internacionales.
 - ✓ Reforzar las tareas de "Atención al Ciudadano", especialmente en las regiones del país, dada la importancia que tiene en la orientación de calidad y trámite al ciudadano e inversionista, que se realiza a nivel nacional y por diversos canales de comunicación presencial y virtual.

- El Consejo Directivo debe estar a cargo del control de la gestión institucional de OSINERGMIN, y su conformación debe procurar un balance y especialización en los subsectores de su competencia y en materia regulatoria.
- Modificar las actuales reglas de selección y destitución del Gerente General del Organismo Regulador, a efectos de que este sea ratificado por el Directorio, a propuesta del Presidente del Consejo Directivo. Asimismo, determinar causales específicas para la destitución del mismo, tales como la comisión de una falta grave con aprobación unánime del Directorio.
- Respecto de las Gerencias de Línea, se recomienda que el Presidente del Consejo Directivo presente la propuesta al Directorio para su ratificación, de tal manera que sean el resultado de deliberaciones objetivas, en las que se consideren criterios uniformes, tales como el mérito profesional y el nivel de especialización y formación vinculado a la naturaleza de las funciones técnicas relacionadas a los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería de competencia de OSINERGMIN, lo cual debe tener un correlato con el perfil del cargo.

8.2. Sobre el control de la informalidad

- La normativa sectorial dispuso que OSINERGMIN, sobre la base de sus competencias, actúe ante las denuncias de los agentes sobre actividades no autorizadas (informales), e intervenga a aquellos agentes formales que proveen de combustible a los agentes no autorizados. Por ello se recomienda:
 - ✓ Establecer que OSINERGMIN, dentro de su rol técnico, coordine estrategias para promover la formalización de agentes de hidrocarburos, con las autoridades municipales.
 - ✓ Implemente mecanismos que permitan a las diversas autoridades, como la Policía Nacional del Perú o el Ministerio Público, la fácil identificación de los establecimientos e instalaciones de hidrocarburos que se encuentran debidamente autorizados para operar.

8.3. Sobre el Marco Regulatorio y Normativo

- Realizar reformas integrales y fortalecimiento del marco normativo vigente sobre las condiciones de GLP, a fin de priorizar:
 - ✓ Seguridad en las instalaciones de la industria del GLP
 - ✓ Seguridad de suministro
 - ✓ Cadena de comercialización: definir responsabilidades y competencias.
- A la luz de la experiencia acumulada en el Organismo Regulador, producto de su desempeño en las funciones de regulación, supervisión y fiscalización y específicamente en atención a autorizaciones requeridas por los inversionistas y de los correspondientes a las puestas en operación comercial de las instalaciones de los servicios en energía, podrá proponer periódicamente al Sector las iniciativas normativas reglamentarias y de rango de ley para su

consideración, desarrollo y aprobación para el mejoramiento continuo de la seguridad y competitividad de la industria.

- Impulsar la mesa técnica conformada por el MINEM a efectos de promover reformas urgentes en las materias identificados por éste y que cuente con los aportes de todos los grupos de interés (inversionistas, usuarios, etc.) así como del Organismo Regulador.
- El sector energía requiere de una política de Estado que determine cuál es el horizonte energético del país. En materia de sostenibilidad ambiental, se requiere una visión de largo plazo compartida. El Organismo Regulador podrá facilitar análisis y propuestas para alcanzar dichos objetivos.

8.4. Sobre el Proceso de Fiscalización y Supervisión

- Evaluar y modificar, según corresponda, los procedimientos administrativos de OSINERGMIN, bajo un enfoque de seguridad y riesgos.
- Con relación al procedimiento de Registro de Hidrocarburos, OSINERGMIN debe evaluar cambiar su calificación a un procedimiento de evaluación sujeto a silencio negativo.
- El OSINERGMIN debe reestructurar sus procedimientos de supervisión, a fin de que aseguren la verificación de las condiciones técnicas y de seguridad de las actividades de hidrocarburos.
- Establecer planes de supervisión de las actividades bajo su competencia, los cuales deben ser diseñados sobre la base del riesgo, agentes y el nivel de cumplimiento verificado para asegurar la implementación correcta de la normativa sectorial por parte de la industria. Impulsar metodologías estandarizadas como el “Enforcement and Inspections” de la OECD.
- Evaluar que OSINERGMIN sea el organismo competente para supervisar la unidad vehicular en su conjunto.
- Fiscalización ex ante de empresas autorizadas para distribución/transporte de gas, con verificación previa de requisitos técnicos y de seguridad.
- Se debe incluir supervisiones de campo periódicas, programadas o especiales, una vez otorgada la autorización sectorial, al establecimiento o unidad vehicular.
- Incorporar acciones destinadas a verificar la obtención de las autorizaciones del sector de Energía, requeridas por los agentes para operar en el mercado de hidrocarburos en los procedimientos de supervisión.
- Publicación de los procedimientos que emplea el organismo para el ejercicio de sus funciones de supervisión y fiscalización, toda vez que ello permitirá brindar predictibilidad y uniformidad.
- Revisión de la escala de multas y sanciones del OSINERGMIN, previo estudio económico respecto al costo evitado/beneficio ilícito y la probabilidad de detección. Estas deben ser señales de mejoramiento con efecto disuasivo.

- El objetivo de la política regulatoria es asegurar que el marco legal funcione de manera efectiva en pro del interés público. Por su parte, el “enforcement” busca promover el cumplimiento y el logro de los resultados de las regulaciones. En ese sentido, OSINERGMIN debe revisar periódicamente el marco regulatorio, y proponer modificaciones de ser necesario, de forma que se incentive el cumplimiento mediante mejoras normativa o mejores prácticas.
- Priorizar el uso de tecnologías para la supervisión operativa de OSINERGMIN así como para la participación ciudadana.
- Suspender el Registro de Hidrocarburos a los agentes autorizados que comercialicen Hidrocarburos con agentes no autorizados.
- Los títulos habilitantes en la industria del GLP deben contar con certificaciones de sus componentes y conjunto, sumada a una supervisión ex ante de empresas autorizadas para la comercialización con verificación previa de requisitos técnicos y de seguridad por las entidades del sector.
- La frecuencia de las inspecciones y los recursos empleados deben ser proporcionales al nivel de riesgo. Las acciones para la promoción del cumplimiento deben enfocarse en reducir el riesgo que representa el incumplimiento. Deben priorizarse las unidades que representan mayor riesgo y así optimizar los recursos presupuestales, así como adaptarse a circunstancias y la proporcionalidad.
- Elaborar un documento que precise los roles inherentes de cada uno de los actores en el sistema de supervisión, el cual debe ser difundido ampliamente, y que alcance a:
 - ✓ El Organismo Supervisor: OSINERGMIN como institución pública que supervisa que las empresas eléctricas y de hidrocarburos brinden un servicio permanente, seguro y de calidad, y que las empresas mineras realicen sus actividades de manera segura. El objeto de la regulación no es controlar a las empresas, sino que estas sean seguras, se encuentren autorizadas para comercializar o cuenten con opinión o informe técnico del regulador, por lo que se realiza una supervisión general de 2do nivel, verificando que las empresas registradas cumplan con la normativa vigente. En ese sentido el rol de OSINERGMIN es regular, supervisar y fiscalizar los sectores de energía y minería con autonomía, capacidad técnica, reglas claras y predecibles, para que las actividades en estos sectores se desarrollen en condiciones de seguridad y se disponga de un suministro de energía confiable y sostenible, tal como lo señala la misión de la institución.
 - ✓ La Industria: Los agentes de mercado son los responsables directos de conservar en perfecto estado sus instalaciones, equipos, vehículos, etc. así como supervisar en 1er. nivel el sistema de disposiciones obligatorias que tienen por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes capaces de producir daños a las personas, a los bienes o al medio ambiente derivados de la actividad o de la utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones o equipos y de la producción, almacenamiento o comercialización. Los agentes deben cumplir en su totalidad las normas de seguridad y de comercialización.

- ✓ La ciudadanía: La participación ciudadana es uno de los pilares de gran importancia para hacer efectiva una supervisión, pues involucrar a los ciudadanos es hacer que el regulador tenga presencia en todo el país en todo momento y a cualquier hora. En ese sentido, se requiere de aplicativos que faciliten su participación directa, a través del reporte en línea de faltas evidentes a la seguridad, a fin de que se pueda proceder a la sanción correspondiente, con información del denunciante y agradecimiento o incentivo respectivo.

8.5. Sobre los Recursos Humanos

- Se requiere realizar una revisión de los perfiles de puestos de los Gerentes de Línea y Jefes de División, a fin de asegurar que cuenten con la experiencia y especialización en el rubro, necesaria para el adecuado desempeño de las funciones asignadas. Para ello se recomienda:
 - ✓ Estandarizar los requisitos y centrar la experiencia específica en los sectores de competencia de OSINERGMIN.
 - ✓ Incluir para el ejercicio de las funciones la colegiatura y habilitación correspondiente.
 - ✓ El MINEM propone que los puestos de Jefes de División, o equivalentes, deben tener experiencia, formación y especialización en ingeniería vinculada a los subsectores regulados.
 - ✓ Incrementar años de experiencia específica relacionada al sector de competencia de OSINERGMIN.
 - ✓ Asegurar que los perfiles de puestos contemplen en los requisitos de formación académica carreras profesionales afines a las funciones de puesto evitando realizar la precisión de las especialidades que podrían conllevar a supuesto direccionamientos en los procesos de selección. Adicionalmente, se recomienda incluir maestrías en materias relacionadas al alcance de las funciones del puesto.
- Dimensionar cantidad de recursos humanos necesarios para las actividades de supervisión y fiscalización, acorde a la cantidad de agentes del mercado a supervisar y la complejidad de la industria. La dotación de personal es factor clave para el aseguramiento de la operatividad de las áreas, por tal razón el presupuesto de personal debería sujetarse a los recursos propios generados como producto de la recaudación de la institución. En ese sentido se sugiere:
 - ✓ Establecer que la tercerización de las acciones de supervisión y fiscalización sea realizada por personal previamente calificado y especializado, y en determinados casos por personal propio, para los aspectos ligados a la seguridad de las actividades energéticas y mineras, correspondiendo que este servicio esté disponible las 24 horas del día (por horarios), a fin de garantizar su cobertura permanente, tomando en cuenta la naturaleza ininterrumpida de las actividades energéticas y mineras. Se puede replicar el esquema de otras entidades,

como los fedatarios de la SUNAT²⁶. Debe velarse por la continuidad de los equipos profesionales, así como su integridad.

- ✓ Establecer medidas para mitigar riesgos de no contar con el servicio de supervisión (servicio interrumpido) por razones administrativas, estando ligada la falta de dicho servicio con un factor de riesgo incremental a la seguridad en las actividades energéticas y mineras.
- Respecto de la capacitación y fortalecimiento de capital humano de OSINERGMIN, se recomienda:
 - ✓ Capacitar de manera constante a especialistas en materias técnicas de actualización y en normas aplicables nacionales e internacionales.
 - ✓ Reforzar mecanismos para asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a la capacitación, que incluyan criterios de evaluación para el otorgamiento de las mismas.
 - ✓ Impulsar la liberación de las actuales limitantes normativas que se tienen para concretar una capacitación en el extranjero y/o invitar un ponente internacional de amplia trayectoria en el sector que permita mantener actualizado al personal en las tendencias actuales del mercado relacionado al sector de OSINERGMIN.
- Se recomienda que el Gerente General solicite al órgano de control institucional (OCI) de la entidad iniciar una investigación a los funcionarios y encargados de las áreas directamente vinculadas a los hechos ocurridos en VES, con la finalidad de identificar posibles responsabilidades y que se adopten las acciones correspondientes.
- En función a la revisión y actualización de los instrumentos de gestión de OSINERGMIN, se recomienda que la Gerencia General realice una evaluación de los gerentes y jefes de división, de acuerdo a los nuevos perfiles establecidos.

²⁶ De acuerdo al Reglamento del Fedatario Fiscalizador aprobado por Decreto Supremo N° 086-2003-EFM, el fedatario es un tipo de agente fiscalizador que, siendo trabajador de la SUNAT se encuentra autorizado por ésta para efectuar la inspección, control y/o verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los administrados, en los términos previstos en el presente Decreto Supremo, en concordancia con lo establecido en el artículo 165 del Código Tributario.

ANEXOS

ANEXO N° 1: Decreto Supremo N° 023-2020-PCM y Exposición de Motivos

2	NORMAS LEGALES	Lunes 10 de febrero de 2020 /  El Peruano
PODER JUDICIAL		
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL		
Res. Adm. N° 020-2020-CE-PJ.- Disponen publicar el Ranking de Cumplimiento de Meta 2018 de los órganos jurisdiccionales permanentes a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, correspondientes a Salas Superiores, Juzgados Especializados o Mixtos y Juzgados de Paz Letrados		26
Res. Adm. N° 034-2020-CE-PJ.- Incorporan a la Corte Superior de Justicia de Amazonas en el "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles"		27
Res. Adm. N° 049-2020-CE-PJ.- Aprueban el "Reglamento de Funcionamiento del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral" y el "Manual de Organización y Funciones del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral -Tipo"		28
Res. Adm. N° 051-2020-CE-PJ.- Aprueban el "Plan de Trabajo 2020 de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena"		29
ORGANISMOS AUTONOMOS		
INSTITUCIONES EDUCATIVAS		
Res. N° 044-2020-UNU-R.- Aprueban desagregación de recursos transferencia financiera de la Universidad Nacional de Ucayali a la Contraloría General, destinados a la contratación de sociedad auditora		30
Res. N° 0263.- Autorizan viaje de profesional de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico a Ecuador, en comisión de servicios		31
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES		
Res. N° 0033-2020-JNE.- Declaran Nulo acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, que declaró la vacancia de regidor del Concejo Distrital de Napo, provincia de Maynas, departamento de Loreto		32
MINISTERIO PUBLICO		
Res. N° 118-2020-MP-FN.- Autorizan viaje de fiscales a Brasil, en comisión de servicios		36
CONVENIOS INTERNACIONALES		
RELACIONES EXTERIORES		
Entrada en vigencia del "Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Australia"		36
SEPARATA ESPECIAL		
RELACIONES EXTERIORES		
Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Australia		
PODER EJECUTIVO		
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS		
Decreto Supremo que declara en reorganización al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN		
DECRETO SUPREMO N° 023-2020-PCM		
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA		
CONSIDERANDO:		
Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;		
Que, el artículo 4 de la Ley antes citada señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; todo ello		
con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía;		
Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que tiene como uno de sus principios orientadores, la orientación al ciudadano, por el cual, la razón de ser de la gestión pública es servir a los ciudadanos; lo que significa que el Estado y sus entidades deben definir sus prioridades e intervenciones a partir de las necesidades ciudadanas y, en función de ello, establecer las funciones y los procesos de gestión que permitan responder más y mejor a esas necesidades con los recursos y capacidades disponibles en cada momento presente;		
Que, el artículo 28 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Organismos Públicos son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público, disponiendo asimismo que su reorganización se acuerda por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;		
Que, mediante la Ley N° 26734, Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía, modificada por la Ley N° 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al Osinerg, se crea el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN como un organismo regulador, supervisor y fiscalizador de las actividades que desarrollan las personas jurídicas de derecho público interno o privado y las personas naturales, en los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería, siendo su misión el regular, supervisar y fiscalizar, en el ámbito nacional, el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de dichos subsectores;		
Que, a través del Decreto Supremo N° 011-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia en el sector comprendido entre las avenidas El Sol, Micaela Bastidas,		

Juan Velasco Alvarado y María Elena Moyano, del distrito de Villa El Salvador, de la provincia y departamento de Lima, por impacto de daños ante la ocurrencia de gran incendio, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, la ocurrencia del gran incendio al que se refiere el considerando anterior, ha puesto en evidencia una serie de debilidades a nivel de los procesos involucrados en el otorgamiento de las autorizaciones que se brindan a las empresas que transportan, comercializan y distribuyen gas licuado de petróleo (GLP), combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, así como en los relacionados a su supervisión; por lo que resulta necesario declarar en reorganización al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, en virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, de modo tal que optimice sus procesos y procedimientos administrativos relacionados, a fin de que se cumplan y mantengan los estándares de calidad y se garantice la seguridad de la ciudadanía y el equilibrio del medio ambiente;

Que, de otro lado, el artículo 29 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatoria, dispone que los Comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas; sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso;

Que, en ese extremo, resulta necesario la creación de un Comité de Reorganización del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, que se encargue de proponer las acciones y medidas de reforma administrativa y de gestión que correspondan para el mejor funcionamiento de los procesos relacionados con el otorgamiento de autorizaciones de transporte terrestre, almacenamiento, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP);

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración de reorganización

Declárase en reorganización al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, organismo regulador, supervisor y fiscalizador en el ámbito nacional del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de evaluar la situación administrativa, organizacional y de gestión, así como proponer y ejecutar las acciones y medidas de reforma administrativa y de gestión que corresponda, por el plazo de noventa (90) días calendario, contado a partir de la instalación del Comité de Reorganización al que se refiere el artículo 2.

Artículo 2.- Comité de Reorganización

2.1 Constitúyase el Comité de Reorganización del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, encargado de proponer las acciones y medidas de reforma administrativa y de gestión que correspondan, conformado por:

- a) Dos representantes del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, uno de los cuales preside el Comité.
- b) Dos representantes del Ministerio de Energía y Minas.
- c) Un representante del OSINERGMIN.

2.2. Los representantes señalados en el numeral precedente son acreditados por documento dirigido a la Presidencia del Consejo de Ministros, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

2.3. Los representantes ejercen el cargo ad honorem.

2.4 Cada integrante del Comité cuenta con un representante alterno, quien asiste a las reuniones ordinarias o extraordinarias en caso de ausencia del titular.

Artículo 3.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

3.1 Las entidades públicas vinculadas con los procesos de otorgamiento de autorizaciones de transporte terrestre, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP), combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, así como aquellos procesos vinculados con su supervisión, fiscalización y sanción, brindan la asistencia técnica y colaboración que el Comité de Reorganización requiera para el cumplimiento de sus funciones.

3.2 El Comité de Reorganización puede invitar a especialistas, representantes de entidades públicas e instituciones privadas, sociedad civil, así como de organismos internacionales, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4.- Plan de trabajo

El Comité de Reorganización, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario desde la vigencia del presente Decreto Supremo, aprueba su plan de trabajo y lo eleva al Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros para su conocimiento.

Artículo 5.- Funciones del Comité de Reorganización

El Comité de Reorganización tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar la normativa vigente vinculada a los aspectos operativos, administrativos y técnicos que utiliza el Osinergmin para la determinación de sus procesos y procedimientos.
- b) Proponer cambios a la normativa vigente que permitan el fortalecimiento de los procesos evaluados en el marco del literal precedente, de modo tal que se cumplan y mantengan los estándares de calidad y se garantice la seguridad de la ciudadanía.
- c) Presentar al Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros un Informe Final con las conclusiones de la evaluación realizada, recomendando las acciones a adoptar en el corto y mediano plazo.
- d) Otras funciones que coadyuven al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 6.- Instalación

El Comité de Reorganización se instala en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 7.- Secretaría Técnica del Comité de Reorganización

La Secretaría Técnica del Comité de Reorganización es elegida entre los miembros del Comité en su primera sesión, siendo responsable de llevar el registro de las actas y los acuerdos, y de custodiar las actas y toda documentación que se genere durante su vigencia.

Artículo 8.- Periodo de vigencia del Comité de Reorganización e Informe Final

El plazo de vigencia del Comité de Reorganización es de noventa (90) días calendario, plazo dentro del cual debe presentar al Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros el respectivo Informe Final al que se refiere el literal c) del artículo 5 del presente Decreto Supremo.

Artículo 9.- Financiamiento

La aplicación del presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto del Organismo Supervisor de

la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN y no demanda recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 10.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Energía y Minas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES Y REVALIDACIONES

Suspéndase, por el plazo de noventa (90) días calendario, el otorgamiento de autorizaciones de transporte terrestre, almacenamiento, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP).

Para las empresas que a la fecha cuenten con autorizaciones vigentes, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN inicia un proceso de revalidación para lo cual emitirá las disposiciones normativas correspondientes en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

El OSINERGMIN inicia el proceso de reevaluación y reinscripción en el Registro de Hidrocarburos de todos los camiones tanque/cisterna con registro vigente.

Dado en la casa de Gobierno, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN CARLOS LIU YONSEN
Ministro de Energía y Minas

1853900-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Encargan funciones de Director de las Autoridades Administrativas del Agua y de Administradores Locales de Agua de Administraciones Locales de Agua - ALA

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 038-2020-ANA

Lima, 7 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, las Autoridades Administrativas del Agua son órganos desconcentrados que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y la Jefatura de la entidad; asimismo, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran recursos hídricos en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, a través de la Resoluciones Jefaturales Nº 303-2018-ANA y 011-2019, se encargaron las funciones de Directores de las Autoridades Administrativas del Agua Marañón y Pampas-Apurímac, respectivamente;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales Nº 250-2018-ANA, 374-2018-ANA y 094-2019 se encargaron las funciones de Administradores Locales de las Administraciones Locales de Agua de Caplina-Locumba,

para desempeñar las funciones de Administrador Local de Agua de Chancay-Huairal, en adición a las funciones de su contrato administrativo de servicios suscrito con esta Autoridad;

Que, por Resolución Jefatural Nº 003-2020-ANA, se designó temporalmente a la señora Lilia Irigoin Vázquez, para desempeñar las funciones de Administrador Local de Agua Chinchipe-Chamaya, en adición a las funciones de su contrato administrativo de servicios suscrito con esta Autoridad;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida las encargaturas de funciones y designaciones temporalmente efectuadas en los considerandos precedentes y encargar a los profesionales que asumirán las funciones de los referidos órganos desconcentrados;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, la Jefatura está facultada para encargar, mediante Resolución Jefatural, las funciones de los Directores de las Autoridades Administrativas del Agua y de los Administradores Locales de Agua; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27504, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura de funciones de Directores en las Autoridades Administrativas del Agua - AAA, que fueron otorgadas a los profesionales que se detallan a continuación, dándosele las gracias por los servicios prestados:

Nº	AAA	Profesional
1	Marañón	Wenceslao Cieza Homa
2	Pampas-Apurímac	Julio Humberto Ignacio Cruz Delgado

Artículo 2º.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura de funciones de Administraciones Locales de Agua - ALA, que fueron otorgadas a los profesionales que se detallan a continuación, dándosele las gracias por los servicios prestados:

Nº	ALA	Profesional
1	Caplina-Locumba	Pantallón Huachani Mayta
2	Chira	Santos Dinroy Fariñas Cabrejo
3	Chancay-Lambayeque	Jorge Fernando Cubas Llantop
4	Jequetepeque	Javier Alexander Soplapuco Torres
5	Motupe-Olmos-La Leche	Luis José Paz Veliz
6	Zaña	Cesar Augusto Aquino Gonzáles

Artículo 3º.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación temporal para desempeñar las funciones de Administrador Local de Agua de Chancay-Huairal, otorgada al señor Fidel Isaías León Luna, en adición a las funciones de su contrato administrativo de servicios suscrito con esta Autoridad, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 4º.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación temporal para desempeñar las funciones de Administrador Local de Agua de Chinchipe-Chamaya, otorgada a la señora Lilia Irigoin Vázquez, en adición a las funciones de su contrato administrativo de servicios suscrito con esta Autoridad, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 5º.- Encargar, a partir de la fecha, las funciones de Director de las Autoridades Administrativas del Agua - AAA, a los profesionales siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EN REORGANIZACIÓN AL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA – OSINERGMIN

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante la Ley N° 26734, Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía, modificada por la Ley N° 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al Osinerg, se crea el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN como un organismo regulador, supervisor y fiscalizador de las actividades que desarrollan las personas jurídicas de derecho público interno o privado y las personas naturales, en los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería, siendo su misión el regular, supervisar y fiscalizar, en el ámbito nacional, el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de dichos subsectores.
2. En concordancia con la norma aludida, el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, señala que el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, es el organismo encargado de fiscalizar los aspectos legales y técnicos de las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional.
3. En ese mismo sentido, el artículo 3 de Ley que precisa competencias del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Ley N° 29901, acota las competencias de OSINERGMIN a la supervisión y fiscalización, en el ámbito nacional, del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de los subsectores minería, electricidad e hidrocarburos; manteniendo las competencias para fiscalizar la seguridad de la infraestructura de dichos subsectores.
4. Para efectos del ejercicio de dichas competencias, el artículo 2 de la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN, Ley N° 27699, señala que dicha entidad está facultada para disponer el retiro de las instalaciones, paralización de obras, suspender definitiva o temporalmente las actividades que se realicen en los subsectores de electricidad e hidrocarburos, que no se encuentren debidamente autorizadas de acuerdo a la legislación vigente; o en aquellos casos en los que se presuma peligro inminente para la salud de la población.
5. Por su parte, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, establece que dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, los Organismos Reguladores ejercen, entre otras, la función supervisora, que comprende la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las entidades o actividades supervisadas, o de cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de la entidad o actividad supervisadas; así como la función fiscalizadora y sancionadora, que comprende la facultad de imponer sanciones dentro de su ámbito de competencia por el incumplimiento de obligaciones derivadas de normas legales o técnicas.
6. De otro lado, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, precisa en su artículo 34, que los Organismos Reguladores se crean para actuar en ámbitos especializados de regulación de mercados o para garantizar el adecuado funcionamiento de mercados no regulados; y que dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, tienen, entre otras, funciones supervisoras, normativas, fiscalizadoras y sancionadoras, en los términos previstos por la Ley de la materia.



II. JUSTIFICACION

1. De acuerdo con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.
2. En ese contexto, el artículo 4 de la precitada Ley, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; todo ello con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía.
3. En dicho marco, el artículo 28 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, refiere que los Organismos Públicos son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público, disponiendo asimismo que su reorganización se acuerda por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.
4. El lamentable evento ocurrido el pasado 23 de enero de 2020, en el distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, departamento de Lima, donde se verificó que producto de un impacto en la infraestructura del medio de transporte de GLP a granel de placa de rodaje N° A2X-847 se produjo una fuga de GLP que a su vez originó una deflagración e incendio, ocasionando graves daños a la vida y a la salud de personas, así como daños materiales a la propiedad privada; ha puesto en evidencia la necesidad de evaluar los procedimientos y la normativa que rige esta actividad.
7. En efecto, si bien es cierto, con ocasión de dicho evento, se expidió el Decreto Supremo N° 011-2020-PCM que declaró el Estado de Emergencia en el sector comprendido entre las avenidas El Sol, Micaela Bastidas, Juan Velasco Alvarado y María Elena Moyano, del distrito de Villa El Salvador, de la provincia y departamento de Lima, por impacto de daños ante la ocurrencia de gran incendio, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan; que ha demostrado la reacción inmediata del Estado para mitigar los efectos de dicha situación; se desprende la necesidad de optimizar los procesos y procedimientos administrativos relacionados, a fin de que se cumplan y mantengan los estándares de calidad y se garantice la seguridad de la ciudadanía y el calidad del medio ambiente.

5. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La aplicación del Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN y no demanda recursos adicionales al tesoro público.

6. ANALISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La propuesta normativa se enmarca en lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el cual habilita la reorganización de los Organismos Públicos, mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.



ANEXO N° 2: Plan de Trabajo

PLAN DE TRABAJO

COMITÉ DE REORGANIZACIÓN DE OSINERGMIN (CRO)

25 de febrero de 2020

9
1
17
10
1

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 30 de enero de 2020, se declara el Estado de Emergencia en el sector comprendido entre las avenidas El Sol, Micaela Bastidas, Juan Velasco Alvarado y María Elena Moyano, del distrito de Villa El Salvador, de la provincia y departamento de Lima, por impacto de daños ante la ocurrencia de gran incendio, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.
- 1.2 Mediante Decreto Supremo N° 023-2020-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 10 de febrero de 2020, se declara en reorganización al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN, organismo regulador, supervisor y fiscalizador en el ámbito nacional del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de evaluar la situación administrativa, organizacional y de gestión, constituyéndose el Comité de Reorganización de dicha entidad, encargado de proponer las acciones y medidas de reforma administrativa y de gestión que corresponda, por el plazo de noventa (90) días calendario, contado a partir de la instalación del referido Comité.
- 1.3 La declaración de reorganización de OSINERGMIN obedeció a lo acontecido en Villa El Salvador, que, a su vez, ha evidenciado una serie de debilidades a nivel de los procesos involucrados en el otorgamiento de las autorizaciones que se brindan a las empresas que transportan, comercializan y distribuyen gas licuado de petróleo (GLP), combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, así como en los relacionados a su supervisión.
- 1.4 El 13 de febrero del 2020 se instaló el Comité de Reorganización de OSINERGMIN en el plazo establecido, de acuerdo al mandato establecido en el Decreto Supremo N° 023-2020-PCM.

2. OBJETO

Elaborar y presentar al Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros un Informe Final que proponga las acciones y medidas de reforma administrativa de organización y de gestión que correspondan, para el mejor funcionamiento de los procesos relacionados con la supervisión, fiscalización y sanción de OSINERGMIN, entre los que se encuentran aquellos vinculados con el otorgamiento de autorizaciones de transporte terrestre, almacenamiento, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP), de acuerdo al mandato establecido en el Decreto Supremo N° 023-2020-PCM.

3. METODOLOGIA

Para llevar a cabo las tareas encomendadas al Comité y en función al plazo otorgado para la emisión del Informe Final, se ha considerado conveniente utilizar la siguiente metodología:

- 3.1 Realización de actividades preparatorias.
- 3.2 Revisión documentaria, organizacional y normativa.
- 3.3 Realización de entrevistas con actores relevantes.
- 3.4 Realización de talleres o mesas de trabajo para levantamiento de información y socialización de propuestas.
- 3.5 Elaboración del Informe Final.

4. ACTIVIDADES A REALIZAR

El Comité ha organizado sus actividades de la siguiente manera:

4.1 Actividades Preparatorias

En primer término, se procedió a la instalación del Comité y consecuente aprobación de las reglas de funcionamiento respecto al *quorum* para iniciar las sesiones, proceso de adopción de decisiones, designación de alternos y otras tareas operativas.

Acto seguido, se llevó a cabo una presentación general por parte de los miembros del Comité que representan a OSINERGMIN y el Ministerio de Energía Minas sobre el marco legal e institucional de los procesos de supervisión, fiscalización y sanción de OSINERGMIN, entre los que se encuentran aquellos relacionados con el otorgamiento de autorizaciones de transporte terrestre, almacenamiento, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP).

4.2 Identificación, sistematización y revisión de documentación

Esta actividad comprende la revisión del marco legal e institucional de OSINERGMIN y de otras entidades vinculadas con los procesos objeto del trabajo del Comité. Principalmente se revisarán las disposiciones normativas de:

- OSINERGMIN.
- Ministerio de Energía y Minas.
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Instituto Nacional de Calidad -INACAL.
- Municipalidades.

La revisión también comprenderá los instrumentos de gestión de OSINERGMIN, tales como el Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal, Perfiles de Puestos, Mapas de procesos,

Contrataciones, entre otros, e información presupuestaria general y vinculada a los procesos materia de análisis. Asimismo, se solicitará al Organismo Regulador los planes y procedimientos de supervisión, fiscalización y sanción vigentes.

Se revisarán experiencias comparadas (nacionales e internacionales) en materia de supervisión, regulación y fiscalización, regulatoria e institucional con el propósito de identificar buenas prácticas. Para ello, se convocará a organismos de la cooperación técnica y multilateral, tales como el Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Agencia de Cooperación Alemana, entre otros. Asimismo, se revisará el estudio elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), "Impulsando el desempeño del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería" del 2019.

4.3 Entrevistas con actores relevantes

Con el propósito de identificar el entorno en el cual se desarrollan las actividades de los procesos bajo revisión y evaluación del Comité, nos valdremos del aporte de actores relevantes del sector público, privado, academia y expertos, cuyos puntos de vista *contribuirán* -en tanto el Comité es consciente de que las personas a ser convocadas representan intereses legítimos que pueden o no coincidir con el interés público- al Comité a tener una visión integral de la problemática y sus causas con la finalidad de localizar las fallas regulatorias, de supervisión y fiscalización, organizacionales, de gestión u otras, que pudieran existir.

Asimismo, se convocará a funcionarios y ex funcionarios de OSINERGMIN así como a representantes del sindicato a fin de contar con información relevante de la organización que permita identificar la problemática del sector hidrocarburos y los requerimientos técnicos del personal.

A partir de la identificación de actores relevantes se procederá a elaborar un cronograma de entrevistas y reuniones de trabajo para lo cual se efectuarán las convocatorias correspondientes.

4.4 Talleres para levantar información y socializar propuestas

Como actividad complementaria a las entrevistas y revisión documentaria a llevarse a cabo, se realizarán dos talleres con actores relevantes. El primer taller será de diagnóstico, a efectos de levantar y contrastar opiniones respecto de las causas y problema central de la regulación, supervisión y fiscalización, organización, gestión y procesos de OSINERGMIN. El segundo taller tendrá por objeto socializar las propuestas y recomendaciones que tengan por finalidad mejorar, corregir o fortalecer el marco regulatorio, de supervisión y fiscalización, institucional, organizacional y de recursos humanos de OSINERGMIN.

4.5 Elaboración del Informe Final

Para el desarrollo del Informe, se elaborará una versión preliminar que contendrá el diagnóstico en función a los insumos de la revisión documentaria, entrevistas y primer taller efectuados.

Como resultado de la revisión de experiencias comparadas, propuestas alcanzadas y taller con actores relevantes, se formulará el Informe Final que contendrá recomendaciones y propuestas para mejorar el marco regulatorio, de supervisión y fiscalización, institucional, organizacional y de recursos humanos de OSINERGMIN para el mejor funcionamiento de los procesos de supervisión, fiscalización y sanción, entre los que se encuentran los relacionados con el otorgamiento de autorizaciones de transporte terrestre, almacenamiento, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP).

5. PRODUCTO

Informe Final con el diagnóstico y propuestas de acciones y medidas de reforma administrativa y de gestión del OSINERGMIN

6. CRONOGRAMA (ver anexo)

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CRO

[illegible]

ANEXO N° 3: Sumilla de las Entrevistas del Comité de Reorganización de OSINERGMIN

Entrevistados	Miembros del CRO presentes	Fecha	Asuntos tratados en la entrevista	Ideas clave
- Manuel Gerardo Flores - Anna Pietikainen Expertos del Directorado de Política Regulatoria de la OCDE	- Sara Arobes (PCM) Presidenta - Felipe Paredes (PCM) - Iris Cárdenas (MINEM) Erick García (MINEM) - Julio Salvador (OSINERGMIN)	27 de febrero de 2020	- Sugieren empoderar al consejo directivo (ahora, no tienen tiempo para diseñar la estrategia). - Se necesita gente especializada en fiscalización - Sugiere supervisión preventiva. - Nunca hay suficientes inspectores. - Aprobación automática por regla, inspección previa por excepción. - Es frecuente que se tercerice la fiscalización preventiva. - Se requieren guías fáciles de comprender. - Coordinación con SUNAFIL y OEFA. - Si hay incumplimientos, recién revisar normativa.	Institucionalidad Especialización Supervisión Fiscalización Vocería Coordinación Normativa
Renato Lazo Bezold Gerente General de la Asociación de Grifos y Estaciones de Servicio	- Sara Arobes (PCM) Presidenta - Felipe Paredes (PCM) - Iris Cárdenas (MINEM) - Janet Ramos (MINEM) - Julio Salvador (OSINERGMIN)	10 de marzo de 2020	- Presupuesto para supervisión y fiscalización ha caído. - No hay fiscalización preventiva. - Fiscalizaciones con aviso. - Abstención ante el informal. “Facilito” debe incluir costos, más seguridad y calidad.	Fiscalización/Supervisión Informalidad Seguridad
- Pilar Merino - Carlos Palacios - Haydée Cunza Representantes del Sindicato de trabajadores de OSINERGMIN	- Sara Arobes (PCM) Presidenta - Felipe Paredes (PCM) - Iris Cárdenas (MINEM) - Janet Ramos (MINEM) - Julio Salvador (OSINERGMIN)	10 de marzo de 2020	- Volver al organigrama anterior a 2017. - Piden salida de diversos gerentes. 35 cargos de confianza (deberían ser 8). - Menos abogados y más ingenieros. - CAS, antes que empresas supervisoras. - Cuestionan a Auditoría interna. - Piden cambios en capacitaciones.	Institucionalidad Perfiles Supervisión Control Capacitaciones

Entrevistados	Miembros del CRO presentes	Fecha	Asuntos tratados en la entrevista	Ideas clave
• Fernando Cabada • Isaac Segovia Sociedad Peruana de Gas Licuado	• Sara Arobes (PCM) Presidenta • Felipe Paredes (PCM) • Janet Ramos (MINEM) • Julio Salvador (OSINERGMIN)	11 de marzo de 2020	- Proponen papeletas preventivas - Proponen que los “agentes” (distribución minorista) se asocien a las plantas envasadoras: “una forma de fiscalizar es reducir agentes”. - Fiscalizar a informales. - Sugiere abrir sistema de delaciones, con recompensas. - Certificación del sistema de despacho (no solo de tanques) - Educar para saber qué hacer en un accidente. - Piden reunirse con el regulador con frecuencia - El arbitraje de precios no debe existir.	Fiscalización Distribuidores minoristas de GLP Informalidad Seguridad Sensibilización Cercanía Terminó con D.S. 007-2020-EM de 21.04.2020.
• Abel Camasca Gerente General de la Asociación de Plantas Envasadoras de Gas del Perú	• Sara Arobes (PCM) Presidenta • Felipe Paredes (PCM) • Iris Cárdenas (MINEM) • Janet Ramos (MINEM) • Julio Salvador (OSINERGMIN)	11 de marzo de 2020	- Critica falta de especialización autoridades, fiscalizadores. - Critica perfil legal del personal antes que técnico, del personal. - Propone que fiscalización regrese a MINEM. - Fiscalizaciones con aviso. - Distribuidores minoristas de GLP deberían tener los mismos requisitos que una planta envasadora, pues son “plantas rodantes” - Critica que no se supervise, fiscalice y sancione a los informales. - “Las normas de seguridad han sido escritas con sangre”. - Critica supervisión de SUNAFIL, considera que OSINERGMIN debería recobrar esa función - Pide terminar con el precio diferenciado al entre GLP a granel y GLP envasado. - Propone escuchar voces fuera de Lima.	Especialización Perfil Fiscalización Distribuidores minoristas de GLP Informalidad Seguridad. Se dio el D.S. 009-2020-EM para dar mayor seguridad a la comercialización del GLP. Supervisión laboral Subsidio terminó con D.S. 007-2020-EM Descentralización del CRO

Entrevistados	Miembros del CRO presentes	Fecha	Asuntos tratados en la entrevista	Ideas clave
Miembros del Consejo Directivo de OSINERGMIN	• Sara Arobes (PCM) Presidenta • Iris Cárdenas (MINEM) • Janet Ramos (MINEM) • Julio Salvador (OSINERGMIN)	12 de junio de 2020	- Investigación sobre el accidente ocurrido en Villa El Salvador	
• Gonzalo Zúñiga • Giovanni Casaretto • Ricardo Yépez • Janinne Delgado • Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE)	• Felipe Paredes (PCM) • Janet Ramos (MINEM) • Edwin Quintanilla (OSINERGMIN)	18 de junio de 2020	- Fortalecer la parte técnica. - Proponen reconversión para que solo transporten GLP, no lo comercialicen. - Critican que no se supervise, fiscalice y sancione a los informales (el 2017, OSINERG modificó su Reglamento). - Se requiere mayor sensibilización ante el riesgo de la actividad. - Piden foro permanente.	Especialización Distribuidores minoristas de GLP Informalidad Seguridad Cercanía
• Víctor Murillo Huamán Viceministro de Hidrocarburos	• Felipe Paredes (PCM) • Iris Cárdenas (MINEM) • Janet Ramos (MINEM) • Edwin Quintanilla (OSINERGMIN)	18 de junio de 2020	- Mayor rendición de cuentas - Las posiciones jerárquicas la deben ocupar técnicos - La supervisión debe ser ex ante, no ex post, por seguridad. - El transporte de GLP es de altísimo riesgo. - Proponer hacer un censo de camiones que recogen GLP de plantas.	Institucionalidad Especialización Supervisión Seguridad
• Tessy Torres Sánchez Presidenta del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)	• Felipe Paredes (PCM) • Edwin Quintanilla (OSINERGMIN)	23 de junio de 2020	- No se puede fiscalizar a todos, mejor formalizarlos - Sugiere que se institucionalice la coordinación con OSINERGMIN (dificultad de trabajar con ellos en emergencias sanitarias, a diferencia de SUNAFIL).	Informalidad Coordinación

Entrevistados	Miembros del CRO presentes	Fecha	Asuntos tratados en la entrevista	Ideas clave
• Víctor Ormeño Salcedo Ex Gerente de Regulación de Tarifas de OSINERGMIN	• Felipe Paredes (PCM) • Edwin Quintanilla (OSINERGMIN)	26 de junio de 2020	- Critica última elección de presidente del consejo directivo, pues primaron razones políticas antes que técnicas. - No se justifican tantos viajes internacionales de directivos - Falta de especialización del personal que entró a cargos directivos - El transporte de GLP es de altísimo riesgo - Las exigencias impuestas a las empresas cuestan, pero no se explica su razón, - Critica a la página web de OSINERGMIN por dificultad de acceso, porque hay información que ya no se cuelga, y en especial al sistema de trámite documentario.	Institucionalidad Especialización Seguridad Vocería Página web

- En **negrita**, miembros del Comité que dejaron de pertenecer a él.

Anexo N° 4: Sistematización de entrevistas

Entre los meses de febrero y julio de 2020, se entrevistó a representantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), de la Asociación de grifos y estaciones de servicio del Perú, del Sindicato de OSINERGMIN, de la Asociación de Plantas envasadoras de Gas de Perú, de la Sociedad Peruana de GLP, del Consejo Directivo de OSINERGMIN, de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE), Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA); así como con el señor Víctor Murillo Huamán, Viceministro de Hidrocarburos; y, Víctor Ormeño Salcedo, ex Gerente de Regulación de Tarifas de OSINERGMIN, quienes compartieron información y casos que se vienen presentando en el sector de hidrocarburos; así como, sobre la realización de la actividad fiscalizadora que viene realizando OSINERGMIN.

a) Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

El 27 de febrero de 2020 se tuvo la reunión de trabajo con Anna Pietikainen y Manuel Gerardo Flores, representantes de la OCDE, a quienes se les consultó, en base a su experiencia, las bases que debe de tener un organismo supervisor, como lo es OSINERGMIN.

En base a esta consulta, señalaron que la fiscalización realizada por estos organismos debe de basarse en evidencias o riesgos, siendo necesario definir cuáles son las actividades que se deben de inspeccionar en base a un criterio. Asimismo, indicaron que debe haber mayor comunicación con el administrado en donde se le explique de manera entendible, clara y detallada las obligaciones que deben de cumplir, siendo necesario contar con una herramienta de promoción de cumplimiento.

Por otro lado, señalaron que el problema principal de las diversas organizaciones de gobierno es la desatendida labor de supervisión, así como, la poca realización de la fiscalización posterior por parte de estas entidades, dada la baja prioridad de designación de recursos para la correcta realización de esta actividad.

Finalmente, para el mejor desarrollo de las funciones de supervisión y fiscalización en OSINERGMIN, recomendaron:

- Mejorar el Plan de Fiscalización
- Mejorar en la Respuesta Crisis – Accidentes
- Mejor atención en las crisis
- Implementar herramientas para la fiscalización

b) Asociación de Grifos y Estaciones del Perú (AGEP)

El 10 de marzo de 2020 se realizó la reunión de trabajo con los representantes de la AGEP, a quienes se les consultó, desde su perspectiva, cuales son los principales problemas que se vienen presentando en el sector de hidrocarburos.

En base a esta consulta, se señaló como principal problema el contrabando y robo de combustible, asimismo, indicó que no existe un labor preventiva por parte de OSINERGMIN, solo hay una labor sancionadora, la cual se realiza de manera desproporcional, siendo exagerada en muchos de los casos por los fiscalizadores. De igual

manera, señalaron que el anuncio previo a la realización de la supervisión y fiscalización es un acto que no permite realizar de manera correcta la actividad, siendo que se pone en aviso al administrado.

Asimismo, señala como otro de los problemas la desactualizada y antigua normativa del sector de hidrocarburos, siendo que esta remota desde el año 1994.

Finalmente, recomendaron la implementación de incentivos que reconozcan la labor de las empresas que vienen realizando de manera correcta sus actividades, así como el uso del fondo FISE para la erradicación del contrabando.

c) Sindicato de OSINERGMIN

El 10 de marzo de 2020 se realizó la reunión de trabajo con los representantes del Sindicato de OSINERGMIN, a quienes se les consultó, desde su perspectiva, cuales son los principales problemas que se vienen presentando en la organización de OSINERGMIN.

En relación a esta consulta, señalaron que durante estos últimos años se han venido presentando una baja en el presupuesto para la realización de las actividades de supervisión y fiscalización, habiendo una falta de actuación por parte de OSINERGMIN. Asimismo, indicaron que la acción de avisar previamente a los administrados sobre la supervisión, genera que un sobreaviso, y posible cumplimiento momentáneo de las obligaciones por parte del administrado.

Por otro lado, indicaron que debido a la modificación del ROF de OSINERGMIN, diferentes áreas de apoyo se han convertido en gerencias, creándose gerencias que no cumplen con una función idónea. Asimismo, señalaron que se han venido presentando cambios en los perfiles de los profesionales a trabajar en las diferentes áreas de la entidad, llegando a contratarse a personas que no cuentan con la experiencia y/o conocimiento directamente vinculado en la materia, a causa de una mala supervisión y administración de diferentes áreas de la entidad.

De igual manera, en el caso de las capacitaciones sobre las materias de competencia de OSINERGMIN, no se capacitan a las personas indicadas o relacionadas directamente con la materia, beneficiándose a personas no adecuadas y ajenas a la labor.

Finalmente, recomendaron el regreso al organigrama antes del cambio en el 2016 con unas propuestas de mejora, designación de los puestos de confianza mediante concursos públicos y no por designaciones, siendo que se necesita profesionales especializados y conocedores de la materia.

d) Asociación de Plantas Envasadoras del Perú (ASEEG)

El 11 de marzo de 2020 se realizó la reunión de trabajo con los representantes de la ASEEG, a quienes se les consultó, desde su perspectiva, cuales son los principales problemas que se vienen presentando en el sector de hidrocarburos.

En relación a esta consulta, señalaron que uno de los problemas es la falta de personal calificado para el desarrollo de la labor fiscalizadora y de supervisión; asimismo, indican que la fiscalización debe de ser dirigido a la prevención y no solo para la sanción, pudiendo ser fiscalizaciones inopinadas.

De igual manera, señalan que el manejo de los hidrocarburos debe de ser realizado por personas capacitadas en lo técnico y seguridad, debiéndose priorizar más el aspecto técnico, siendo necesario el reforzamiento de la labor fiscalizadora y supervisora.

Por otro, indican que las normas que se encuentran vigentes y que regulan la actividad del sector son del año 93', debiendo actualizarse estas normas.

Finalmente, recomendaron realizar entrevistas a los diferentes involucrados en las actividades del sector de hidrocarburos ubicados en las regiones fuera de Lima.

e) Sociedad Peruana de GLP

El 11 de marzo de 2020 se realizó la reunión de trabajo con los representantes de la Sociedad Peruana de GL, a quienes se les consultó, desde su perspectiva, cuales son los principales problemas que se vienen presentando en el sector de hidrocarburos.

En relación a esta consulta, señalaron que en el sector de hidrocarburos no se cuenta con una normativa que establezca de manera clara las especificaciones técnicas para el desarrollo de esta actividad. Asimismo, en relación a las normativas aprobadas en relación al sector, estas no han sido consultadas de manera previa con los involucrados directos a esta actividad.

Asimismo, señalan que la fiscalización debe realizarse a las empresas formales e informales, debiendo establecerse una línea de denuncias sobre información de estas empresas informales, siendo que estas no se encuentran establecidas en un solo lugar, por lo que se estaría ayudando con su localización.

Por otro lado, señalaron que no se cuenta con un registro de empresas fabricantes de cilindros transportadores de gas, lo cual genera la falsificación, venta y compra de cilindros que no cumplen con las condiciones mínimas de seguridad.

Finalmente, recomendaron la realización de campañas de atención de riesgos y educación al consumidor en caso de fugas de gas; y mejorar la comunicación entre los administrados y la entidad.

f) Consejo Directivo de OSINERGMIN

El 11 de marzo de 2020 se realizó la reunión de trabajo con los miembros del Consejo Directivo de OSINERGMIN, a quienes se les consultó, desde su perspectiva, cuales pudieron ser las principales causas del siniestro ocurrido en Villa El Salvador.

En base a esta consulta, indicaron que, de acuerdo a las investigaciones realizadas sobre el accidente, se pudo determinar que la cisterna causante del siniestro realizaba la

actividad de transporte de GLP de manera informal, la cual no cumplía con un sistema de seguridad adecuado para la realización de la actividad.

Asimismo, señalaron que para el caso de informalidad de actividades, OSINERGMIN no es el competente en esta materia, siendo competencia de las municipalidades de realizar esta supervisión, por lo que OSINERGMIN actuó de acuerdo a lo estipulado en la ley.

Por otro lado, señalaron que OSINERGMIN viene analizando una propuesta de modificación de su Reglamento de Función y Organización (ROF), en la cual buscará potenciar a las direcciones de supervisión; asimismo, vienen realizando la revisión de sus programas de supervisión siendo que necesitan establecer una estructura para la verificación de todas las actividades.

g) Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE)

El 18 de junio de 2020 se realizó la reunión de trabajo con los representantes de la SNMPE, a quienes se les consultó, desde su perspectiva, cuales son los principales problemas que se vienen presentando en el sector de hidrocarburos.

En base a esta consulta, señalaron que la principal problemática se presenta en la actividad informal que se viene realizando por empresas que no cuentan con autorización para la realización de esta actividad. Asimismo, señalaron que es necesario que la entidad reguladora realice la labor de fiscalización a las empresas informales, siendo indispensable contar con el apoyo de otras entidades, tales como la PNP y las municipalidades.

De igual manera, señalaron que para el caso de GLP en granel, solo se realice la actividad de transporte y ya no se comercialice, debido a su alto grado de peligrosidad.

Por otro lado, señalaron la necesidad de regresar la competencia a OSINERGMIN en la revisión y emisión de certificados de seguridad a los vehículos que realizan el transporte de GLP, siendo que actualmente está se encuentra a cargo de las empresas envasadoras.

Finalmente, recomendaron establecer grupos de trabajo permanentes que realicen la labor emitir políticas centralizadas. De igual manera, recomendaron la realización de campañas de sensibilización a los ciudadanos en base a temas de GLP y envasado.

h) Víctor Murillo Huamán, Viceministro de Hidrocarburos

El 18 de junio de 2020 se realizó la reunión de trabajo con el Viceministro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, a quien se le consultó, desde su perspectiva, cuales son los principales problemas que se vienen presentando en el sector de hidrocarburos.

En base a esta consulta, señalo que debido a los hechos ocurridos en Villa El Salvador es necesario reforzar la situación institucional de OSINERGMIN, empezando por las labores de fiscalización y supervisión que realiza la entidad, debiendo ser profesionales

expertos en la materia que realicen esta actividad. Asimismo, indico la necesidad de clasificar las actividades por niveles de riesgo, lo cual ayudará en determinar el nivel de la fiscalización y supervisión a realizarse, siendo que las actividades con riesgo alto deban de ser supervisados de manera previa y no posterior.

De igual manera, preciso que las regulaciones en la materia no pueden ser estáticas, debiéndose actualizar de manera simultánea con la actividad cambiante.

i) Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

El 23 de junio de 2020 se realizó la reunión de trabajo con Mary Tessy Torres Ramos, Presidenta del Consejo Directivo de OEFA, a quien se le consultó, desde su experiencia, cuales son los principales pilares para un eficiente desarrollo de las labores de supervisión y fiscalización de la entidad.

En base a esta consulta, señalo que uno de los pilares es un afianzar la credibilidad y confianza de los administrados en la entidad, siendo que ellos son el principal apoyo para la realización de estas actividades. Asimismo, es importante tener coordinación con otras entidades públicas, con la finalidad de fortalecer esta labor.

De igual manera, indicó la importancia de apoyar la formalidad, siendo que la entidad debe acudir y apoyar a los informales a que se formalicen, asesorándolos y explicando la normativa aplicada en la actividad.

Por otro lado, señalaron que uno de los problemas durante las gestiones es la mentalidad no cambiante de los funcionarios, es decir que tienen criterios establecidos y no aceptan cambios o comentarios constructivos.

j) Víctor Ormeño Salcedo, ex Gerente de Regulación de Tarifas de OSINERGMIN

El 26 de junio de 2020 se realizó la reunión de trabajo con el señor Víctor Ormeño Salcedo, ex Gerente de Regulación de Tarifas de OSINERGMIN, a quien se le consultó, desde su perspectiva, cuales son los principales problemas que se vienen presentando en la organización de OSINERGMIN.

En base a esta consulta, señaló que entre los principales problemas que se vienen presentando se encuentran la falta de transparencia en el desarrollo de sus actividades, la falta de comunicación entre el organismo y los administrados, así como los problemas en la realización de la labor de fiscalización.

Asimismo, señaló que se necesita contar con personal especializado en la materia para la realización de las labores de OSINERGMIN, debiendo basarse la selección del personal en la experiencia y compromiso. Asimismo, la selección de la presidencia del Consejo Directivo de OSINERGMIN debe ser realizada en base a experiencia y conocimiento, y no basándose en temas políticos para su designación en el puesto.

De igual manera, la elección de decisiones por parte de los funcionarios debe de basarse en razón a motivos y fundamentos justificados, y no por simples caprichos o razones injustificadas o carentes de razonabilidad.

Finalmente, recomendó que se realice una evaluación a los comités existentes en OSINERGMIN, así como establecer adecuadas bases para la evaluación y realización de entrevistas que prueben la verdadera capacidad y conocimientos de los profesionales y candidatos a la Presidencia del Consejo Directivo de la entidad.

Anexo N° 5: Lista de participantes al Taller

N°	Representantes	Entidad
1	Guiomar Macedo Herrera	Representante del Ministerio de la producción
2	Edwin Melendez	Representante del Instituto Nacional de Calidad - INACAL
3	Luis Fernandez	
4	Estela Heddy Contreras Jugo	
5	Evony Gómez Córdova	Representante de la Defensoría del Pueblo
6	Oscar Anyosa	Decano del Colegio de Ingenieros - Consejo Departamental de Lima
7	Janinne Delgado	Representantes de la Sociedad Nacional de Minería y Petróleo - SNMPE
8	Jovan Pastor	
9	Ricardo Yopez	
10	Manuel Galup	
11	Gonzalo Zuñica	
12	Giovanni Casaretto	
13	Juan Antonio Jara	Representante de la Cooperación Peruana de Envasadores del Perú
14	John Carbajal	Representantes de la Asociación de locales de venta de GLP
15	Milagros Jeannina Meneses	
16	Federico Cardenas Quiroz	Asociación en Defensa de los Derechos del Consumidor " San Francisco "

17	Jenny Chirinos Marroquín	
18	Gonzalo Ruiz Diaz	Pontifica Universidad Católica del Perú (PUCP) – Experto en Regulación
19	Guillermo Lecarnaqué	Experto en el Sector de Energía
20	César Gutierrez Peña	Experto en el Sector Hidrocarburos
21	Jesús Tamayo Pacheco	Presidente de la Comisión de Seguridad Energética del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros.
22	Alfredo Dammert Lira	Ex Presidente Organismo Supervisor de Inversión en la Energía y Minería - OSINERGMIN
23	Juan Israel Ortiz	Ex Director de la Dirección General de Hidrocarburos - MINEM
24	Víctor Murillo Huamán	Vice Ministro Hidrocarburos - MINEM
25	Julio Salvador Jácome	Gerente General de Organismo Supervisor de Inversión en la Energía y Minería - OSINERGMIN
26	Carlos Barreda	Ex Director de Organismo Supervisor de Inversión en la Energía y Minería - OSINERGMIN
27	Pilar Merino	Representante del Sindicato de Organismo Supervisor de Inversión en la Energía y Minería - OSINERGMIN
28	Rocio Sagastegui	
29	Abel Camasca	Representantes de la Asociación de Plantas Envasadoras de Gas de Perú -ASEG
30	Martha Algama	
31	Erick García Portugal	Representante del Organismo Supervisor de Inversión en la Energía y Minería - OSINERGMIN

Anexo N° 6: Sistematización de Taller

I. CONVOCATORIA

El 4 de setiembre de 2020, a las 9:00 am, se realiza el “Taller para identificación de problemática y propuestas respecto al marco institucional, legal, procesos y otros vinculados al gas licuado de petróleo -GLP”, vía plataforma Zoom.

En el presente taller asistieron un total de 31 participantes²⁷ entre involucrados, expertos, ex funcionarios y funcionarios del sector público y privado vinculados a la actividad de energía, hidrocarburos y GLP.

II. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del taller, se determinó realizar tres dinámicas, las cuales consistían en la identificación de los posibles problemas que vienen afectando en la actividad de GLP; así como, la identificación de las posibles soluciones, por lo que, se realizaron diversas preguntas relacionadas al tema.

Las tres dinámicas que se planearon para el desarrollo de los talleres consistían en recoger, desde las perspectivas de los personajes, opiniones, comentarios y/o sugerencias en relación a la organización de OSINERGMIN y el sector GLP. Por lo que, se establecieron las siguientes preguntas:

- a) **Dinámica 1:** *¿Cuál es el principal problema que debemos resolver en OSINERGMIN?* Con la finalidad de discutir y recoger, desde la perspectiva de los participantes, los principales problemas a enfrentar en OSINERGMIN en tanto entidad pública con competencias en materia de comercialización y distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP).
- b) **Dinámica 2:** *¿Cuál es el principal problema que debemos resolver en torno al GLP?* Con la finalidad de identificar los principales conflictos y/o dificultades en torno al Gas Licuado de Petróleo (GLP), con el fin de homogenizar, de manera conjunta y consensuada, los problemas, su naturaleza y la dimensión a la que pertenecen a partir del debate y opinión de los participantes.
- c) **Dinámica 3:** *¿Cuáles son las posibles medidas de solución?* Con la finalidad de identificar las medidas de solución a los problemas consignados como resultado del segundo ejercicio. Para ello, se trabajó en un “ejercicio espejo” para encontrar soluciones o medidas dirigidas a cada aspecto o tema identificados en el ejercicio anterior, obteniendo correspondencia entre el resultado del primer y segundo ejercicio.

Para lograr este cometido, se utilizaron tablas codificadas de información, de manera que se hiciera más sencillo relacionar los resultados del segundo ejercicio con los del tercero.

Técnica metodológica

Se hizo uso de una técnica de “gestión de conceptos virtual”, la misma que, basada en la visualización de aportes y enunciados producidos por los participantes, permitió capturar las ideas

²⁷ Anexo 6: Lista de Participantes al Taller

fuerza e inducir una discusión democrática y flexible. Se garantizó un rol activo de los participantes en la consecución de los productos de las sesiones de trabajo.

El proceso supuso la preparación de preguntas estratégicas con las que trabajan los participantes vía herramientas online. Estas respuestas fueron exhibidas en un mural virtual, permitiendo iniciar una discusión procesal hasta arribar a ciertos consensos y orden conceptual en cada tramo y tema tratado. El resultado de cada proceso de discusión fue una matriz de síntesis con insumos valiosos y necesarios para el desarrollo de conclusiones respecto de las preguntas formuladas.

III. DINAMICA 1: LOS PRINCIPALES PROBLEMAS EN OSINERGMIN

Se desarrolló un ejercicio orientado de la identificación de los principales problemas que tiene la entidad de manera abierta y global para permitir que se recabaran respuestas desde diversas perspectivas correspondientes a los diversos actores que estaban presentes en la sala virtual de reuniones.

Se propuso una pregunta para motivar el proceso de discusión que fue la siguiente: *¿cuál es el principal problema que debemos resolver en OSINERGMIN?*

El resultado del ejercicio pone de manifiesto que los principales problemas que enfrenta OSINERGMIN en tanto entidad responsable de la fiscalización en los ámbitos de energía y minería residen principalmente en la institucionalidad que organiza el marco de actuación de la entidad, en las características de los recursos humanos que posee; en la forma en que se produce la fiscalización; y en el tratamiento que recibe la informalidad en la materia de su competencia. También se revelan problemas que tienen que ver con los procesos y procedimientos de la entidad, con su marco normativo y con la participación de los usuarios en la misma.

En cuanto a la **institucionalidad**, es el problema que afecta en definitiva la estructura organizacional de OSINERGMIN socavado las capacidades técnicas en la entidad y permitiendo que cobre mayor peso una capacidad de tipo administrativo en menoscabo de la capacidad fiscalizadora de la misma.

Al respecto, los participantes coinciden en señalar que actualmente la estructura que presenta la entidad contiene áreas técnicas, en alguna medida, relegadas que han dejado de ser gerencias de línea para pasar a otra denominación (apoyo) no obstante que son el *Core Business* del negocio regulador.

Como un ejemplo de la falla en la estructura organizacional se señala que no se dispone de una gerencia de protección de usuarios, siendo esta tan importante, como la tienen los otros organismos reguladores adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros.

La institucionalidad de OSINERGMIN también influye en las relaciones que la entidad puede tener como otros actores gubernamentales y no gubernamentales. Así, se señala que no se dispone de las alianzas suficientes y estrategias de relacionamiento con otros actores en el poder ejecutivo. Esto origina dificultades para desarrollar coordinaciones en las actividades con las diversas instituciones del Estado.

También presenta problemas de carácter financiero, pues, pese a que los recursos del regulador provienen de las tarifas, se presentan restricciones presupuestales importantes que afectan el funcionamiento de la entidad, así como las acciones del personal.

Otra situación problemática reside en el ámbito de la **fiscalización y la informalidad**. En ese sentido, el ejercicio pone de relieve que no se dispone de una evaluación compleja integral y estratégica del problema del gas licuado de petróleo en el Perú que ayude a tomar medidas más eficaces y efectivas.

En general, la fiscalización es insuficiente y no tiene los niveles de calidad y eficacia que se espera de cara a actores que operan en la informalidad o en la ilegalidad (que no tienen registro, incluyendo plantas de producción, locales de ventas, empresas autorizadas para el transporte y despacho, como los camiones cisterna entre otros).

Durante el ejercicio se advirtió que OSINERGMIN en algún momento ha retirado de su alcance la fiscalización de los agentes que no cuentan con autorizaciones en el subsector hidrocarburos, limitándose solamente a los que si los tienen. Según los participantes, esto ha sido un error pues debilita la capacidad fiscalizadora.

Los problemas de insuficiente fiscalización además son reforzados por un inexistente trabajo complementario con otras autoridades gubernamentales que intervienen de alguna manera en la fiscalización ejercida por OSINERGMIN.

Los recursos humanos de OSINERGMIN muestran dificultades para asumir sus responsabilidades con los estándares requeridos. El resultado del ejercicio hace notar que existe una importante cantidad especialistas con experiencia operativa insuficiente para el desarrollo de sus tareas y responsabilidades.

Y no sólo de ellos, si no también algunos gerentes que son reclutados con experiencia de otros sectores, lo cual no es de ninguna manera algo criticable, pero se señala que en ocasiones esto es tomado como criterio único. Sin embargo, a la luz de los resultados se muestra como un criterio insuficiente.

Estos problemas podrían tener parte de su explicación en algunos concursos de CAP CAS en los que no necesariamente ingresan en la entidad los mejores profesionales generando riesgos en el desempeño de la supervisión y la fiscalización

No obstante, los cambios continuos de perfiles de puestos que han vivido la entidad, no se ha tenido el impacto positivo deseado

Por el lado operativo de la fiscalización, también se presentan problemas que están relacionados con un reducido número de fiscalizadores para detectar el incumplimiento de la norma dada la gran cantidad de infractores.

También se han identificado como problemas los **procesos y procedimientos** de la entidad. Se ha recalcado que los procedimientos que tiene generan una escasa eficacia en materia de fiscalización de los informales. Un ejemplo de ello es que el proceso denuncias que se realiza no tiene un sistema de seguimiento que permita observar los avances de las acciones fiscalizadoras de la entidad.

A ello es necesario sumar que el conjunto de exigencias para los procesos de autorización no es muy claro. O en su defecto, se dispone de requisitos insuficientes y poco claros para la autorización de las empresas de transporte y despacho de GLP.

La confusión respecto de requisitos y procedimientos es intensa a tal punto, que en algún momento se ha llegado a flexibilizar los requisitos para acceder a un mercado donde la seguridad es absolutamente importante.

En lo que corresponde al **marco normativo**, los participantes coinciden en señalar que existe una sobre regulación que genera problemas en el sector, puesto que permite que se generen barreras de acceso a los formales y, en cierto modo, beneficia a los informales. En este punto el Ministerio de Energía y Minas participa en alguna forma con medidas que resultan contradictorias.

El aspecto precios, es particularmente importante para graficar la situación. Por ejemplo, en cuanto los precios de referencia, existen debilidades para dar curso a las condiciones de mercado y depende casi exclusivamente de lo que dictamina la Dirección General de Hidrocarburos. Los precios de referencia crean confusión en los agentes del mercado y también en el consumidor final. Más detalles pueden ser apreciados en la Tabla 1.

Tabla 1. ¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES PROBLEMAS A ENFRENTAR EN OSINERGMIN?

RECURSOS HUMANOS	FISCALIZACIÓN E INFORMALIDAD	INSTITUCIONALIDAD	PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	MARCO NORMATIVO	PARTICIPACIÓN DE USUARIOS
Gerentes con experiencia de otros sectores (no es suficiente)	Falta una evaluación integral del problema del GLP que ayude a tomar medidas más efectivas y eficaces	Cambios en la estructura organizacional: dejó de ser una institución técnica y pasó a una administrativa menoscabando la fiscalización	Escasa eficacia en materia de fiscalización a Informales a todo nivel de la cadena de distribución	Sobre regulación que genera problemas en el sector, puesto a que crea barreras de acceso a los formales	Impedimento a la participación de usuarios en el Consejo de Usuarios de OSINERGMIN
Especialistas con poca experiencia operativa	Falta fiscalización a informales - ilegales que no tienen registro	DS 046-2007-PCM modificó Reglamento General de Reguladores eliminando función del Consejo Directivo de nombrar Gerente General. Afecta Pericia de Gerentes	Las denuncias que se realizan no tienen un sistema de seguimiento que permita ver los avances de las acciones de OSINERGMIN	MINEM da normativa que impulsa informalidad	
No se analiza si el personal requerido en cada plaza cumple adecuadamente los requisitos	Deficiente fiscalización debido a múltiple tercerización para este rol	Pese a que recursos del regulador provienen de tarifas, tiene restricciones de presupuesto y de remuneraciones de su personal	Exigencias para autorización no muy claras.	En tema de precios de referencia existe debilidad para adecuarse a las condiciones del mercado. Depende de la normativa que dicte la dirección general de hidrocarburos	

Tabla 1. ¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES PROBLEMAS A ENFRENTAR EN OSINERGMIN?

RECURSOS HUMANOS	FISCALIZACIÓN E INFORMALIDAD	INSTITUCIONALIDAD	PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	MARCO NORMATIVO	PARTICIPACIÓN DE USUARIOS
Cambios continuos de perfiles de puesto no han tendido impacto positivo	No se desea asumir función supervisora y fiscalizadora de la informalidad/ilegalidad del sector	Débil capacidad de reacción frente amenazas de injerencia política tanto desde el Poder Ejecutivo como del Congreso.	Requisitos insuficientes y poco claros para la autorización de empresas de transporte y despacho de GLP	Muchas señales de precios de referencia crean confusión en los agentes del mercado y el consumidor final	
En la Selección de Presidente y Consejo Directivo, la idoneidad está en tela de juicio	Insuficiente fiscalización de <u>plantas y locales de venta</u> con el SCOP	Dificultad para coordinar con las diversas instituciones del Estado	Se flexibilizó los requisitos para acceder a un mercado donde la seguridad es importante.		
Insuficiente nivel salarial de los funcionarios	Insuficiente fiscalización a las empresas autorizadas para el transporte y despacho de GLP	Estructura organizacional débil y áreas técnicas relegadas, dejaron de ser gerencias de línea pese a ser el <i>core business</i> del negocio del regulador	Procesos administrativos extensos y un "universo" de normas		
Reducido número de fiscalizadores para detectar el incumplimiento de la normativa	Ausencia de fiscalización de las cisternas a granel de GLP	Su ambivalencia: O es regulador o es fiscalizador.			

Tabla 1. ¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES PROBLEMAS A ENFRENTAR EN OSINERGMIN?

RECURSOS HUMANOS	FISCALIZACIÓN E INFORMALIDAD	INSTITUCIONALIDAD	PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	MARCO NORMATIVO	PARTICIPACIÓN DE USUARIOS
Los mecanismos de supervisión y fiscalización no son muy efectivos	OSINERGMIN retiró de su alcance la fiscalización de agentes que no cuentan con autorizaciones en el subsector hidrocarburos, limitándose solo a los que tienen registros	Asume interpretación y elaboración de lineamientos y normas como "herramienta" de fiscalización			
Direccionamiento de concursos CAP /CAS origina que no ingresan los mejores profesionales y eso genera riesgos de captura y afecta supervisión y fiscalización	Inexistente soporte de autoridades complementarias a la débil fiscalización del mercado Informal	No dispone de una gerencia de protección de usuarios, como si lo tienen los otros organismos reguladores.			
Falta una evaluación integral del problema del GLP que ayude a tomar medidas más efectivas y eficaces	Insuficiente fiscalización a la fabricación de recipientes de GLP	Falta de alianzas o estrategias de relacionamiento con <i>stakeholders</i> clave en el Poder Ejecutivo.			
	Los mecanismos de supervisión y fiscalización no son muy efectivos	Selección de presidente y Consejo Directivo: la idoneidad está en tela de juicio			

Tabla 1. ¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES PROBLEMAS A ENFRENTAR EN OSINERGMIN?

RECURSOS HUMANOS	FISCALIZACIÓN E INFORMALIDAD	INSTITUCIONALIDAD	PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	MARCO NORMATIVO	PARTICIPACIÓN DE USUARIOS
		La diversidad de sus funciones hace que algunas no correspondan a un regulador económico y social			
		Requisitos insuficientes y poco claros para la autorización de empresas de transporte y despacho de GLP			

IV. DINAMICA 2: LOS PRINCIPALES PROBLEMAS EN TORNO A GLP

Se implementó un segundo ejercicio, esta vez orientado específicamente al Gas Licuado de Petróleo (GLP) con la finalidad de producir un diagnóstico de problemas que debieran ser enfrentados en los siguientes años. Para ello, la pregunta puesta consideración fue ¿cuál es el principal problema que debemos resolver en torno al GLP?

Los participantes consideran que existen problemas en diversos aspectos. En primer lugar, en el *Enforcement*, en los recursos humanos, en el marco regulatorio, en la institución la institucionalidad en el mercado, en la naturaleza de la informalidad e ilegalidad del sector, en el tema concreto de cilindros y en los distribuidores a granel.

En cuanto al **enforcement** necesario, los participantes coinciden en que es clamorosa la debilidad de la fiscalización tanto a las unidades de transporte de GLP como camiones y cisternas que deben cumplir con los estándares de calidad para dicho fin, como también a los locales de venta y a los balones o cilindros de gas. No se fiscaliza en general a los distribuidores ilegales – informales, aun cuando se conoce quiénes son y dónde se encuentran.

Las **herramientas y procedimientos** tampoco acompañen el proceso. No existe, por ejemplo, un historial digital de los agentes involucrados que permita accesibilidad a las diferentes entidades públicas que podrían suministrar apoyo en la fiscalización. Además de ello, existen deficiencias en los reglamentos técnicos de fiscalización en toda la cadena vinculada al GLP.

Por último, no se dispone, o al menos son insuficientes, de campañas de comunicación en torno a la seguridad que se debe tener en el manejo del GLP.

Todo lo anterior se complementa con una escasa coordinación y trazabilidad. Debido a ello no se dispone de una única base de datos de diferentes instituciones involucradas

El aspecto anterior está muy vinculado al **marco regulatorio** donde también se presentan problemas. Para comenzar, la normativa para las empresas les permite operar con equipos deficientes y sobre todo, con balones o cilindros en mal estado. Los requisitos que en general se exige a los transportistas dejan mucho que desear.

Parte de los problemas en este aspecto tienen que ver con que la normativa existente es muy extensa, repetitiva y en algunos casos hasta contradictoria manifiesta en diferentes dispositivos legales. Es necesario revisarla.

En la dimensión de los **recursos humanos**, las empresas supervisoras no disponen de la cantidad suficiente de profesionales expertos en GLP y, por si fuera poco, se les exige alrededor de cuatro supervisiones por día por cada supervisor presente. Entonces se concluye que existe una insuficiencia de recursos humanos para abordar la fiscalización como gran tarea.

Es importante añadir que, además, la capacitación técnica del personal que manipula el GLP en todos sus niveles es deficiente, como es también deficiente el conocimiento técnico comercial del GLP por parte de especialistas e incluso algunos gerentes.

En cuanto al **mercado**, los participantes han coincidido en que es excesiva la cantidad de agentes de la cadena de comercialización, lo cual propicia o favorece la informalidad.

Adicionalmente, los sobrecostos en la cadena de transporte distribución termina afectando los precios.

Finalmente, el alto crecimiento que sufrió la demanda de GLP en los últimos años, no transitó de la mano con un control adecuado la infraestructura indispensable para su mantenimiento, almacenamiento y distribución.

La **institucionalidad** aparece en este ejercicio también como un foco de problemas y al respecto se señala que existe una coordinación escasa entre el MINEM y OSINERGMIN, siendo habitualmente el primero el que termina adoptando decisiones importantes a menudo de manera unilateral, sin consultar con el segundo respecto de las mismas. Es necesario añadir que en general, tampoco se involucra a las municipalidades en el proceso de debate en torno a GLP, siendo entidades realmente importantes y con competencias al respecto.

Los **cilindros** usados habitualmente en el GLP constituyen en sí mismo un problema en gran medida, porque existe un problema estructural que consiste en normas que no exigen a las empresas envasadores contar con un parque propio de cilindros, que promueven la asignación desordenada de colores e incluso de canje de los mismos.

Complementariamente no existe una trazabilidad del parque cilindros y estos son obsoletos, con alta inseguridad, canje complejo y representan un alto nivel de peligro.

Otro punto surgido como parte de los problemas que es necesario atender, son los **distribuidores a granel**. Esto porque existe una inadecuada distribución por agentes que están autorizados como distribuidores a granel, siendo personas naturales o jurídicas con respaldos económicos muy distintos (las pólizas de seguros, por ejemplo, no están reguladas) y con prácticas ilegales continuas. Estos distribuidores a granel son fuente habitual de actividades ilegales e informales que generan inseguridad para las personas. Ver tabla 2.

Tabla 2. ¿CUÁL ES EL PRINCIPAL PROBLEMA QUE DEBEMOS RESOLVER EN TORNO A GLP?

LA INFORMALIDAD/ILEGALIDAD DEL SECTOR	ENFORCEMENT	RECURSOS HUMANOS	INSTITUCIONALIDAD	MARCO REGULATORIO	MERCADO	CILINDROS	DISTRIBUIDOR A GRANEL
Falta de coordinación y trazabilidad con única base de datos de diferentes instituciones involucradas.	Insuficiente supervisión de campo a la comercialización.	Las empresas supervisoras no cuentan con profesionales expertos en GLP. Se les exige 4 supervisiones por día por supervisor.	Escasa coordinación entre el MINEM y OSINERGMIN. El primero adopta decisiones a menudo de manera unilateral sin consultar con OSINERGMIN respecto a las medidas a adoptar.	Normativa para empresas permite operar con equipo deficiente y sobre todo balones.	Excesiva cantidad de agentes en la cadena de comercialización propicia informalidad.	Parque de cilindros con alta inseguridad, canje complejo e incumplimientos normativos.	Inadecuada distribución del granel por los agentes que están autorizados como distribuidora a granel persona natural o jurídica.
Informalidad en los procesos de distribución, traslado y comercialización de GLP.	La falta de fiscalización de las unidades que transportan GLP (camiones cisterna), que deben cumplir con estándares de calidad para dicho fin.	Insuficiencia de recursos humanos para abordar la fiscalización.	No se involucra a municipalidades junto a MINEM y OSINERGMIN en el debate en torno a GLP.	No se ha revisado la normatividad vinculada a GLP.	Ineficiencia en la distribución y comercialización eleva el precio al consumidor final.	No existe trazabilidad del parque de cilindros de GLP, estos son obsoletos.	Distribuidores a granel con respaldos económicos distintos (pólizas de seguros distintas), y prácticas ilegales continuas.

Tabla 2. ¿CUÁL ES EL PRINCIPAL PROBLEMA QUE DEBEMOS RESOLVER EN TORNO A GLP?

LA INFORMALIDAD/ILEGALIDAD DEL SECTOR	ENFORCEMENT	RECURSOS HUMANOS	INSTITUCIONALIDAD	MARCO REGULATORIO	MERCADO	CILINDROS	DISTRIBUIDOR A GRANEL
Algunos formales realizan prácticas informales, como el caso del distribuidor a granel.	No existe historial digital de agentes involucrados accesible a instituciones corresponsables.	Deficiente capacitación técnica del personal que manipula el GLP en todos sus niveles.		Normativa muy extensa y hasta repetitiva en diferentes DS y RCD.	Sobrecostos en la cadena de transporte y distribución y subsidios que afectan el precio del GLP.	Problema estructural: normas no exigen a empresas envasadoras contar con parque propio de cilindros, promueve asignación desordenada de colores y se deriva en problemas de canje.	Distribuidor a granel es fuente de actividades ilegales e informales generando alta inseguridad.
La informalidad de los transportistas.	Deficiente fiscalización ante inseguridad en camiones cisternas, <u>locales de venta y balones de gas.</u>	Deficiente conocimiento técnico y comercial del GLP de los especialistas y gerentes.		Los requisitos que OSINERGMIN exige para que un Transportista instale un tanque tienen muchos vacíos.	El alto crecimiento de la demanda de GLP sin contar con infraestructura adecuada.		
	Demasiados agentes de mercado dificultan la fiscalización.			Precios de referencia que no reflejan los costos en que se incurren, distorsionando mercado.			

Tabla 2. ¿CUÁL ES EL PRINCIPAL PROBLEMA QUE DEBEMOS RESOLVER EN TORNO A GLP?							
LA INFORMALIDAD/ILEGALIDAD DEL SECTOR	ENFORCEMENT	RECURSOS HUMANOS	INSTITUCIONALIDAD	MARCO REGULATORIO	MERCADO	CILINDROS	DISTRIBUIDOR A GRANEL
	Deficiencia en los reglamentos técnicos de fiscalización en toda la cadena de valor del GLP.						
	No se fiscaliza a los distribuidores ilegales e informales, aun cuando se sabe quiénes son y dónde están.						
	Insuficientes campañas de comunicación en torno a la seguridad que se debe tener en el manejo de GLP.						

V. DINAMICA 3: MEDIDAS FRENTE A LOS PROBLEMAS IDENTIFICADOS

Un último ejercicio se desarrolló para identificar las principales medidas o soluciones que los asistentes proponen a los problemas que habían sido identificados en el ejercicio anterior.

Este fue un “ejercicio espejo” en la medida que se utilizaron exactamente las mismas categorías para solicitar medidas dirigidas a los agrupamientos de problemas.

Medidas dirigidas a la informalidad e ilegalidad del sector

Predominan las medidas que buscan posicionar a OSINERGMIN como el líder institucional capaz de orientar la lucha contra la informalidad y la ilegalidad. Se plantean por ello medidas como:

- Asignar a OSINERGMIN el liderazgo de la lucha contra la informalidad e ilegalidad, con apoyo de MININTER, Ministerio Público y el Poder Judicial, así como con el concurso de los gobiernos locales.
- Otorgar a OSINERGMIN capacidad sancionadora.
- Incrementar el nivel de drasticidad de las sanciones de fiscalización.

Se plantean además medidas orientadas a reforzar las capacidades de articulación de OSINERGMIN. En ese sentido, se sugiere:

- Potenciar la coordinación de OSINERGMIN con las municipalidades distritales respecto de la información sobre licencias de funcionamiento, para tener una base de distribuidores minoristas de GLP y mejorar los niveles de fiscalización.

Por otro lado, se consideran también medidas que mejoren los procedimientos que se usan actualmente para el trabajo de fiscalización. Entre ellas:

- Mejorar el sistema SCOP a fin de incluir a todos los agentes y desarrollar un sistema de información de denuncias.
- Controlar el desvío del producto hacia actividades informales y vincular SCOP con capacidad de almacenamiento a fin de controlar comercialización ilegal.
- SCOP de suministro de GLP y la fiscalización in situ en plantas envasadoras a la salida de los camiones reparto.
- Localizar en OSINERGMIN la supervisión de medios de transporte de GLP.

Finalmente, también se ha recomendado el desarrollo de una estrategia de formalización para atender la masa crítica de actores en esa situación.

Medidas orientadas a los recursos humanos

Las principales medidas sugeridas buscan disponer de recursos humanos en la cantidad y la calidad óptima para atender el reto de la fiscalización. Se recomienda entonces las siguientes medidas:

- Dimensionar la cantidad de recursos humanos necesario en función a la cantidad de agentes del mercado.
- Capacitación constante a especialistas respecto de la normativa nacional e internacional, sin favoritismos o restricciones aplicables.
- Reorientar la organización a lo técnico (evaluar técnicamente a especialistas y gerentes; cambiar perfiles de los puestos y renovar cuadros con técnicos calificados).
- Cambio de perfiles de puestos asegurando que las gerencias sean para profesionales con experiencia en el sector.
- Mejorar la remuneración al personal de fiscalización.

Se plantean adicionalmente las siguientes medidas:

- Asegurar que las empresas supervisoras dispongan de personal capacitado y con el expertise técnico debido.
- Revisar el perfil de los actuales gerentes.

Medidas orientadas a la institucionalidad

Se han discutido y recomendado medidas orientadas a la organización y estructura de OSINERGMIN que mejoren sus condiciones y modelo institucional de cara al reto de la fiscalización. Entre estas medidas se destacan:

- Creación de un Comité de Coordinación de Seguridad Energética conformado por el MINEM y OSINERGMIN con opinión vinculante respecto de normativa y medidas de seguridad.
- Instituir un Consejo Directivo especializado, que represente a todos los sectores y que esté a cargo de la elección de gerentes, instrumentos de gestión y procedimientos de rendición de cuentas.
- Reorganizar la estructura organizacional OSINERGMIN en base a las funciones técnicas.
- Crear una Ventanilla Única para formalizar locales de venta de gas a cargo de MINEM, OSINERGMIN y las municipalidades.

Además de ello se consignan las siguientes medidas:

- Fortalecer las capacidades técnicas de OSINERGMIN en materia de supervisión.
- Establecer alianzas estratégicas con otros organismos que supervisan y fiscalizan a fin de que las acciones de supervisión y entrega de información sean eficaces.
- Adscribir la Dirección de Fiscalización de OSINERGMIN a MINEM.

Medidas orientadas a mejorar el *Enforcement*

En este aspecto se han propuesto las siguientes medidas:

- Asignar el rol de fiscalizar la producción de tanques y cilindros a PRODUCE.
- Desarrollar un diagnóstico sobre problemas del sector y efectividad en la supervisión.
- Desarrollar un plan estratégico con indicadores y acciones para envase, distribución y transporte de GLP.
- Fiscalizar ex ante a las empresas autorizadas para distribución y transporte de GLP con verificación previa de requisitos técnicos y de seguridad.
- Publicar las guías de supervisión con los estándares a aplicar.
- Priorizar el uso de tecnología para la supervisión.
- Conformar una mesa técnica que permita la aplicación de normas con estándares para todos los fiscalizados evitando las interpretar erróneas.

Medidas destinadas a reforzar el marco regulatorio

- Cambio de las exigencias técnicas previa evaluación del grupo de trabajo.
- Desarrollar una iniciativa legislativa para retirar la función normativa a OSINERGMIN y potenciar la fiscalización.
- Actualizar la metodología de cálculo de precios de referencia (MINEM).
- Publicar nuevos reglamentos para la fiscalización de cilindros y plan de chatarreo (MINEM).
- Desarrollar reforma integral en torno a GLP (Ej., revisar periodo de vigencia de balón, protocolos de seguridad, coordinación entre sectores y municipalidades)
- Modificar esquema de funcionamiento y fiscalización de la venta de GLP a granel.

Medidas destinadas a mejorar las condiciones del mercado

- Dividir la fiscalización en dos niveles: autorizaciones-renovaciones; y supervisiones permanentes en campo sanciones-renovaciones y supervisiones en operaciones.
- Mejorar los requisitos para ser un distribuidor de GLP. No debe bastar con una declaración jurada o carta fianza. Debe exigirse experiencia en el sector y/o buena reputación empresarial.
- Revisar la normativa que autoriza la existencia de diversos agentes que intermedian desde los mayoristas hasta el consumidor final.
- Revisar los costos de la cadena de valor del GLP y referir un mercado efectivo que retire el FISE.

Medidas orientadas a mejorar el parque de cilindros

- Exigir que todas las plantas envasadoras tengan una cantidad de cilindros dentro de sus activos, proporcionalmente a su capacidad de inventarios y/o productividad.
- Reformar la Normativa de Cilindros, instituyendo la inclusión de un Fondo de Reposición para sanear parque y financiar Centros de Canje, y parque por Planta Envasadora según ventas.
- Mejorar el parque de cilindros con un fondo de reposición de S/0.50 por cada balón que se adquiriera del mayorista de acuerdo a la participación de las plantas en el mercado

Medidas orientadas a reforzar la regulación de distribuidores a granel

- Eliminar del DS 01-94 que autoriza distribución a granel, si no tienen planta envasadora en campo.
- Reconfiguración del rol del Distribuidor Granel limitando su alcance al transporte y no a la comercialización.
- Reconvertir los registros de distribuidores a granel a medios de transporte de GLP a granel.

Ver tabla 3.

Tabla 3. ¿QUÉ MEDIDAS O SOLUCIONES PROPONEMOS A LOS PROBLEMAS IDENTIFICADOS EN GLP?

LA INFORMALIDAD/ILEGALIDAD DEL SECTOR	ENFORCEMENT	RECURSOS HUMANOS	MERCADO	INSTITUCIONALIDAD	CILINDROS	MARCO REGULATORIO	DISTRIBUIDOR A GRANEL
OSINERGMIN debe liderar la lucha contra la informalidad e ilegalidad, con apoyo de MININTER, fiscalía y Poder Judicial, así como de gobiernos locales.	PRODUCE debe tomar el rol de fiscalizar producción de tanques y cilindros.	Dimensionar cantidad de recursos humanos acorde a la cantidad de agentes del mercado.	Dividir la fiscalización en dos niveles: autorizaciones-renovaciones; y supervisiones permanentes en campo sanciones-renovaciones y supervisiones en operaciones.	Creación de Comité de Coordinación de Seguridad Energética conformado por el MINEM y OSINERGMIN, funciones: opinión vinculante en normativas y medidas de seguridad.	Exigir que todas las plantas envasadoras tengan una cantidad de cilindros dentro de sus activos, proporcionalmente a su capacidad de inventarios y/o productividad.	Cambio de las exigencias técnicas previa evaluación del grupo de trabajo.	Eliminar del DS 01-94 que autoriza distribución a granel, si no tienen planta envasadora en campo.
Otorgar a OSINERGMIN capacidad sancionadora.	Hacer diagnóstico sobre problemas del sector y efectividad en la supervisión de cada uno.	Supervisores deben ser CAS, no Terceros.	Mejorar los requisitos para ser un distribuidor de GLP. No debe bastar con una declaración jurada o carta fianza sino experiencia en el sector y/o buena reputación empresarial.	Se debe contar con un Consejo Directivo especializado, que represente a todos los sectores y que esté a cargo de la elección de gerentes e instrumentos de gestión y rendición de cuentas.	Reforma Integral de la Normativa de Cilindros, incluyendo Fondo de Reposición para sanear parque y financiar Centros de Canje, y parque por Planta Envasadora según sus ventas.	Iniciativa legislativa para retirar la función normativa a OSINERGMIN y potenciar la fiscalización marco regulatorio.	Reconfiguración del rol del Distribuidor Granel limitando su alcance al transporte y ya no comercialización.

Tabla 3. ¿QUÉ MEDIDAS O SOLUCIONES PROPONEMOS A LOS PROBLEMAS IDENTIFICADOS EN GLP?

LA INFORMALIDAD/ILLEGALIDAD DEL SECTOR	ENFORCEMENT	RECURSOS HUMANOS	MERCADO	INSTITUCIONALIDAD	CILINDROS	MARCO REGULATORIO	DISTRIBUIDOR A GRANEL
Ser más drásticos en las sanciones por fiscalización.	Desarrollar plan estratégico con indicadores y acciones para envase, distribución, transporte, etc.	Capacitación constante a especialistas sobre normativa nacional e internacional, sin favoritismos o restricciones aplicables.	Revisión integral de la normativa que autoriza la existencia de diversos agentes que intermedian desde los mayoristas hasta el consumidor final.	Se debe organizar la estructura organizacional OSINERGMIN, en base a las funciones técnicas y se debe actualizar los perfiles con formación técnica.	Mejorar el parque de cilindros con un fondo de reposición de S/0.50 por cada balón que se adquiriera del mayorista para de acuerdo a la participación de las plantas en el mercado.	El MINEM debe actualizar la metodología de cálculo de precios de referencia.	Reconvertir los registros de distribuidores a granel a medios de transporte de GLP a granel.
Coordinar con las municipalidades distritales la información de licencias de funcionamiento para tener una base de distribuidores minoristas de GLP y poder fiscalizarlos mejor.	Fiscalización ex ante de empresas autorizadas para distribución/transporte de gas, con verificación previa de requisitos y de seguridad.	Reorientar la organización a lo técnico (evaluar técnicamente a especialistas y gerentes; cambiar perfiles de los puestos y renovar cuadros con técnicos calificados).	Revisar costos de la cadena de valor del GLP y referirse a un mercado efectivo que retire el FISE y que sea subsidio.	Crear ventanilla única para formalizar locales de venta de gas a cargo de MINEM, OSINERGMIN y municipalidades.	Desarrollar y aplicar normas para controlar el parque de cilindros seguro.	El MINEM debe publicar nuevos reglamentos para la fiscalización de cilindros y plan de chatarreo.	

Tabla 3. ¿QUÉ MEDIDAS O SOLUCIONES PROPONEMOS A LOS PROBLEMAS IDENTIFICADOS EN GLP?

LA INFORMALIDAD/ILLEGALIDAD DEL SECTOR	ENFORCEMENT	RECURSOS HUMANOS	MERCADO	INSTITUCIONALIDAD	CILINDROS	MARCO REGULATORIO	DISTRIBUIDOR A GRANEL
Mejoras del sistema SCOP a fin de incluir a todos los agentes y desarrollar un Sistema de Información de Denuncias.	Se debe publicar las guías de supervisión con los estándares a aplicar.	Cambio de perfiles de puestos asegurando que las gerencias sean para profesionales con experiencia en el sector y no por favoritismo.		Cambios en la estructura organizacional para que las gerencias técnicas sean de línea y no de apoyo.		Realizar reformas integrales en cuanto a condiciones de GLP (Ej., revisar periodo de vigencia de balón, protocolos de seguridad, coordinación entre sectores y municipalidades).	
Controlar el desvío del producto a actividades informales y vincular SCOP con capacidad de almacenamiento a fin de controlar comercialización.	Se debe priorizar el uso de tecnología para la supervisión, en vez de papeles.	Mejorar remuneración al personal de fiscalización.		Fortalecimiento continuo de las capacidades técnicas de OSINERGMIN, y dependencias que se encargan de la supervisión.		Modificación de esquema de funcionamiento y, fiscalización de venta de GLP a granel.	

Tabla 3. ¿QUÉ MEDIDAS O SOLUCIONES PROPONEMOS A LOS PROBLEMAS IDENTIFICADOS EN GLP?

LA INFORMALIDAD/ILLEGALIDAD DEL SECTOR	ENFORCEMENT	RECURSOS HUMANOS	MERCADO	INSTITUCIONALIDAD	CILINDROS	MARCO REGULATORIO	DISTRIBUIDOR A GRANEL
SCOP de suministro de GLP y la fiscalización in situ en plantas envasadoras a la salida de camiones reparto.	Formar oficialmente mesa técnica que permita la aplicación de normas con estándares para todos los fiscalizados y no se tenga que interpretar a veces erróneamente.	Rotación o cambio total de los actuales funcionarios de GLP.		Alianzas estratégicas y coordinación entre los organismos que supervisan y fiscalizan a fin de que las acciones de supervisión y requerimientos de entrega de información sean eficaces.			
La supervisión de Medios de transporte debe estar en una única entidad. Por el tipo de carga de GLP debería ser OSINERGMIN.		Empresas supervisoras mientras sigan dando servicio deben ser estrictamente personal capacitado, con el expertise técnico.		La dirección de fiscalización del OSINERGMIN, debe de estar adscrita al MINEM y el resto de la organización desarrollar su función reguladora.			
Desarrollar una estrategia de formalización.		Revisar perfil de los actuales gerentes.					

Anexo N° 7: Detalle Procedimientos Administrativos Sancionadores y medidas administrativas – Accidente Villa El Salvador

Anexo 2 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES A TRANSGAS L.G. E.I.R.L.							
ITEM	EXPEDIENTE	Código Actividad	Razón Social del Agente y/o Instalación	MATERIA	ETAPA	TOTAL DE SANCIÓN EN UIT POR EXPEDIENTE	RECURSO ADMINISTRATIVO
1	201900201319	070-PLANTA ENVASADORA del GLP	TRANSGAS L. G E.I.R.L.	ENVASADO Y PINTADO	RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA	1.14	APELACIÓN
2	202000014965	073-TRANSPORTE GLP EN CILINDROS	TRANSGAS L. G E.I.R.L.	NORMAS TECNICAS Y DE SEGURIDAD	INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN	1.26	
3	202000014966	202-DISTRIBUIDOR GLP EN CILINDROS	TRANSGAS L. G E.I.R.L.	NORMAS TECNICAS Y DE SEGURIDAD	INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN	1.61	
4	202000014958	072-TRANSPORTE GLP A GRANEL	TRANSGAS L. G E.I.R.L.	NORMAS TECNICAS Y DE SEGURIDAD	INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN	1.25	
5	202000014961	072-TRANSPORTE GLP A GRANEL	TRANSGAS L. G E.I.R.L.	NORMAS TECNICAS Y DE SEGURIDAD	RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA	1.25	APELACIÓN
6	202000014964	038-DISTRIBUIDOR GLP A GRANEL	TRANSGAS L. G E.I.R.L.	NORMAS TECNICAS Y DE SEGURIDAD	INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN	5.49	APELACIÓN
7	202000029223	070-PLANTA ENVASADORA del GLP	TRANSGAS L. G E.I.R.L.	SCOP	RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA	0.47	
8	202000029293	038-DISTRIBUIDOR GLP A GRANEL	TRANSGAS L. G E.I.R.L.	INCUMPLIMIENTO DE MEDIDA ADMINISTRATIVA	RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA	0.91	APELACIÓN

9	2020000 29286	072- TRANSPORTE GLP A GRANEL	TRANSGAS L. G E.I.R.L.	INCUMPLIMI ENTO DE MEDIDA ADMINISTRA TIVA	RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA	0.91	APELA CIÓN
10	2020000 29295	038- DISTRIBUIDOR GLP A GRANEL	TRANSGAS L. G E.I.R.L.	INCUMPLIMI ENTO DE MEDIDA ADMINISTRA TIVA	RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA	0.91	APELA CIÓN
11	2020000 29296	202- DISTRIBUIDOR GLP EN CILINDROS	TRANSGAS L. G E.I.R.L.	INCUMPLIMI ENTO DE MEDIDA ADMINISTRA TIVA	RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA	0.46	APELA CIÓN
12	2020000 43147	038- DISTRIBUIDOR GLP A GRANEL	TRANSGAS L. G E.I.R.L.	NORMAS TECNICAS Y DE SEGURIDAD	RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA	301.35	NING UNO
13	2020000 44401	070-PLANTA ENVASADORA del GLP	TRANSGAS L. G E.I.R.L.	INCUMPLIMI ENTO DE MEDIDA ADMINISTRA TIVA	RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA	10.4	APELA CIÓN IMPR OCED ENTE EXTE MPOR ÁNEA
14	2019001 49032	070-PLANTA ENVASADORA del GLP	TRANSGAS L. G E.I.R.L.	ENVASADO Y PINTADO	RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA	36.17	APELA CIÓN

ITEM	ADMINISTRADO	AGENTE	CAUSAL DE SUSPENSIÓN	OBSERVACIÓN	SOLICITÓ LEVANTAMIENTO A LA MEDIDA ADMINISTRATIVA O SU AMPLIACIÓN
1	TRANSGAS L.G E.I.R.L.	TRANSPORTE del GLP A GRANEL	- Incumplimiento de Medida Administrativa (Mandato). - No contar con los requisitos previstos para solicitar la inscripción en el Registro.	Se amplió la Medida de Seguridad mediante la Res. N° 428-2020-OS/OR LIMA SUR (Exp. 202000083588), incluyendo la causal n), por no contar con todos los requisitos TUPA para la inscripción (lo cual se verificó en una supervisión expost).	NO
2		DISTRIBUIDOR del GLP A GRANEL	- Incumplimiento de medida administrativa (mandato)		NO
3		DISTRIBUIDOR del GLP A GRANEL	- Incumplimiento de medida administrativa (mandato)		NO
4		DISTRIBUIDOR del GLP A GRANEL	- Incumplimiento de Medida Administrativa (Mandato). - No contar con los requisitos previstos para solicitar la inscripción en el Registro.	Se amplió la Medida de Seguridad mediante la Res. N° 426-2020-OS/OR LIMA SUR (Exp. 202000083197), incluyendo la causal n), por no contar con todos los requisitos TUPA para la inscripción (lo cual se verificó en una supervisión expost).	NO
5	TRANSGAS L.G E.I.R.L.	TRANSPORTE del GLP A GRANEL	- Peligro Inminente - No contar con los requisitos previstos para solicitar la inscripción en el Registro.	Se amplió la Medida de Seguridad mediante la Res. N° 432-2020-OS/OR LIMA SUR, incluyendo la causal n), por no contar con todos los requisitos TUPA para la inscripción (lo cual se verificó en una supervisión expost).	NO
6	TRANSGAS L.G E.I.R.L.	TRANSPORTE del GLP EN CILINDROS	- Peligro Inminente - No contar con los requisitos previstos para solicitar la inscripción en el Registro.	Se amplió la Medida de Seguridad mediante la Res. N° 425-2020-OS/OR LIMA SUR, incluyendo la causal n), por no contar con todos los requisitos TUPA para la inscripción (lo cual se verificó en una supervisión expost).	SI

7	TRANSGAS L.G E.I.R.L.	DISTRIBUIDOR del GLP EN CILINDROS	- Peligro Inminente - No contar con los requisitos previstos para solicitar la inscripción en el Registro.	Se amplió la Medida de Seguridad mediante la Res. N° 416-2020- OS/OR LIMA SUR, incluyendo la causal n), por no contar con todos los requisitos TUPA para la inscripción (lo cual se verificó en una supervisión expost).	SI
8	TRANSGAS L.G E.I.R.L.	DISTRIBUIDOR del GLP EN CILINDROS	- No se encuentra en condiciones que permitan su operación	VEHICULO INVOLUCRADO ACCIDENTE VILLA EL SALVADOR	NO
9	TRANSGAS L.G E.I.R.L.	TRANSPORTE del GLP A GRANEL	- Peligro Inminente - No contar con los requisitos previstos para solicitar la inscripción en el Registro.	Se amplió la Medida de Seguridad mediante la Res. N° 424-2020- OS/OR LIMA SUR, incluyendo la causal n), por no contar con todos los requisitos TUPA para la inscripción (lo cual se verificó en una supervisión expost).	NO
10	TRANSGAS L.G E.I.R.L.	TRANSPORTE del GLP A GRANEL	- Peligro Inminente		NO
11	TRANSGAS L.G E.I.R.L.	PLANTA ENVASADORA del GLP	- Por despachar GLP sin código de autorización otorgado por el SCOP - Incumplimiento de Medida Administrativa (Mandato).	Se amplió la Medida de Seguridad mediante la Res. N° 353-2020- OS/OR LIMA SUR, incluyendo la causal e), por incumplir la medida administrativa originalmente impuesta.	NO



**FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA
DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP)
POST COVID-19**

MESA EJECUTIVA DEL GLP



Ministerio de Energía y Minas / VMH / DGH

Setiembre 2020

Contenido



- 1. Política Energética Nacional.**
- 2. Expectativas de los actores del mercado de Gas Licuado de Petróleo (GLP).**
- 3. Propuestas para fortalecimiento de la Industria de GLP, para la reactivación económica post covid-19.**
- 4. Cadena de Comercialización de GLP.**

1. Política Energética Nacional



Marco Normativo para la Comercialización de GLP



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

El artículo 76° de la Ley Orgánica de Hidrocarburos establece lo siguiente:



La comercialización de los productos derivados de los Hidrocarburos se regirán por las normas que apruebe el Ministerio de Energía y Minas; dichas normas deberán contener mecanismos que satisfagan el abastecimiento del mercado interno.



D.S. N° 01-94-EM Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo



D.S. N° 27-94-EM Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transportes de Gas Licuado de Petróleo



D.S. N° 019-97-EM Reglamento de Establecimientos de Gas Licuado de Petróleo para Uso Automotor - Gasocentros



D.S. N° 032-2002-EM Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos

D.S. N° 043-2007-EM Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos

D.S. N° 015-96-EM Reglamento de Protección Ambiental

D.S. N° 052-93-EM Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos

5

Política Energética Nacional del Perú Visión, estrategia, pilares y metas



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

VISIÓN

Promover las inversiones en hidrocarburos líquidos y gas natural con el fin de llevar sus beneficios a la industria y principalmente a los hogares peruanos. En cumplimiento de la Política Energética Nacional 2010-2040¹.

METAS

- **Uso eficiente** de los hidrocarburos producidos localmente (reducir importación): uso intensivo
- Estandarizar las condiciones de **seguridad y calidad** del Subsector de Hidrocarburos
- Transparentar los procesos de **supervisión** a través de incentivos y mecanismos de supervisión efectiva (predictibilidad).



ESTRATEGIA

Promover un marco normativo que fomente el uso eficiente, seguro y de calidad de hidrocarburos.

Promover el desarrollo de proyectos y mecanismo descentralizados a nivel nacional.

Reducir la asimetría de información promoviendo un gobierno abierto.

PILARES

Uso eficiente, seguro y de calidad de los hidrocarburos

Seguridad

Competitividad y eficiencia

Seguridad energética

Orden

Supervisión

¹D.S. N° 064-2010-EM

6

2. Expectativas de los actores del mercado de Gas Licuado de Petróleo (GLP)

Usuarios de GLP Situación actual y expectativa  PERÚ Ministerio de Energía y Minas		
Usuarios de GLP	Situacional actual	Expectativa
 Hogares que usan leña y/o bosta*	• Uso de combustibles sólidos contaminantes. • Enfermedades respiratorias. • Poca accesibilidad del GLP y alto costo.	• Cilindros seguros fabricados con especificaciones técnicas y de seguridad (válvula y regulador), peso exacto, precio justo y calidad según normativa. • Inspección periódica en empresas acreditadas. • Destruído al término de su vida útil. • Instalados por personal capacitado en la operación y atención de emergencia.
 Hogares que usan GLP	• Parque de Cilindros no homogéneos • Válvulas y reguladores que no cumplen la normativa. • Asimetría de información sobre la fabricación o importación del cilindro.	
 Edificios e industrias que usan GLP	• Instalaciones sin autorización, en condiciones sub estándares de seguridad. • Personal sin entrenamiento técnico en almacenamiento, envasado, comercialización y atención de emergencias. • Obtención del registro mediante DJ y supervisión expost (Edificios e Industrias)	
 Almacenamiento de GLP	• Vehículos sin medidas técnicas y de seguridad y, sin inspección. • Obtención del registro mediante DJ y supervisión expost. • Personal sin entrenamiento técnico en transporte, carga, descarga y atención de emergencias. • Vehículos formales abastecen agentes informales. • Sin regulación para transporte de cilindros en vehículos menores. • Atomización del mercado	
 Transporte de GLP		• Personal calificado y capacitado. • Inspecciones periódicas por empresas acreditadas. • Supervisión (in situ) antes de obtener el registro y a lo largo de su operación. • Inscrito en el Registro de Hidrocarburos. • Instalaciones con medidas técnicas y de seguridad con Almacenamiento con especificaciones de calidad. • Consumo de GLP con especificaciones de calidad. • Vehículos con medidas técnicas y de seguridad.
(*) Hogares que no cuentan con acceso al gas natural.		

3. Propuestas para fortalecimiento de la Industria de GLP, para la reactivación económica post covid-19.

Propuesta para fortalecimiento de la Industria de GLP, para la reactivación económica post covid-19

Pilares establecidos



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

(E) Elaboración y desarrollo
(T) Trámite
(PP) Prepublicación

Usuarios de GLP



Hogares que usan leña y/o bosta*



Hogares que usan GLP



Edificios e industrias que usan GLP



Almacenamiento de GLP



Transporte de GLP

Pilares

Seguridad energética

Orden

Supervisión

Competitividad y eficiencia

1. Proyecto "Almacenamiento de Diesel y GLP": crear entidad especializada para asegurar diesel y GLP, en casos de emergencia departamental y/o Nacional. (E)

2. Revisión de la normativa sobre Existencias de GLP: garantizar el abastecimiento del GLP frente a posibles contingencias. (E)

3. Proyecto de Modificación de Normas de Comercialización y Seguridad de GLP:

- o 2da modificación: Contratos de co-responsabilidad, válvulas, reguladores, signo, color de cilindros; certificación de instalaciones y redes de distribución de GLP, transporte y envasado, entre otros. (E)
- o 3ra modificación: Parque de cilindros, fabricación, recertificación, trazabilidad de cilindros, centros de canje, pruebas de hermeticidad, existencias de GLP, entre otros. (E)

4. Proyecto de Lineamientos para el transporte de cilindros de GLP en vehículos menores: disposiciones técnicas para el transporte desde establecimiento autorizado hasta el usuario final, previa autorización municipal. (PP)

5. Revalidar que el OSINERGMIN es el ente encargado de la fiscalización y supervisión de los agentes del Subsector Hidrocarburos, así como de agentes informales e ilegales.

6. Proyecto para la Modificación de Lineamientos para el cálculo de Precios de Referencia: actualizar lineamientos para el cálculo de precios de referencia acorde al mercado actual de GLP. (E)

7. Proyecto para la Modificación del DS 030-98-EM: uniformizar las unidades de medida de los combustibles, para brindar información idónea para las decisiones de compra de los consumidores. (E)

8. Proyecto de Inclusión del GLP al Sistema de Control de Carga: reforzar la seguridad en la comercialización de GLP de uso automotor, asegurando el abastecimiento con condiciones técnicas y de seguridad vigentes. (E)

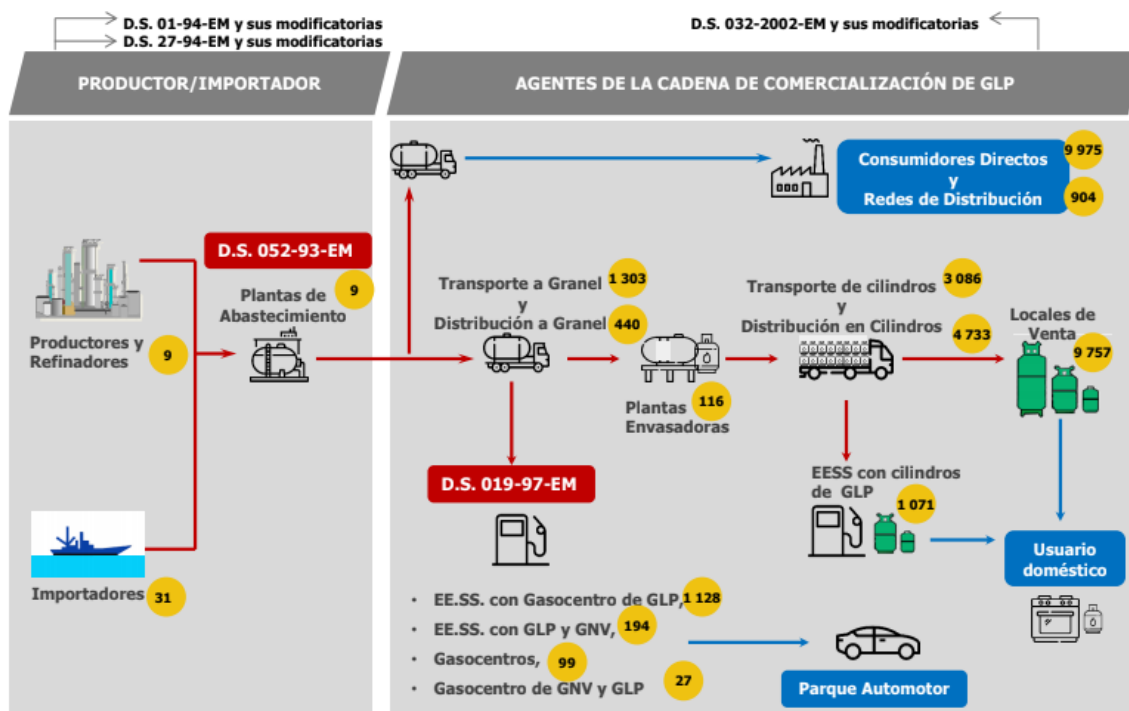
9. Proyecto de acceso al GLP a través del FISE (E)

Cadena de comercialización de GLP



Ministerio de Energía y Minas

REGRESAR



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

INDUSTRIA DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO

MESA EJECUTIVA DEL GLP



Ministerio de Energía y Minas / VMH / DGH

Setiembre 2020



MERCADO DEL GLP

GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE ENERGÍA

Agosto 2020

Contenido



1. ¿Qué es el GLP?
2. Demanda del GLP
3. Oferta del GLP
4. Agentes de la cadena de comercialización
5. Capacidad de almacenamiento instalada
6. Disponibilidad de GLP y seguridad energética
7. Precio de GLP envasado Lima/ departamento
8. Estadísticas de otros países

1. ¿Qué es el GLP?



EL Gas Licuado de Petróleo (GLP) es un combustible que proviene de la mezcla de propano y butano y otros en menor proporción. Es obtenido de la refinación del crudo del petróleo y/o mediante el procesamiento de los líquidos del gas natural.

- ✓ La composición suele ser del orden del 60% de butano y un 40% de propano
- ✓ Octanaje : 110
- ✓ Incoloro, inodoro (requiere odorante)
- ✓ No es tóxico, pero puede provocar asfixia.
- ✓ Es altamente inflamable, su combustión es muy rápida generando altas temperaturas.



1. ¿Qué es el GLP?



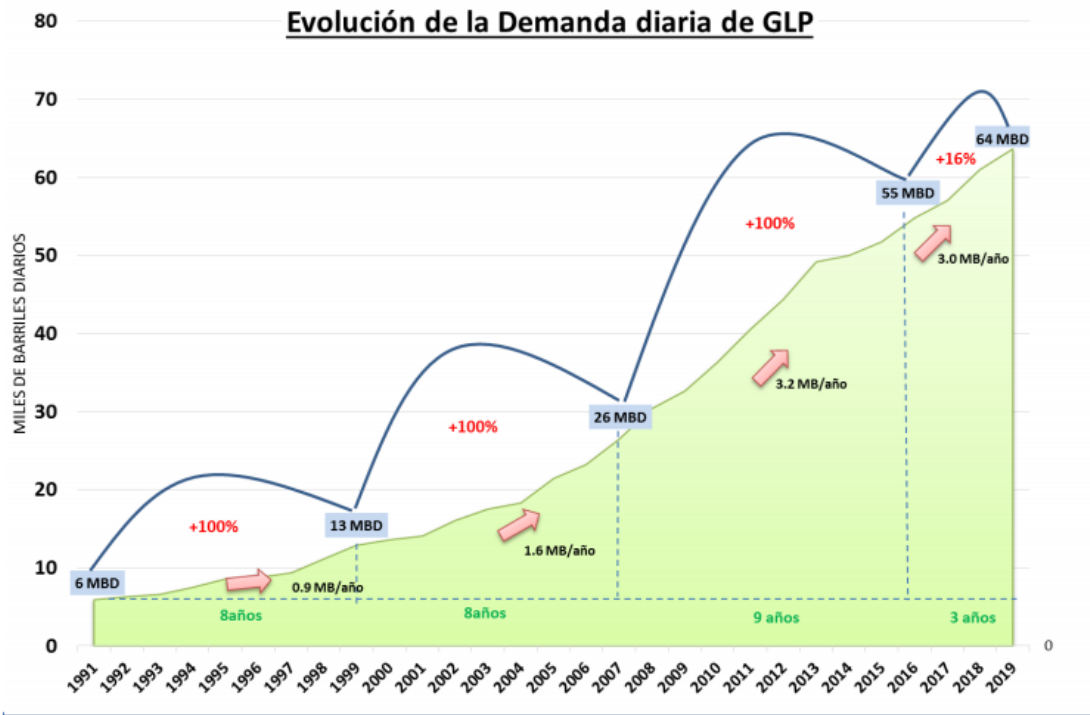
- En condiciones normales de temperatura, el GLP es un gas. Cuando se somete a presiones moderadas o se enfría, se transforma en líquido. En estado líquido, se transporta y almacena con facilidad. Una vez enfriado o presurizado, el GLP suele almacenarse en contenedores de acero o aluminio

RELACIÓN VOLUMÉTRICA



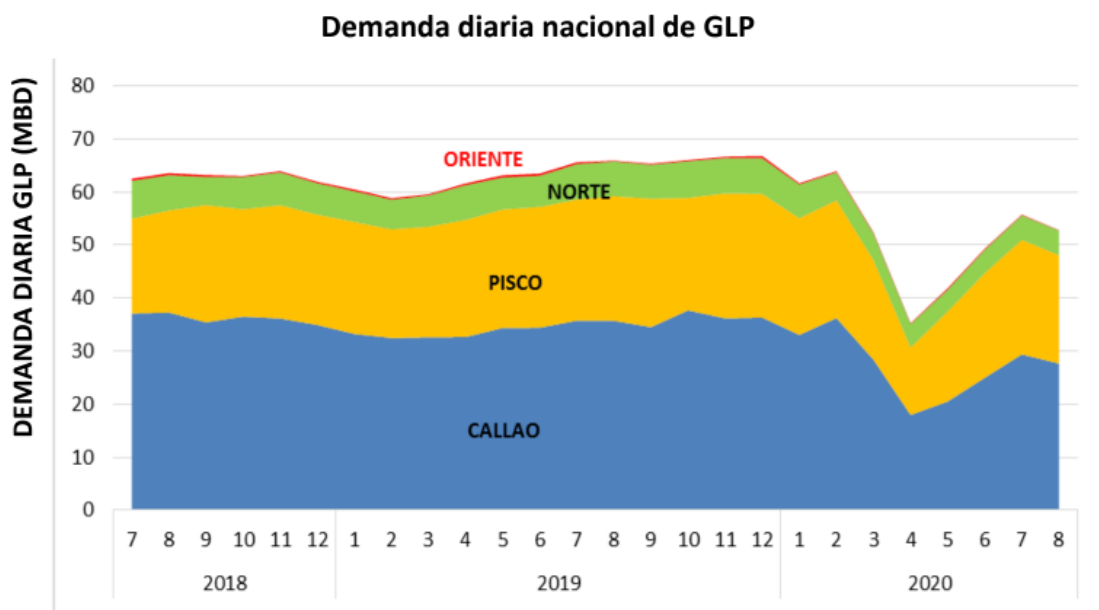
- En estado gaseoso, es más pesado que el aire, por ello, en caso de fugas tiende a ubicarse en lugares bajos

2. Evolución de la demanda del GLP



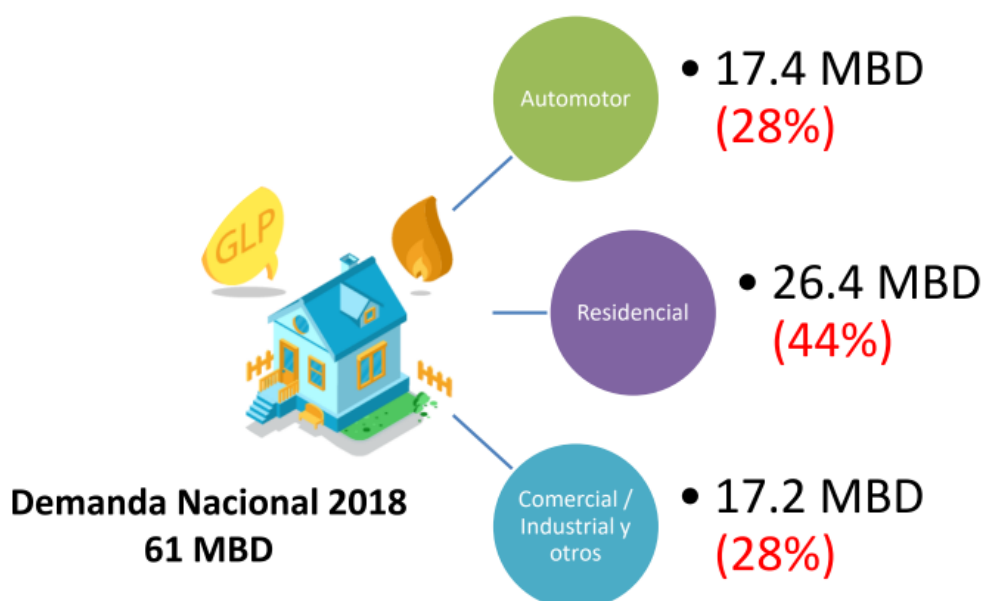
Fuente : Anuario Estadístico Minem / SCOP Osinergmin
Elaboración: Propia

2. Demanda de GLP por zonas de cobertura



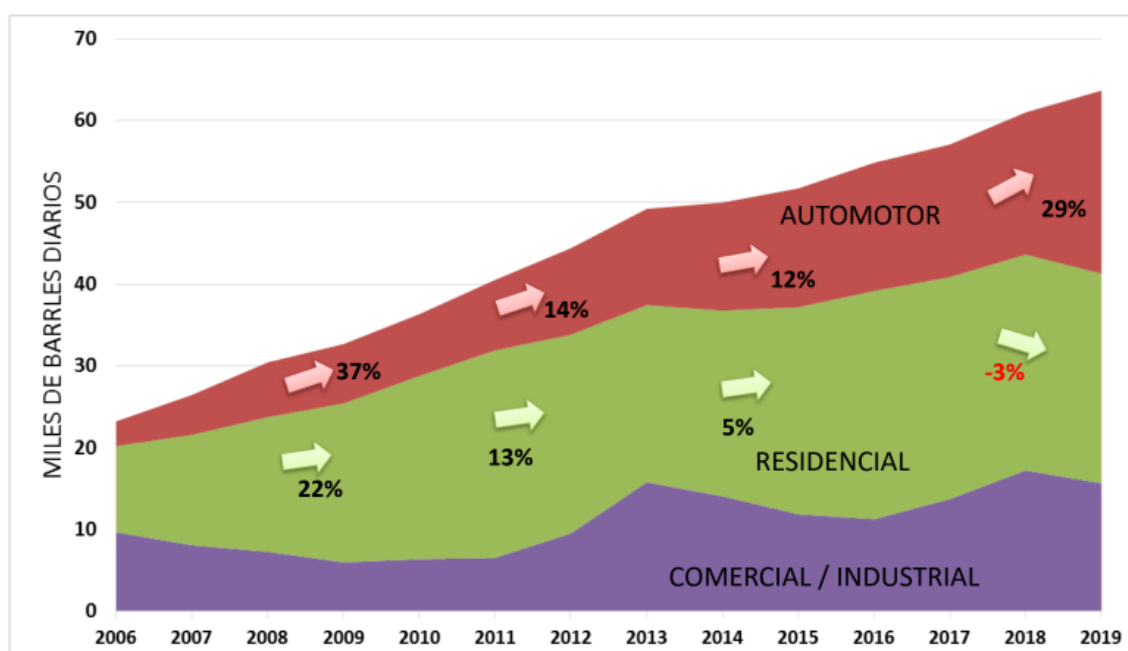
Fuente : SCOP Osinergmin
Elaboración: Propia

2. Utilización del GLP



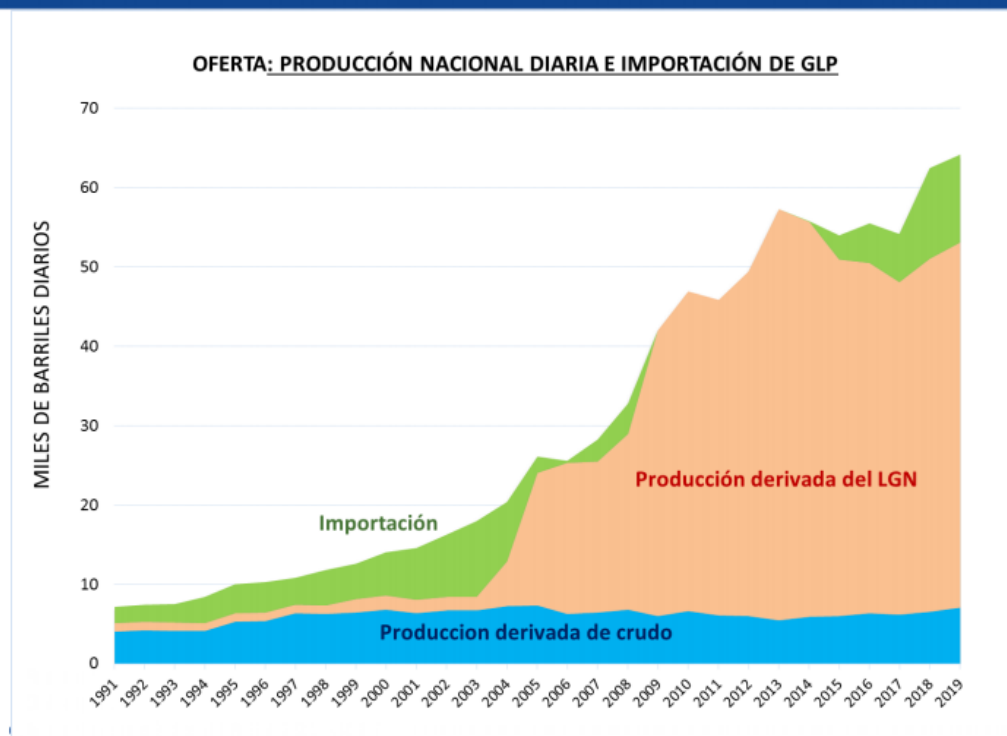
Fuente : ERCUE 2018/ SCOP Osinermin
Elaboración: propia

2. Utilización del GLP



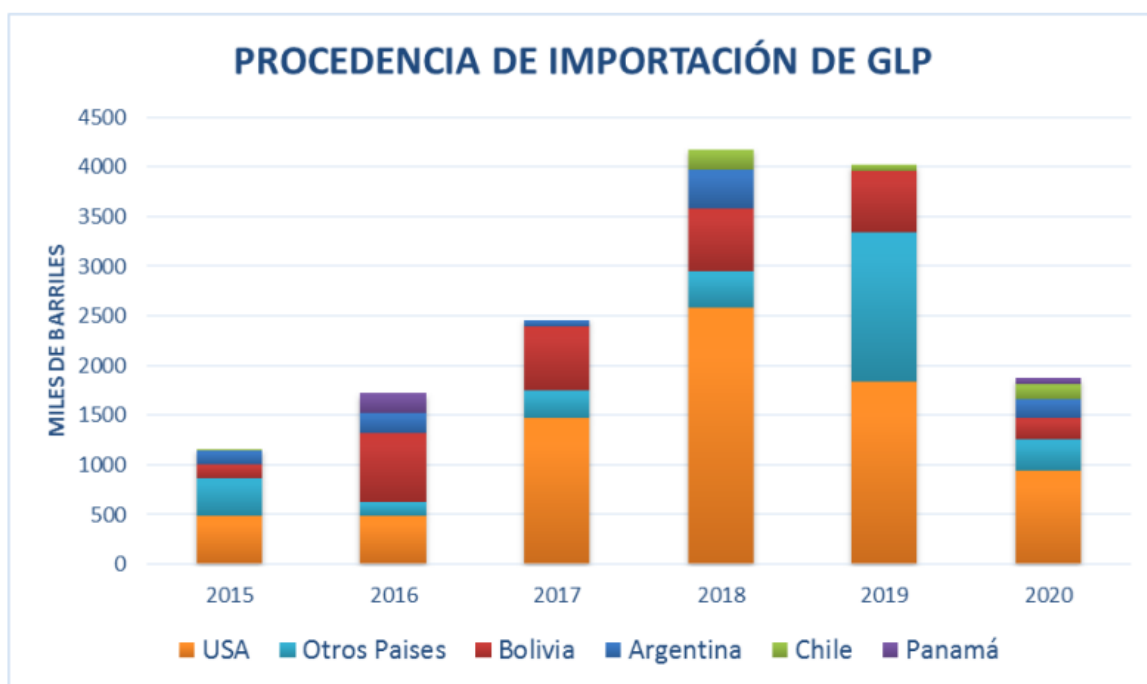
Fuente : ERCUE 2009, 2011, 2012, 2013, 2015, 2018/ SCOP Osinermin
Elaboración: propia

3. Evolución de la oferta del GLP



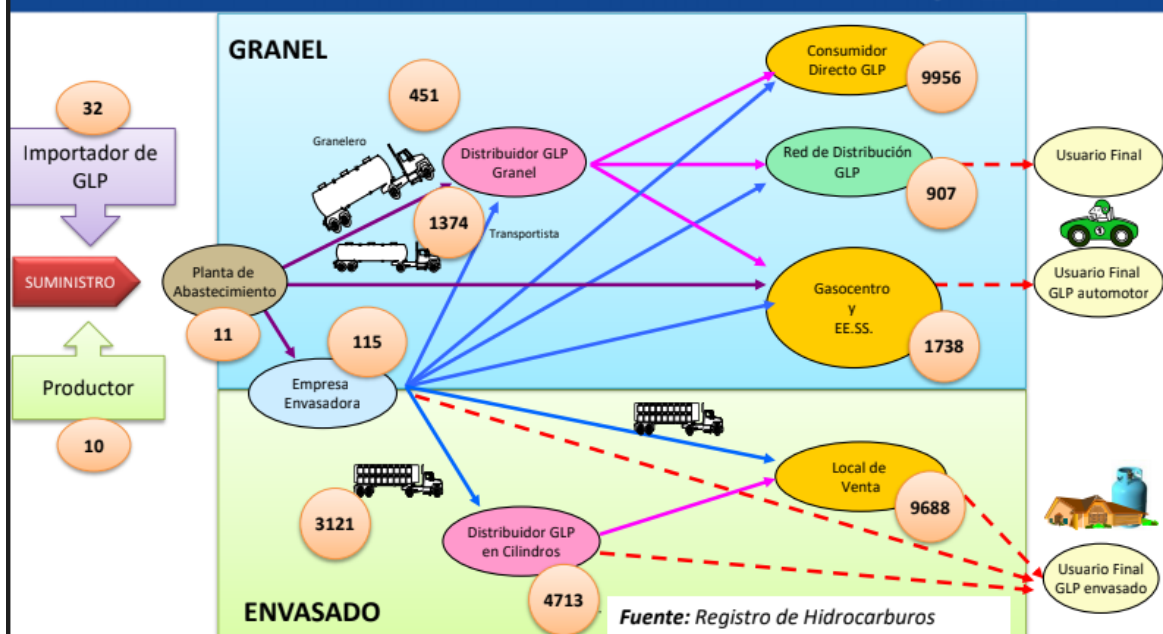
Fuente : Anuario Estadístico MINEM
Elaboración: Propia

3. Importación



Fuente : SCOP Osinergmin
Elaboración: Propia

4. Agentes de la cadena de comercialización de GLP



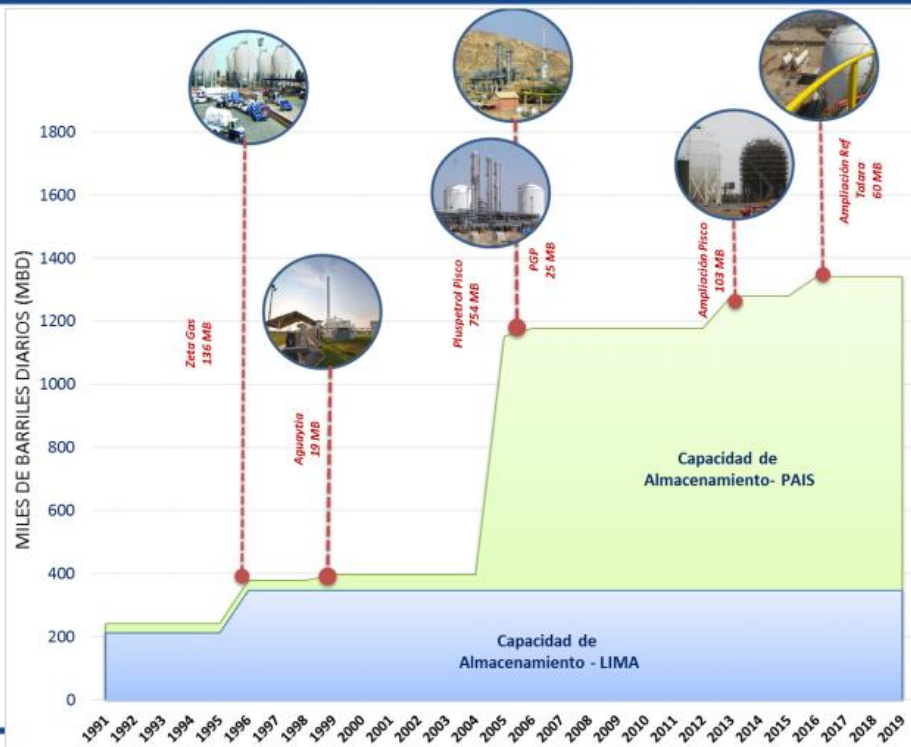
Los Productores procesan los hidrocarburos (sea éste petróleo o Líquidos de Gas Natural) en las refinerías o plantas de fraccionamiento para producir propano, butano o una mezcla de ambos. Por su parte, los Importadores compran propano y/o butano en el mercado internacional, para almacenarlo, mezclarlo en sus instalaciones y luego comercializarlo como GLP en el mercado interno.

4. Agentes de la cadena de comercialización de GLP

Tipo de agente	Unidades operativas
AGENTES DE SUMINISTRO	166
Productor de GLP	10
Importador de GLP	32
Planta de abastecimiento de GLP	9
Plantas envasadoras de GLP	115
COMERCIALIZACION A GRANEL	14426
Estación de servicios con venta de GLP	1738
Consumidor directo de GLP	9956
Redes de distribución de GLP	907
Transporte de GLP a granel	1374
Distribuidor de GLP a granel	451
COMERCIALIZACION EN CILINDROS	17522
Local de venta de GLP	9688
Transporte de GLP en cilindros	3121
Distribuidor de GLP en cilindros	4713
TOTAL	32114

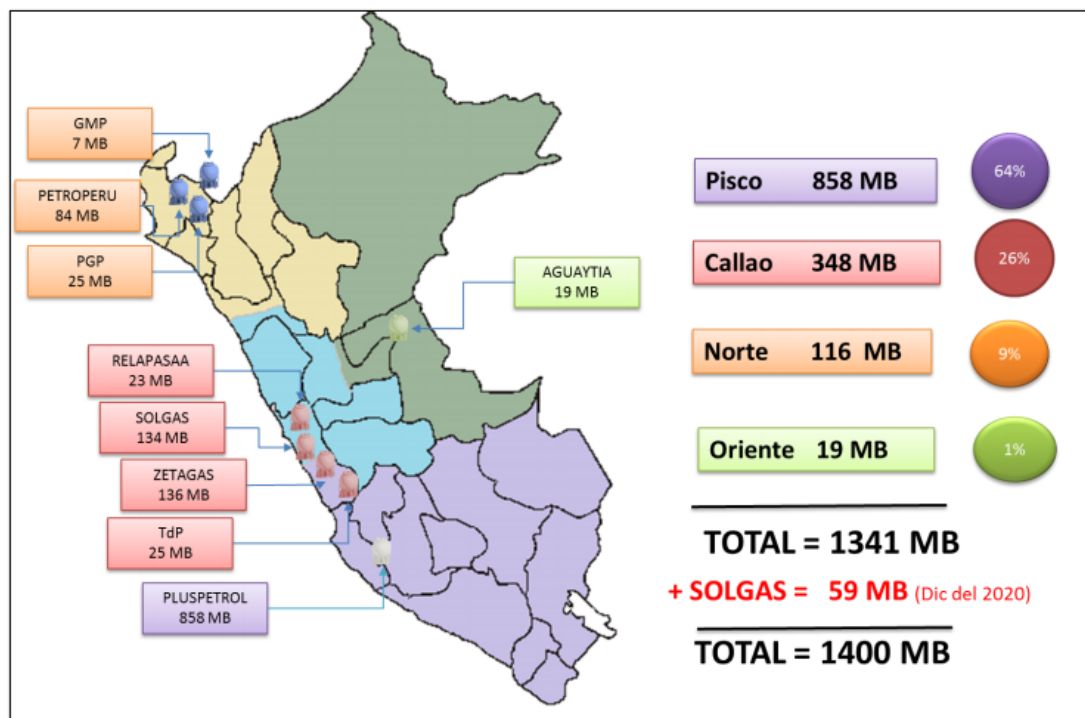
Fuente : Osinermin

5. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO



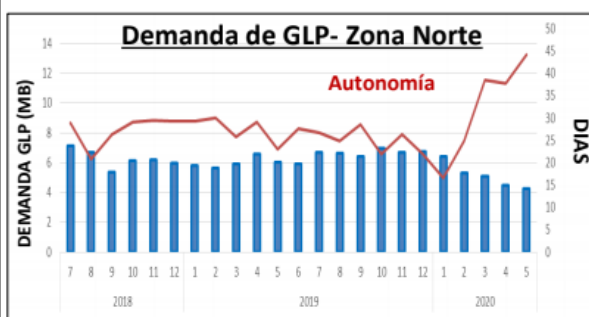
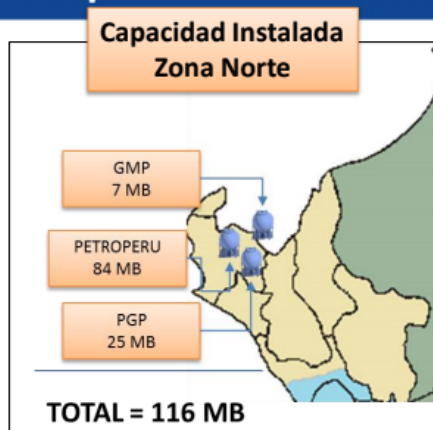
Fuente: Osineramin – Elaboración Propia

5. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO



Fuente: Osinergmin

6. Disponibilidad de GLP- Zona Norte / Oriente

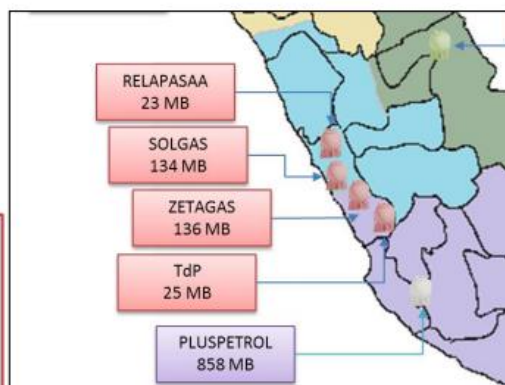


6. Disponibilidad de GLP- Callao Pisco

Capacidad Instalada CALLAO

TOTAL= 348 MB

Autonomía promedio 2018-2020 = 5 días
Para alcanzar una autonomía de 15 días, se estima ampliar en 600 MB la capacidad actual.

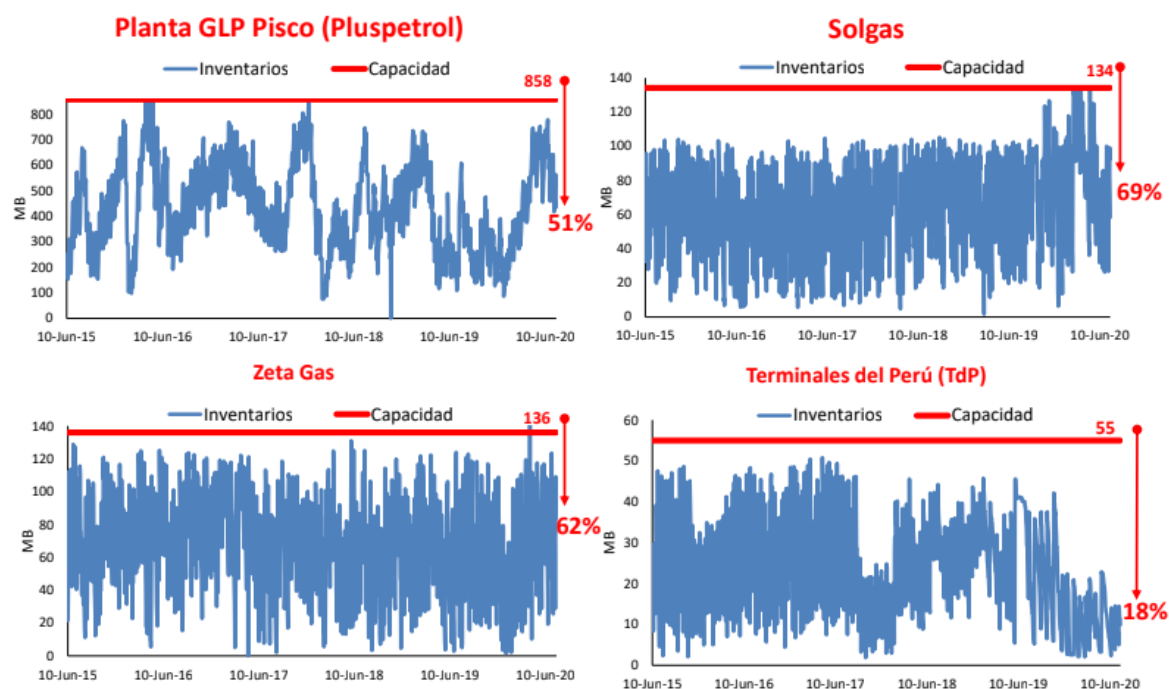


Capacidad Instalada PISCO

TOTAL= 858 MB



6. Almacenamientos de GLP a nivel nacional (Top 4)



Fuente: DSR (2020) Reporte de Inventarios en GLP al 21/07

6. Antecedentes para las condiciones de seguridad energética



... Es un inicio del debate conceptual de la visión en el sector, que nos permita revisar las medidas adoptadas y optimizarlas a fin de no vernos nuevamente frente a situaciones poco deseables como han sucedido en el Perú y en otras economías vecinas, especialmente en el suministro de los insumos energéticos.

Es típico en la política energética una posición dual al atribuir al Gobierno, en algunos casos, los buenos resultados sectoriales, pero sin embargo atribuir a los fenómenos fuera de nuestro control o aleatorios los problemas que se susciten cuando éstos pudieron haberse previsto con antelación...

ANÁLISIS SOBRE SEGURIDAD ENERGÉTICA: EL CASO PERUANO
 REPORTE ESPECIAL DE ANÁLISIS ECONÓMICO N° 004-2017-GPAE/OS
 Abril 2017

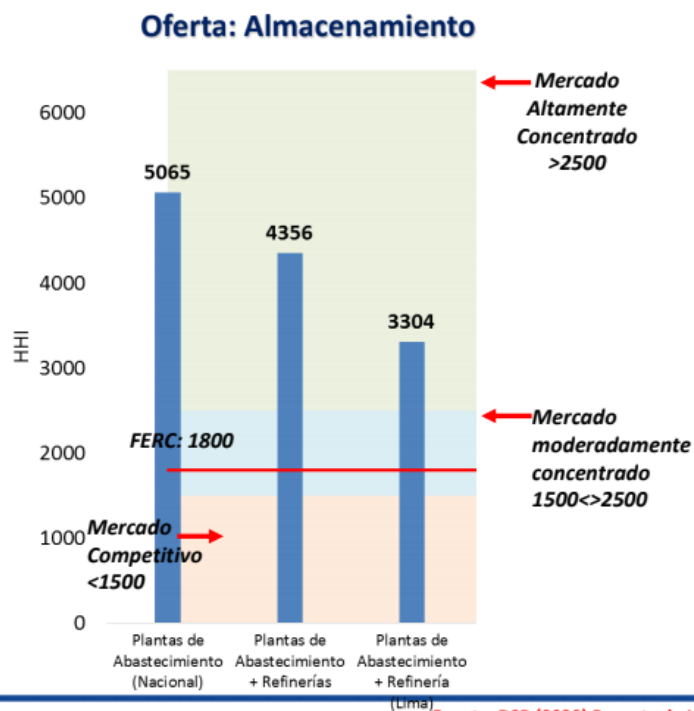


Osinergmin
 Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

Bernardo Monteagudo 222, Magdalena del Mar
 Lima - Perú
www.Osinergmin.gob.pe

Gerencia de Políticas y Análisis Económico

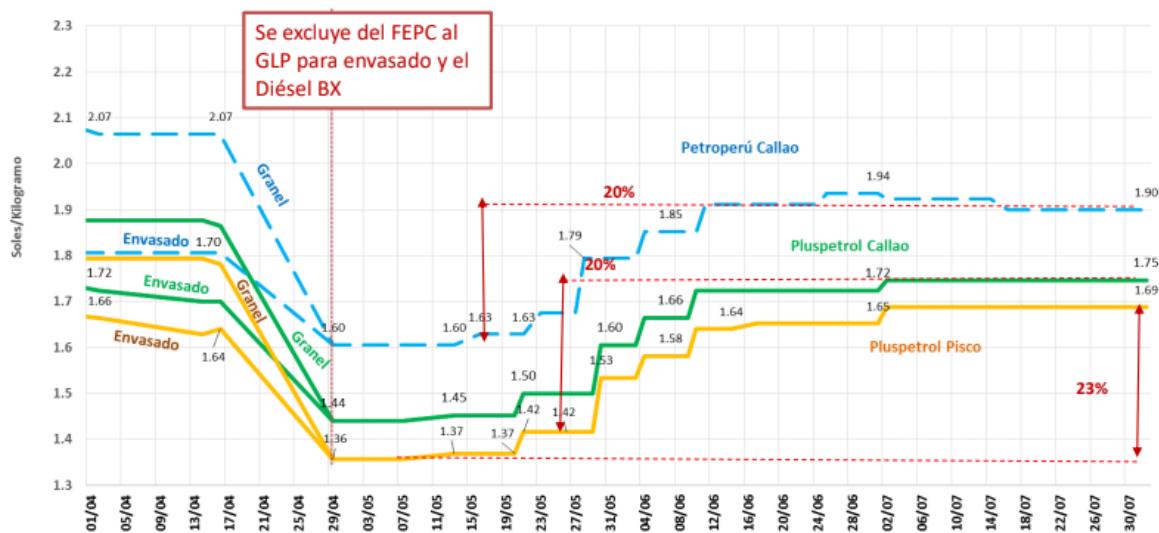
6. HHI -Herfindhal Hirshman Index: GLP



Fuente: DSR (2020) Reporte de Inventarios en GLP al 21/07
Facilito (2020) Locales de Venta en Lima Metropolitana y Lima Provincias

7. Precio de GLP- Callao Pisco

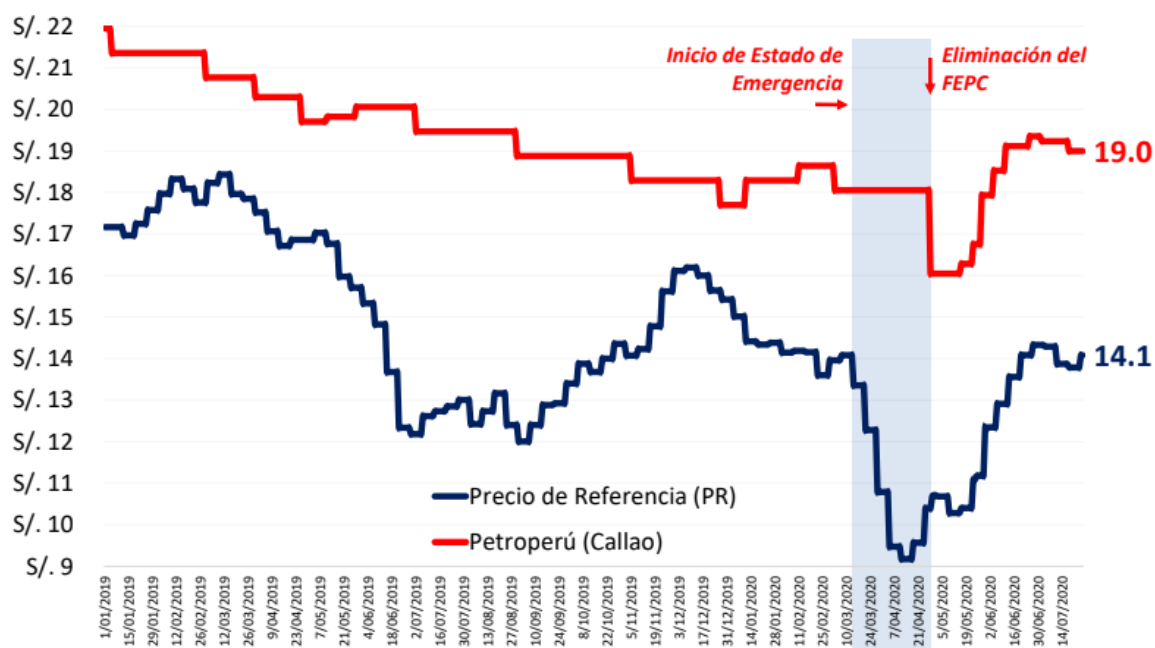
EVOLUCIÓN DE PRECIOS DE GLP



Fuente : PRICE

En los últimos 2 meses, Petroperú y Pluspetrol han incrementado sus precios de GLP entre 20 -23 % de forma escalonada.

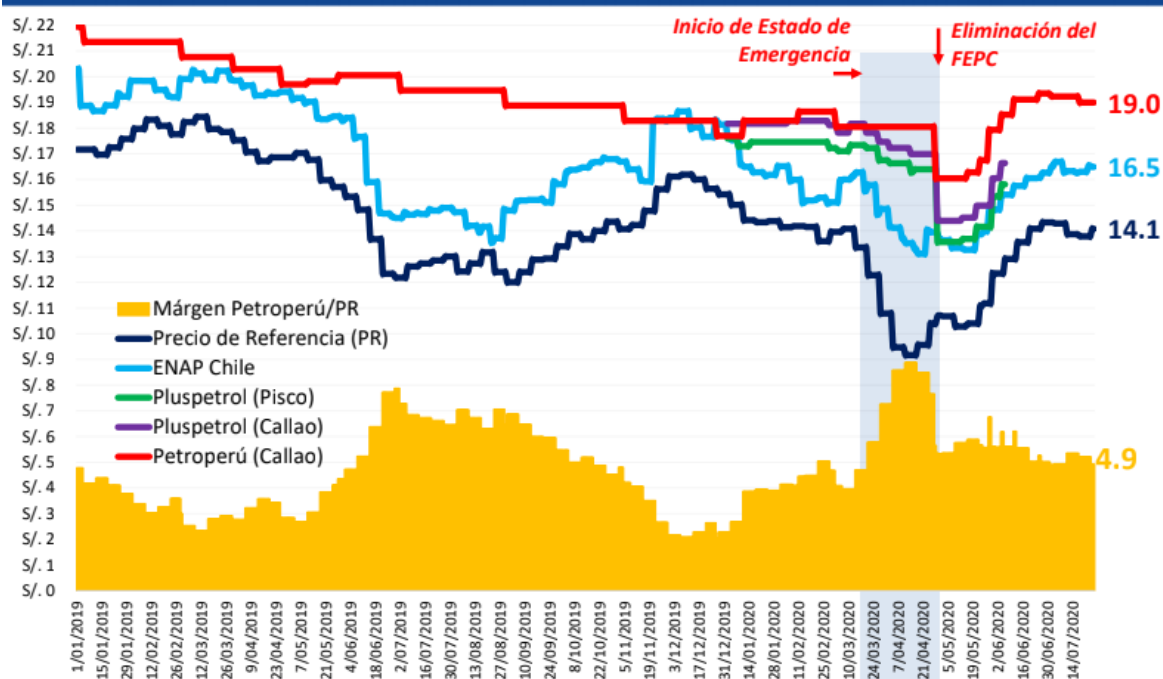
7. Impacto del precio EX- Planta



Precios con IGV (18%) valores diarios al 29/07/20 para un balón de 10 Kg.

Fuente: Osinermin (29 07 2020) Publicaciones GRT

7. Impacto del precio EX- Planta



Precios con IGV (18%) valores diarios al 29/07/20

Fuente: Osinermin (29 07 2020) Publicaciones GRT – Precios de Referencia / ENAP - Chile

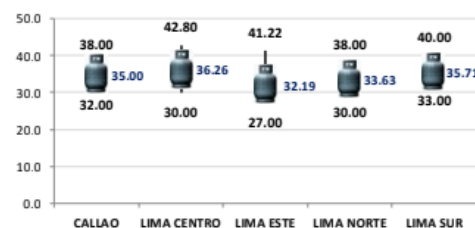
7. Precio del GLP envasado



Lima Metropolitana (Julio 2020)

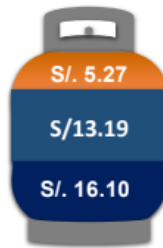
ZONAS	Soles/10Kg.			Variación semanal
	Máx	Min	Promedio	
CALLAO	38.00	32.00	35.00	-0.68
LIMA CENTRO	42.80	30.00	36.26	-0.39
LIMA ESTE	41.22	27.00	32.19	0.32
LIMA NORTE	38.00	30.00	33.63	0.21
LIMA SUR	40.00	33.00	35.71	0.71
Precio promedio en Lima Metropolitana			34.56	0.03

Precio ExRef.	IGV	Precio ExPlanta	Precio PtaEnv.
16.10	18%	19.00	20.80



- Impuesto (IGV)
- Margen bruto de Distribución y comercialización (Planta Envasadora + Local de Venta)
- Precio del Productor

S/. 34.56



15.3% IMPUESTO

38.2% DISTRIBUCIÓN + COMERCIALIZACIÓN

46.6% PRODUCTOR

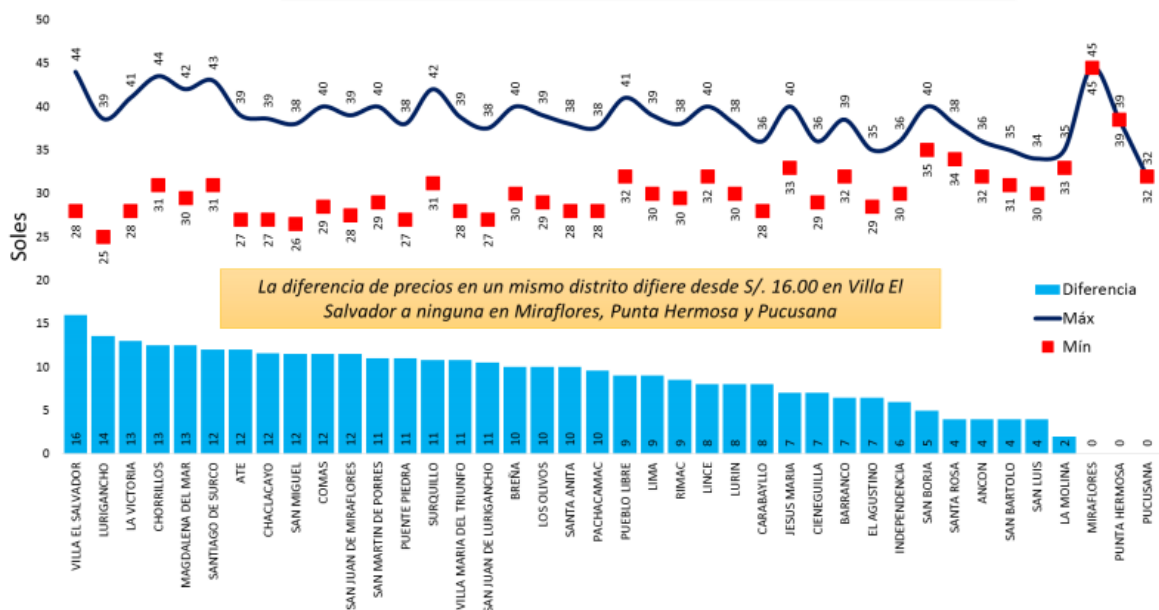


Fuente : SCOP Osinergmin

7. Precio del GLP envasado



Precio final por distrito de Lima Metropolitana Cilindro de 10 kg - Mayo 2020



7. Precio del GLP envasado



Departamentos (julio 2020)

ZONAS	Soles/10Kg.			Variación semanal
	Máx	Mín	Promedio	
NOR OESTE	40.00	27.00	35.05	0.25
CENTRO	37.00	29.00	32.82	0.16
SUR OESTE	38.00	27.00	32.28	0.25
SUR ESTE	40.00	29.00	34.16	0.06
NOR ESTE	50.00	45.00	47.73	0.17
Precio promedio País			36.10	0.18

Precio ExRef.	IGV	Precio ExPlanta	Precio PtaEnv.
16.10	18%	19.00	30.37



- Impuesto (IGV)
- Margen bruto de Distribución y comercialización (Planta Envasadora + Local de Venta)
- Precio del Productor

S/. 36.10

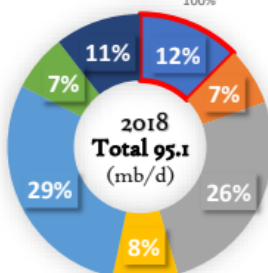
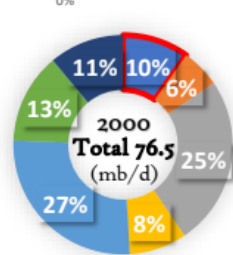
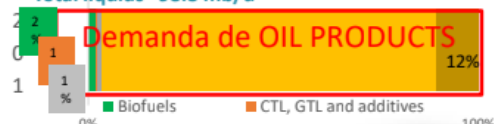


15.3% IMPUESTO
40.1% DISTRIBUCIÓN + COMERCIALIZACIÓN
44.6% PRODUCTOR

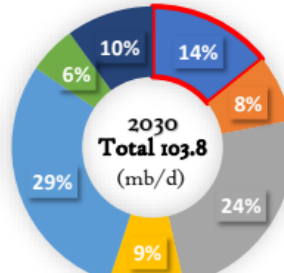


Fuente : SCOP Osinergmin

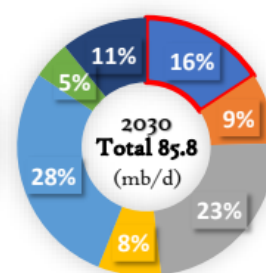
Total liquids 98.8 mb/d



Políticas Declaradas



Desarrollo Sostenible

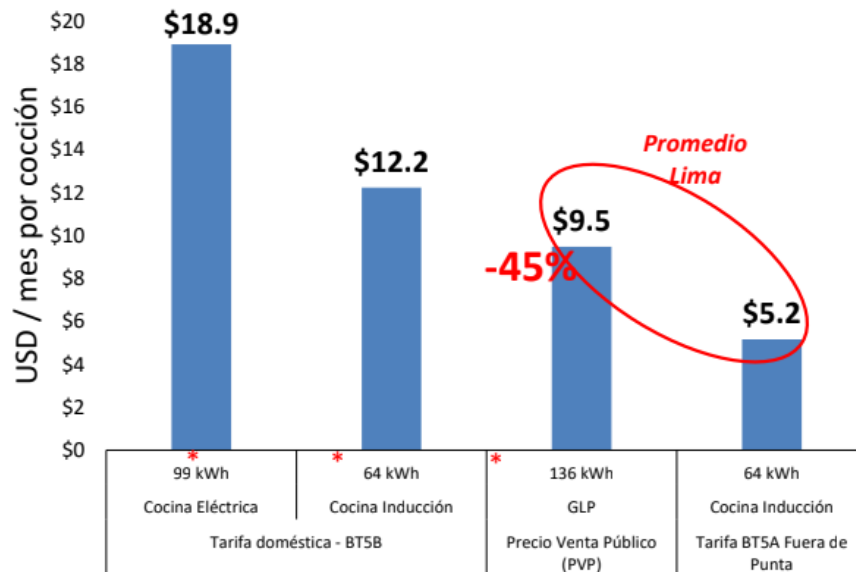


- LPG
- Naphtha
- Gasoline
- Kerosene
- Diesel
- Fuel oil
- Other products

	2000	2018	Políticas Declaradas		Desarrollo Sostenible	
			2030	2040	2030	2040
Oil products (Word)	76.5	95.1	103.8	104.8	85.8	65.6
GLP	7.5	11.9	14.8	15.2	13.5	11.6
Cuota del GLP	9.8%	12.5%	14.3%	14.5%	16%	18%
Tasa del GLP		2.61%	1.83%	1.12%	1.06%	-0.12%

Fuentes:
Datos 2000 - BP Statistic Review 2020
Datos 2018 y 2030 - IEA(2019)
World Energy Outlook 2019
Elaboración: Propia

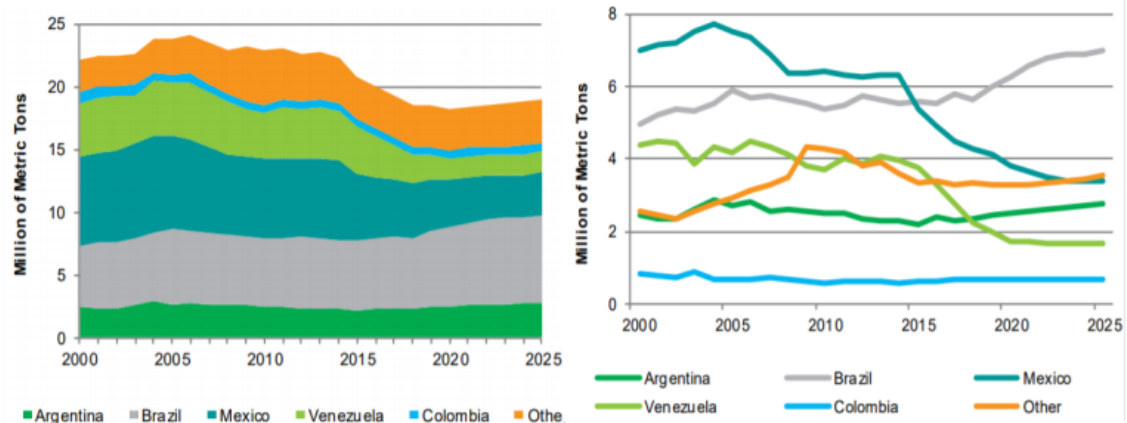
8. El futuro del GLP: Electrificación con migración tarifaria



*Equivalentes en energía utilizada. Eficiencia: GLP 40%, Cocina eléctrica 55%, Cocina de inducción 85%
 Poder calorífico GLP: 11 739 kcal/kg
 Tarifa BT5B Residencial : 54.28 ctm S/. /kWh
 Tarifa BT5A fuera de punta: 23.78 ctm S/. /kWh
 IGV: 18%, TC: 3.48, Consumo mensual de 10 kg GLP

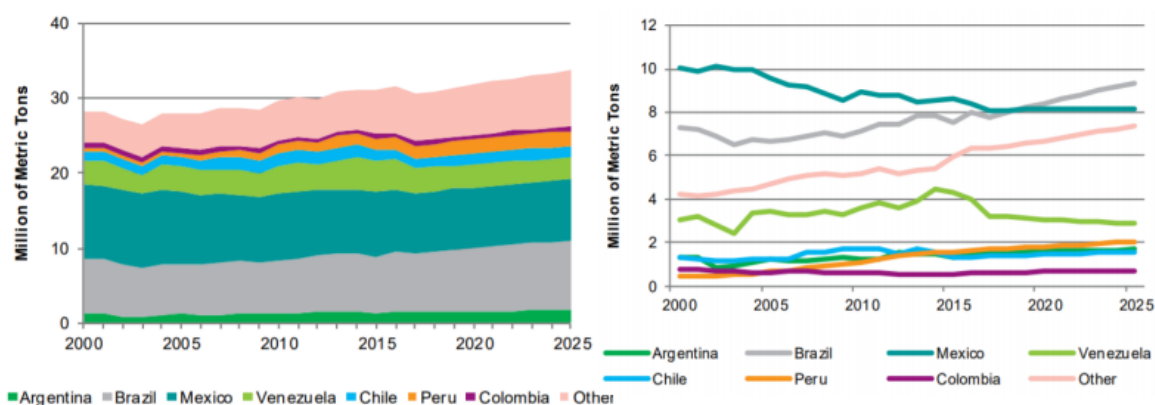
Fuente: GSE (2020) Análisis de energía para cocción

9. Producción de GLP en América Latina



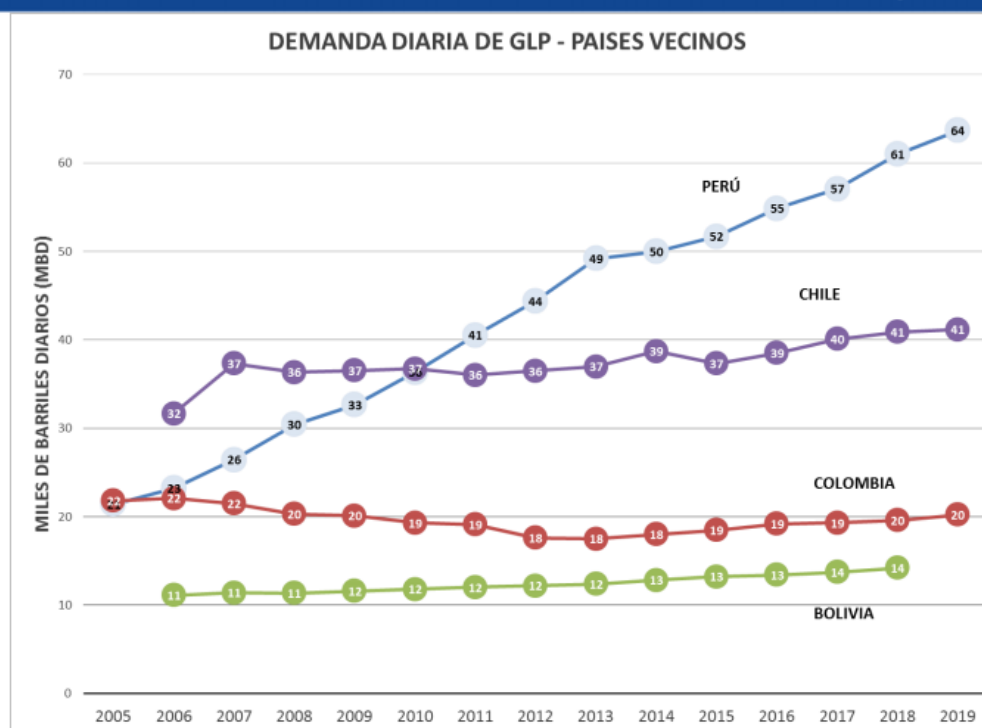
Fuente: IHS Energy (2020) LPG Supply and Demand In Latin America 2019

9. Demanda de GLP en América Latina



Fuente: IHS Energy (2020) LPG Supply and Demand In Latin America 2019

9. Demanda de GLP en América Latina



Fuente : SEC Chile, ANH Bolivia, Gasnova Colombia, MINEM
Elaboración: Propia

